



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
SOCIAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA AL
HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(HRN-IHSS)**

**INFORME
Nº 003-2011-DASS-HRN/IHSS-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**



**HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE-INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL (HRN-IHSS)**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
Nº 003-2011-DASS-HRN-IHSS-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SOCIAL”
(DASS)**

HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE-INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (HRN-IHSS)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-3
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	4
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	4
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	5
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	5
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	6-7

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-11

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	
------------	--

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	
B. CAUCIONES	42-56
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	43
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	44-54

CAPÍTULO V

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	55-118
--	--------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	119-120
------------------------	---------

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	121
---	-----

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de septiembre de 2012
Oficio N° MMAME/TSC-213-2012

Doctor

Mario Roberto Zelaya Rojas

Director Ejecutivo

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Su Oficina.

Adjunto encontrarán el Informe N° 003-2011-DASS-HRN-IHSS-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social (HRN-IHSS), por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Lic. Miguel Ángel Mejía Espinoza

Magistrado Presidente por Ley

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011 y de la Orden de Trabajo N° 003-2011-DASS-DA del 14 de marzo de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados de Ejecución Presupuestaria ;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Objetivos Específicos:

- a) Verificar la veracidad, legalidad, registro y objetividad de los pagos realizados por la administración;
- b) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y calidad en los servicios;

- c) Ejercer control de legalidad y regularidad de las obligaciones financieras del Estado;
- d) Verificar que todas las adquisiciones y donaciones de activos fijos y medicamentos se hayan registrado oportunamente;
- e) Verificar si las erogaciones por concepto de sueldos y salarios básicos por acuerdo y contrato corresponden a servicios efectivamente recibidos;
- f) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- g) Verificar que los recursos financieros utilizados en las compras de medicamentos sean realizados de acuerdo a la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, veracidad y equidad en las operaciones;
- h) Verificar que los funcionarios y empleados que están obligados a presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos hayan cumplido con este requisito;
- i) Verificar que los funcionarios y empleados que están obligados a presentar la Caución hayan cumplido con este requisito; y,
- j) Verificar que todos los gastos efectuados cuenten con toda la documentación soporte correspondiente, que esta sea confiable y este debidamente resguardada en los archivos del Hospital Regional del Norte y Seguro Social;

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Hospital Regional del Norte, dependiente del Instituto Hondureño de Seguridad Social (Tegucigalpa) cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en los rubros de: Servicios Personales (Recursos Humanos) Servicios No Personales (Viáticos al interior y exterior, publicidad y propaganda, Alquiler de edificios y locales, Telefonía celular), Materiales y Suministros (combustible y lubricantes, alimentos y bebidas para personas, Medicamentos, Bienes de capital (Propiedad Planta y Equipo) y Proyectos.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. Entrega tardía de la documentación original que soporta las transacciones realizadas por el Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad

Social (HRN-IHSS), en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento, y Servicios Generales del IHSS.

2. El registro contable del Mobiliario y Equipo de oficina del Hospital es realizado por la Subgerencia de Registros Contables del IHSS en Tegucigalpa y este se efectúa de forma consolidada.
3. No se realizó inspección física a los medicamentos vencidos, debido a que estos se encuentran contaminados en bodegas que acondicionaron provisionalmente en las instalaciones del Hospital Regional del Norte, según informe presentado por la Unidad de Epidemiología del Hospital-Instituto Hondureño de Seguridad Social.
4. No se proporcionó documentación de las recetas, requisiciones y órdenes médicas emitidas en el año 2006 y 2009 y de los traslados de medicamentos de los años 2006 y 2007.
5. No se proporcionó toda la documentación que soporta la ejecución de algunos proyectos de infraestructura ejecutados en el Hospital Regional del Norte.
6. No se realizó el avalúo técnico a los proyectos de infraestructura ejecutados o en proceso durante el período de la Auditoría en el Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social.
7. No se proporcionó la documentación relacionada a las planillas de pago de sueldos y salarios y tarjetas de asistencia de los años 2006 y 2007, en vista que fue vendida.
8. El inventario de medicamentos vencidos proporcionado por el Departamento de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte que comprende información del 01 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2009, de algunos ítems como ser: código, lote, descripción y fecha de vencimiento, no existen registros en el Almacén del Hospital ni en el Almacén Central del IHSS de Tegucigalpa.
9. No se proporciono el inventario del Material Menor Médico Quirúrgico, Medicamentos y Sueros vencidos que según documentación se botaron, incineraron o desecharon los días 21 y 22 de marzo del año 2009.
10. Los Inventarios realizados a los medicamentos del Hospital Regional del Norte durante nuestro período auditable no fueron firmados por los responsables de su levantamiento debido a que el sindicato les ordenó que no lo hicieran, según lo expresado por la licenciada Elma Aracely Ordoñez, subgerente de Control de Bienes y el Perito Mercantil Elvin Javier García de Control de Bienes del IHSS, mediante nota de fecha 14 de mayo de 2012.

11. No se proporcionó la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2006.

D. BASE LEGAL

Las actividades del Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social (HRN-IHSS), se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Seguridad Social y su Reglamento, Ley Orgánica de Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley del Estatuto Médico, Ley Orgánica del Colegio de Profesionales de Enfermería de Honduras, Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo IHSS-SITRAIHSS, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Reglamento para la Extensión de Certificados de Incapacidad Temporal Laboral (Acuerdo 001-JD-2005), Reglamento para la Atención Médica de los Jubilados y Pensionados (Acuerdo 10-90-JD), Reglamento de Compras, Reglamento de Caja Chica, Reglamento del Fondo Rotatorio, Manual de Funciones de la Junta Directiva, Manual de Puestos y Funciones de Jefes, Manual de Puestos y Funciones de los Empleados, Reglamento de Viáticos del Seguro Social, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos y demás Leyes aplicables.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Seguro Social, los objetivos son:

Artículo 1. La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), constituye un servicio público que se aplicará con carácter obligatorio en los términos que establece esta Ley y sus Reglamentos.

La seguridad social se aplicará en forma gradual y progresiva tanto en lo referente a los riesgos a cubrir como en cuanto a las zonas geográficas a incorporar, de conformidad a los estudios actuariales que se realicen al efecto.

Artículo 2. El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cubrirá las contingencias y servicios siguientes:

- a) Enfermedad, accidente no profesional y maternidad;
- b) Accidentes de trabajo y enfermedad profesional;
- c) Vejez e invalidez;
- d) Muerte;
- e) Subsidios de familia, viudez y orfandad;

- f) Paro forzoso por causas legales o desocupación comprobadas; y;
- g) Servicios Sociales, sujetos a la reglamentación especial.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Junta Directiva.
Nivel Ejecutivo:	Dirección Ejecutiva, Sub-Dirección Ejecutiva, Gerencia General del Hospital, Comité de Dirección.
Nivel de Asesoría:	Asesoría Legal, Auditoría Interna.
Nivel de Apoyo:	Sistematización, Dirección Médica Asistencial, Gerencia Administrativa y de Servicios Generales.
Nivel Operativo:	Unidad de Gestión de Pacientes, Comité Quirúrgico, Unidad de Epidemiología, Unidad de Docencia e Investigación, Unidad de Evaluación Médica, Unidad de Gerencia Hospitalaria Cirugía, Unidad de Gerencia Hospitalaria Emergencia, Unidad de Gerencia Hospitalaria Ortopedia, Unidad de Gerencia Hospitalaria de Enfermería, Unidad de Gerencia Hospitalaria de Medicina, Unidad de Gerencia Hospitalaria de Servicio de Apoyo, Unidad de Gerencia Hospitalaria de Críticos (UCI), Unidad de Gerencia Hospitalaria de Pediatría, Unidad de Gerencia Hospitalaria de Anestesia, Quirófano y Recuperación, Unidad de Gerencia Hospitalaria de Gineco-Obstetricia, Sub-Gerencia Administración y Servicios Generales, Contabilidad y Presupuesto, Compras y Suministros, Servicios Generales, Comunicación, Sub-Gerencia Mantenimiento, Biomédica y Gases Médicos, Obra Civil, Thermo-Mecánica, Electro Mecánica, Sub-Gerencia de Recursos Humanos, Compensación y Empleo, Capacitación y Relaciones Laborales.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, los montos examinados ascienden a la cantidad de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 403, 077,632.96) (ver anexo N° 1).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo Nº 2**.

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social (HRN/IHSS), por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. Existe medicamento vencido en las bodegas del hospital regional del norte, cuyas cartas de compromisos no fueron ejecutadas por no encontrarse en los archivos del HRN.
2. Se botó, incineró y destruyó, material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos sin cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa interna aprobada por el IHSS.
3. La documentación de algunas operaciones y transacciones no existe en los archivos del HRN.
4. Descargo y venta de documentación incumpliendo lo establecido en la ley
5. No se proporcionó documentación original de las recetas, requisiciones y órdenes médicas de medicamentos correspondiente al año 2009 por encontrarse contaminada.
6. No se proporcionó la información solicitada por el tribunal superior de cuentas en tiempo y forma.
7. Algunos empleados del hospital regional del norte no han rendido caución
8. Falta de alguna documentación soporte.
9. Algunos empleados no portan carné de identificación mientras permanecen en las instalaciones del hospital.
10. Algunos empleados no marcan su asistencia al hospital.
11. No se realizan análisis químicos a los medicamentos adquiridos mediante compras locales.
12. Las armas que utiliza el personal de seguridad interna del hospital no se encuentran registradas en el departamento de balística ni matriculadas en la dirección general de investigación criminal.

13. No se realizan inventarios periódicos del equipo de oficina y equipo médico propiedad del hospital regional del norte.
14. Sobregiros de presupuesto ocasionados por modificaciones internas realizadas por el IHSS en Tegucigalpa que no son comunicadas al HRN.
15. La base de datos de la planilla de personal se encuentra desactualizada.
16. Las planillas de sueldos y salarios del personal no están firmadas por las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización.
17. El manual de descripción de puestos y funciones no incluye el perfil del puesto "asesor medico legal".
18. No existe evidencia de que la sub gerencia de recursos humanos del hospital autorizara permiso para que algunos empleados laboraran en días y horas inhábiles.
19. No existe un espacio que pueda acondicionarse como archivo para salvaguardar la documentación del almacén regional.
20. Los inventarios de medicamentos vencidos incluyen información que no esta registrada en el sistema del almacén del IHSS.
21. los inventarios de medicamentos que se realizan no son firmados por todas las personas que participan en su levantamiento.
22. No se realizan reportes de las fechas de vencimiento de los medicamentos, ni existen políticas de rotación de los mismos.
23. Los activos fijos del hospital regional del norte no se controlan en forma adecuada.
24. Compra de equipo que no es utilizado por no cumplir con las condiciones técnicas necesarias para su uso.
25. Los descargos de bienes del hospital regional del norte, no son rebajados contablemente.
26. Existen demandas laborales por motivo de despido injustificado por razones presupuestarias.
27. Algunos de los expedientes de demandas no incluyen la cedula de citación de los demandantes y otros no se encontraron.

28. No se da seguimiento oportuno a las demandas interpuestas por ex empleados del hospital regional del norte en contra del IHSS.
29. No se realizan actas de traspaso de información y documentación de los empleados al retirarse del hospital o el ser trasladados a otros puestos.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Doctor
Mario Roberto Zelaya Rojas
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Su Despacho

Estimado Señor Director:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social (HRN-IHSS), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2007 y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados de ejecución presupuestaria; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Es importante destacar que en el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y limitaron el alcance de nuestro trabajo. Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. Existe medicamento vencido en las bodegas del hospital regional del norte, cuyas cartas de compromisos no fueron ejecutadas por no encontrarse en los archivos del HRN.
2. Se botó, incineró y destruyó, material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos sin cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa interna aprobada por el IHSS.
3. Sobregiros de presupuesto ocasionados por modificaciones internas realizadas por el IHSS en Tegucigalpa que no son comunicadas al HRN.
4. Compra de equipo que no es utilizado por no cumplir con las condiciones técnicas necesarias para su uso.
5. Existen demandas laborales por motivo de despido injustificado por razones presupuestarias.

6. No se da seguimiento oportuno a las demandas interpuestas por ex empleados del hospital regional del norte en contra del IHSS.
7. No se proporcionó toda la documentación que soporta la ejecución de algunos proyectos de infraestructura ejecutados en el Hospital Regional del Norte.
8. No se obtuvo el inventario del Material Menor Médico Quirúrgico, Medicamentos y Sueros vencidos que según documentación se botaron, incineraron o desecharon los días 21 y 22 de marzo del año 2009.

En nuestra opinión, por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2011.

Lic. Marta Cecilia Rodríguez Betancourth
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Social



REGIMEN DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD (EM)
(11-02-002) HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE - HRN
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009

Descripción del Objeto de Gasto	Presupuesto	Modifica- ciones	Presupuesto Modificado	Ejecutado Meses Anter.	✓	Suma Periodo	Saldo Disponible	Porcentaje Ejecutado
	Aprobado Sec/Fin.2009				Ejecutado DIC 2009			
1000 SERVICIOS PERSONALES	287,236,381.00	46,707,638.28	333,944,019.28	331,832,242.99	47,738,134.12	379,570,377.11	-45,626,357.83	113.66
11000 Personal Permanente	238,363,191.00	36,647,940.83	275,011,131.83	266,152,216.34	37,833,859.19	303,866,075.53	-28,974,943.70	110.54
11100 Sueldos Básicos	170,906,597.00	24,000,000.00	194,906,597.00	198,786,382.43	18,072,612.40	216,858,994.83	-21,952,397.83	111.26
11400 Adicionales	13,209,078.00	1,472,568.00	14,681,646.00	17,547,292.75	1,454,144.28*	19,001,437.03	-4,319,791.03	129.42
11500 Aguinaldo y Decimocuarto mes	28,484,432.00	7,025,508.37	35,509,940.37	21,897,819.64	16,737,816.96	38,635,636.60	-3,125,696.23	108.80
11520 Decimocuarto mes	14,242,216.00		14,242,216.00	367,666.16	16,737,816.96	17,105,483.12	-2,863,267.12	120.10
11520 Decimocuarto mes	14,242,216.00	7,025,508.37	21,267,724.37	21,530,153.48		21,530,153.48	-262,429.11	101.23
11800 Complementos (Vacaciones)	14,242,216.00	2,116,876.55	16,359,092.55	17,211,042.57	503,936.56	17,714,979.13	-1,355,886.58	108.29
11700 Contribuciones Patronales	11,520,868.00	2,032,987.91	13,553,855.91	10,709,678.95	1,065,348.99	11,775,027.94	1,778,827.97	86.88
11710 Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensi	7,000,000.00		7,000,000.00	7,499,499.46	600,000.00	8,099,499.46	-1,099,499.46	115.71
11750 Contribuciones para Seguro Social	2,811,802.00		2,811,802.00				2,811,802.00	
11760 Contribuciones al Instituto Nacional de Formación Profesion	1,709,066.00	2,032,987.91	3,742,053.91	3,210,179.49	465,348.99	3,675,528.48	66,525.43	98.22
12000 Personal No Permanente	48,773,190.00	8,914,310.00	55,687,500.00	60,150,205.40	9,801,393.47	69,951,598.87	-14,264,098.87	125.61
12100 Sueldos Básicos	27,000,000.00	12,767,500.00	39,767,500.00	40,352,178.02	3,409,004.83	43,761,182.85	-3,993,682.85	110.04
12400 Aguinaldo y Decimocuarto Mes	4,500,000.00	-3,885,000.00	615,000.00		5,357,642.65	5,357,642.65	-4,742,642.65	871.16
12410 Decimocuarto Mes	2,250,000.00	-1,942,500.00	307,500.00		5,328,374.26	5,328,374.26	-5,020,874.26	1732.80
12420 Decimocuarto Mes	2,250,000.00	-1,942,500.00	307,500.00		29,268.39	29,268.39	278,231.61	9.52
12500 Contribuciones Patronales	1,273,190.00	-1,273,190.00						
12550 Contribuciones para Seguro Social	1,273,190.00	-1,273,190.00						
12900 Otros Servicios Personales	14,000,000.00	1,305,000.00	15,305,000.00	19,798,027.38	1,034,745.99	20,832,773.37	-5,527,773.37	136.12
12910 Contratos Especiales	14,000,000.00	1,305,000.00	15,305,000.00	19,798,027.38	1,034,745.99*	20,832,773.37	-5,527,773.37	136.12
13000 Asignaciones Familiares				59,090.10		59,090.10	-59,090.10	
14000 Reintegraciones Extraordinarias	2,100,000.00	1,000,000.00	3,100,000.00	2,952,286.22	101,181.46	3,053,467.68	46,532.32	98.50
Horas Extraordinarias	2,100,000.00	1,000,000.00	3,100,000.00	2,952,286.22	101,181.46*	3,053,467.68	46,532.32	98.50
15000 Asistencia Social al Personal		145,387.45	145,387.45	2,518,444.93	1,700.00	2,520,144.93	-2,374,757.48	1733.40
15600 Otras Asistencias Sociales al Personal		145,387.45	145,387.45	2,518,444.93	1,700.00	2,520,144.93	-2,374,757.48	1733.40
20000 SERVICIOS NO PERSONALES	22,141,000.00	-76,218.51	22,064,781.49	19,204,957.97	9,420,887.85	28,625,645.82	-6,560,864.33	129.73
21000 Servicios Básicos	8,150,000.00		8,150,000.00	4,474,335.68	4,635,605.29*	9,109,940.97	-959,940.97	111.78
21100 Energía Eléctrica	7,000,000.00		7,000,000.00	2,636,147.56	4,370,286.77	7,206,434.33	-206,434.33	102.95
21200 Agua	800,000.00		800,000.00	898,533.37	187,629.97	1,086,163.34	-286,163.34	135.77
21400 Comunicaciones	360,000.00		350,000.00	739,654.75	77,688.55	817,343.30	-467,343.30	233.53
21420 Telefonía Fija	200,000.00		200,000.00	411,475.75	51,684.15	463,159.90	-263,159.90	231.58
21490 Otros Servicios Básicos	150,000.00		150,000.00	328,179.00	26,004.40	354,183.40	-204,183.40	236.12
22000 Alquileres y Derechos Sobre Bienes Intangibles	366,000.00	59,210.00	415,210.00	488,120.00	7,000.00	495,120.00	-79,910.00	119.25
22100 Alquiler de Edificios y Locales	366,000.00	59,210.00	415,210.00	415,070.00		415,070.00	140.00	99.97





REGIMEN DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD (EM)
(11-02-002) HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE - HRN
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009

Descripción del Objeto de Gasto	Presupuesto	Modifica- ciones	Presupuesto	Ejecutado	✓	Suma	Saldo	Porcentaje
	Aprobado Sec/Fin.2009		Modificado		Meses Anter.			
22200 Alquiler de Equipos y Maquinarias				73,050.00	7,000.00	80,050.00	-80,050.00	
22230 Alquiler de Equipo Sanitarios y de Laboratorio (Nu)				73,050.00	7,000.00	80,050.00	-80,050.00	
23000 Mantenimiento, Reparaciones y Limpieza	3,830,000.00	3,072,891.49	6,902,891.49	8,386,581.22	1,075,424.73	9,462,005.95	-2,559,114.46	137.07
23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales (vivienda)	100,000.00		100,000.00	771,718.34	159,360.57	931,078.91	-831,078.91	931.08
23200 Mantenimiento y Reparación de Equipo y Medios de Transporte	80,000.00		80,000.00	135,034.18	47,973.64	183,007.82	-123,007.82	305.01
23300 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	570,000.00	-182,078.97	387,921.03	2,144,486.87	8,914.26	2,153,401.13	-1,765,480.10	555.11
23360 Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitarios y de Laborat	500,000.00	-182,078.97	317,921.03	2,048,511.43	-1,805.74	2,046,705.69	-1,728,784.66	643.78
23390 Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	70,000.00		70,000.00	75,975.44	10,720.00	86,695.44	-16,695.44	123.85
23500 Limpieza, Aseo y Fumigación	3,100,000.00	3,254,970.48	6,354,970.48	5,335,341.83	859,176.26	6,194,518.09	160,452.37	97.48
24000 Servicios Profesionales	4,120,000.00		4,120,000.00	4,122,449.83	2,867,386.04	6,989,835.87	-2,869,835.87	169.66
24100 Servicios Médicos Sanitarios y Sociales	4,100,000.00		4,100,000.00	4,121,945.83	2,866,386.04	6,988,331.87	-2,888,331.87	170.45
24300 Servicios Jurídicos					1,000.00	1,000.00	-1,000.00	
24500 Servicios de Capacitación	20,000.00		20,000.00	504.00		504.00	19,496.00	2.52
25000 Servicios Comerciales y Financieros	1,850,000.00		1,850,000.00	1,264,632.37	822,031.79	2,086,664.16	-236,664.16	112.79
25100 Servicios de Transporte	1,650,000.00		1,650,000.00	1,062,224.00	745,400.00	1,807,624.00	-157,624.00	109.55
25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	50,000.00		50,000.00	8,098.08	12,600.00	20,698.08	29,303.92	41.39
25500 Comisiones y Gastos Bancarios				12,730.29	290.00	13,020.29	-13,020.29	
25700 Servicios de Internet	150,000.00		150,000.00	181,582.00	63,741.79	245,323.79	-95,323.79	163.55
26000 Pasajes y Viáticos	165,000.00	-3,000.00	162,000.00	54,101.22	11,440.00	65,541.22	96,458.78	40.46
26100 Pasajes	15,000.00	-3,000.00	12,000.00	5,191.22		5,191.22	6,808.78	43.26
26110 Nacionales	15,000.00	-3,000.00	12,000.00	5,191.22		5,191.22	6,808.78	43.26
26200 Viáticos	150,000.00		150,000.00	48,910.00	11,440.00	60,350.00	89,650.00	40.23
26210 Nacionales	150,000.00		150,000.00	48,910.00	11,440.00	60,350.00	89,650.00	40.23
26300 Otros Servicios No Personales	3,670,000.00	-3,205,320.00	464,680.00	414,737.65	1,800.00	416,537.65	48,142.35	89.64
29100 Ceremonial y Protocolo	70,000.00		70,000.00	20,057.65	1,800.00	21,857.65	48,142.35	31.23
29200 Servicios de Vigilancia	3,600,000.00	-3,205,320.00	394,680.00	394,680.00		394,680.00		100.00
30000 MATERIALES Y SUMINISTROS	176,172,559.00	-6,069,375.47	170,103,183.53	185,735,801.41	34,604,273.73	220,340,075.14	-50,236,891.61	129.53
31000 Alimentos, Productos Agropecuarios y Forestales	11,900,000.00		11,900,000.00	6,678,138.22	5,821,174.80	12,499,313.02	-599,313.02	105.04
31100 Alimentos y Bebidas para Personas	11,900,000.00		11,900,000.00	6,678,138.22	5,821,174.80	12,499,313.02	-599,313.02	105.04
32000 Textiles y Vestuarios	1,100,000.00	-751,076.00	348,924.00	517,924.00	91,663.20	609,587.20	-260,663.20	174.70
32100 Hilados y Teles	1,100,000.00	-751,076.00	348,924.00	517,924.00	91,663.20	609,587.20	-260,663.20	174.70
33000 Productos de Papel y Cartón	1,933,746.00	-791,409.99	1,142,336.01	1,358,037.51	286,073.80	1,644,111.31	-501,775.30	143.93
33100 Papel de Escritorio	484,746.00	-158,210.00	326,536.00	206,020.90	15,504.16	221,525.06	104,010.94	68.05
33200 Papel para Computación	25,000.00		25,000.00				25,000.00	
33300 Productos de Artes Gráficas	700,000.00	-125,000.00	575,000.00	574,126.01	135,462.22	709,588.23	-134,588.23	123.41

Departamento
 de Presupuesto



**REGIMEN DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD (EM)
(11-02-002) HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE - HRN
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009**

Descripción del Objeto de Gasto	Presupuesto Aprobado Sec/Fin. 2009	Modificaciones	Presupuesto Modificado	Ejecutado Meses Anter.	Ejecutado DIC 2009	Suma Periodo	Saldo Disponible	Porcentaje Ejecutado
33400 Productos de Papel y Cartón	700,000.00	-507,199.99	192,800.01	576,090.60	135,107.42	711,198.02	-518,398.01	368.88
33500 Libros, Revistas y Periódicos	24,000.00		24,000.00	1,800.00		1,800.00	22,200.00	7.50
34000 Cueros, Pieles y sus Productos	104,000.00		104,000.00	45,780.00		45,780.00	58,220.00	44.02
34400 Llantas y Cámaras de Aire	104,000.00		104,000.00	45,780.00		45,780.00	58,220.00	44.02
35000 Productos Químicos, Farmacéuticos, Combustibles y Lubricante	135,128,372.00	-3,712,095.98	131,416,276.02	160,618,963.42	22,072,966.16	182,691,958.58	-51,275,682.56	139.02
35200 Productos Químicos	33,700,000.00		33,700,000.00	40,757,029.06	10,567,111.26	51,324,140.32	-17,624,140.32	152.30
35200 Productos Farmacéuticos y Medicinales	95,662,092.00		95,662,092.00	118,084,307.10	10,424,730.50	128,509,037.60	-32,846,945.60	134.34
35500 Tintas, Pinturas y Colorantes	50,000.00	16,379.02	66,379.02	105,359.46	490.56	105,850.02	-39,471.00	159.46
35600 Combustibles y Lubricantes	1,658,000.00	-720,000.00	938,000.00	758,272.48	226,957.70	985,230.18	-47,230.18	106.04
35610 Gasolina	20,000.00	-20,000.00			124.00	124.00	-124.00	
35620 Diesel	330,000.00		330,000.00	336,238.51	49,739.70	385,978.21	-55,978.21	116.96
35640 Gas LPG	1,300,000.00	-700,000.00	600,000.00	414,189.00	174,384.00	588,573.00	11,427.00	98.10
35650 Aceites y Grasas Lubricantes	8,000.00		8,000.00	7,844.97	2,710.00	10,554.97	-2,554.97	131.94
35800 Productos de Material Plástico	58,280.00		58,280.00	1,244.02		1,244.02	57,035.98	2.13
35900 Otros productos Químicos	4,000,000.00	-3,008,475.00	991,525.00	912,751.30	853,706.14	1,766,456.44	-774,931.44	178.16
35920 Productos Fotoquímicos	4,000,000.00	-3,008,475.00	991,525.00	912,751.30	853,706.14	1,766,456.44	-774,931.44	178.16
36000 Productos Metálicos	45,000.00		45,000.00	25,523.87	11,818.21	37,342.08	7,657.92	82.98
36400 Herramientas Menores	45,000.00		45,000.00	25,523.87	11,818.21	37,342.08	7,657.92	82.98
39000 Otros Materiales y Suministros	25,961,441.00	-814,793.50	25,146,647.50	16,491,434.39	6,320,548.56	22,811,982.95	2,334,664.55	90.72
39100 Elementos de Limpieza	1,600,000.00	-600,000.00	1,000,000.00	1,147,539.50	745,910.32	1,893,449.82	-893,449.82	189.34
39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	200,000.00		200,000.00	105,542.96	7,548.45	113,091.41	86,908.59	56.55
39300 Útiles y Materiales Eléctricos	200,000.00	285,206.50	485,206.50	493,963.74	328,019.68	821,983.42	-336,776.92	169.41
39400 Utensilios de cocina y Comedor	77,000.00		77,000.00	16,918.30		16,918.30	60,081.70	21.97
39500 Instrumental Médico-Quirúrgico Menor y de Laboratorio	22,000,000.00		22,000,000.00	13,322,889.05	4,920,676.85	18,243,565.90	3,756,434.10	82.93
39900 Otros Repuestos y Accesorios Menores	1,884,441.00	-500,000.00	1,384,441.00	1,404,582.84	318,393.26	1,722,976.10	-338,535.10	124.45
40000 BIENES CAPITALIZABLES	101,641,474.00	-14,401,864.26	87,239,609.74	65,027,520.65	3,865,967.55	68,893,518.20	18,346,091.54	78.97
42000 Maquinaria y Equipo	9,285,990.00	86,085.99	9,372,075.99	2,312,659.92	1,293,806.91	3,606,465.83	5,765,610.16	38.48
42100 Equipo de Oficina y Muebles	1,400,000.00	-650,000.00	750,000.00	794,457.30	444,847.38	1,239,304.68	-489,304.68	165.24
42110 Muebles Varios de Oficina	800,000.00	-500,000.00	300,000.00	103,438.50	28,800.00	132,238.50	167,761.50	44.06
42120 Equipos Varios de Oficina	600,000.00	-150,000.00	450,000.00	691,018.80	416,047.38	1,107,066.18	-657,066.18	246.01
42200 Maquinaria y Equipo de Producción	600,000.00		600,000.00	45,800.00		45,800.00	554,200.00	7.63
42300 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	1,200,000.00	-1,200,000.00						
42400 Equipo Médico y de Laboratorio	5,000,000.00	2,243,325.99	7,243,325.99	1,023,070.68	488,932.33	1,512,003.01	5,731,322.98	20.87
42500 Equipo de Comunicación y Señalamiento	307,240.00	-307,240.00						
42600 Equipos para Computación	180,000.00		180,000.00	4,999.00	127,180.20	132,179.20	47,820.80	73.43
42800 Herramientas y Repuestos Mayores	598,750.00		598,750.00	444,332.94	232,846.00	677,178.94	-78,428.94	113.10





**REGIMEN DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD (EM)
 (11-02-002) HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE - HRN
 EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
 AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009**

Descripción del Objeto de Gasto	Presupuesto		Presupuesto Modificado	Ejecutado Meses Anter.	Ejecutado DIC 2009	Suma Periodo	Saldo Disponible	Porcentaje Ejecutado
	Aprobado Sec/Fin. 2009	Modificaciones						
47000 Construcciones	92,355,484.00	-14,487,950.25	77,867,533.75	62,714,860.73	2,572,191.64	65,287,052.37	12,580,481.38	83.84
47100 Construcciones y Mejoras de Bienes Nacionales en Dominio Pri	92,355,484.00	-14,487,950.25	77,867,533.75	62,714,860.73	2,572,191.64	65,287,052.37	12,580,481.38	83.84
47110 Construcciones y mejoras de Bienes en Dominio Privado	92,355,484.00	-14,487,950.25	77,867,533.75	62,714,860.73	2,572,191.64	65,287,052.37	12,580,481.38	83.84
50000 TRANSFERENCIAS				24,000.00		24,000.00	-24,000.00	
51000 Transferencias Corrientes al Sector Privado				24,000.00		24,000.00	-24,000.00	
51100 Prestaciones de Asistencia Social				24,000.00		24,000.00	-24,000.00	
51220 Ayuda Social a Personas				24,000.00		24,000.00	-24,000.00	
TOTAL GENERAL	587,191,414.00	26,160,180.04	613,351,594.04	601,824,523.02	95,629,093.25	697,453,616.27	-84,102,022.23	113.71



Nota: El Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social (HRN-IHSS) en el año 2007, 2008 y 2009 presenta una ejecución presupuestaria con saldos negativos, sin embargo las ejecuciones presupuestarias del IHSS las cuales incluyen la del Hospital, son ejecutadas por montos inferiores a los aprobados por el Congreso Nacional.

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Doctor
Mario Roberto Zelaya Rojas
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Su Despacho

Estimado señor Director:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social (HRN-IHSS), por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 6 de agosto de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados de ejecución presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son debilidades materiales.

1. Existen demandas laborales por motivo de despido injustificado.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Sobregiros de presupuesto ocasionados por el exceso ejecutado de varios objetos del gasto.
2. La base de datos de la planilla de personal se encuentra desactualizada.

3. Las planillas de sueldos y salarios del personal no están firmadas por las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización.
4. El Manual de Descripción de Puestos y Funciones no incluye el perfil del puesto "Asesor Médico Legal".
5. No existe evidencia de que la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Hospital autorizara permiso para que algunos empleados laboraran en días y horas inhábiles.
6. No existe un espacio que pueda acondicionarse como archivo para salvaguardar la documentación del Almacén Regional.
7. Los inventarios de medicamentos vencidos incluyen información que no esta registrada en el sistema del Almacén del IHSS.
8. Los inventarios de medicamentos que se realizan no son firmados por todas las personas que participan en su levantamiento.
9. No se realizan reportes de las fechas de vencimiento de los medicamentos, ni existen políticas de rotación de los mismos.
10. Los Activos Fijos del Hospital Regional del Norte no se controlan en forma adecuada.
11. Compra de equipo que no es utilizado por no cumplir con las condiciones técnicas necesarias para su uso.
12. Los descargos de Bienes del Hospital Regional del Norte, no son rebajados contablemente.
13. Existen Demandas Laborales por motivo de despido injustificado por razones presupuestarias.
14. Algunos de los expedientes de demandas no incluyen la cedula de citación de los demandantes y otros no se encontraron.
15. No se da seguimiento oportuno a las demandas interpuestas por ex empleados del Hospital Regional del Norte en contra del IHSS.
16. No se realizan actas de traspaso de información y documentación de los empleados al retirarse del hospital o el ser trasladados a otros puestos.
17. Algunos valores reflejados en las liquidaciones presupuestarias son desconocidos por las autoridades del Hospital porque son registrados en Tegucigalpa.

Tegucigalpa, M.D.C. 18 de octubre de 2011.

Marta Cecilia Rodríguez Betancourth

Jefe del Departamento de Auditoría Sector Social

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. SOBREGIROS DE PRESUPUESTO OCASIONADOS POR MODIFICACIONES INTERNAS REALIZADAS POR EL IHSS EN TEGUCIGALPA QUE NO SON COMUNICADAS AL HRN.

Al revisar las ejecuciones presupuestarias del Hospital Regional del Norte, correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, se comprobó que existen saldos negativos en las ejecuciones presupuestarias de gastos de dicho Hospital. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nº de Objeto	Nombre del Objeto	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejecutado	Saldos Negativos
2007	10000	Servicios Personales	265,724,090.77	302,674,370.73	-36,950,279.96
	20000	Servicios No Personales	23,302,850.42	24,443,311.27	-1,140,460.85
	30000	Materiales y Suministros	213,611,017.04	213,800,458.18	-189,441.14
2008	10000	Servicios Personales	314,375,130.98	337,049,839.48	-22,674,708.50
2009	10000	Servicios Personales	333,944,019.28	379,570,377.11	-45,626,358.03
	20000	Servicios No Personales	22,064,781.49	28,625,645.82	-6,560,864.33
	30000	Materiales y Suministros	170,103,183.53	220,340,075.14	-50,236,891.61
	50000	Transferencias	0.00	24,000.00	-24,000.00

Ver anexo N° 3

Vale la pena mencionar que estos saldos negativos se originan debido a que la centralización de las operaciones presupuestarias se manejan en el IHSS, Tegucigalpa y este no comunica a la regional las modificaciones internas que se realizan al mismo, por lo tanto se reflejan estos sobregiros.

Así mismo es importante manifestar que la ejecución presupuestaria del IHSS que incluye la del HRN no refleja ningún sobregiro en sus saldos al final del año, ya que las modificaciones que se realizan son entre cuentas no de aumentos o disminuciones de las cuantías aprobadas por el Congreso Nacional.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante; TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular, mediante oficio S/N de fecha 27 de mayo 2011, enviado por la Licenciada Leslie Flores, Jefe de la Unidad de Presupuestos y Contabilidad del Hospital Regional del Norte, en el párrafo 2 expresa: "El nivel central es quien nos asigna el presupuesto. Cada mes que solicitamos la ejecución presupuestaria a nivel central, encontramos constantes movimientos de aumentos y disminuciones del presupuesto.

Párrafo 2 Debido a las operaciones realizadas por la Sub Gerencia de Presupuesto (Tegucigalpa), donde se nos imputan los cargos de diferentes pagos, realizados a Nivel Local y Nivel Central; y sin tener un instrumento en este Hospital, donde

podamos verificar los gastos imputados por nivel central, en la ejecución presupuestaria de esta Unidad, no es posible encontrar las diferencias entre sus cifras y las nuestras”.

En nota S/N ni fecha enviada por el Licenciado Jorge Rolando Cano, Ex Sub Gerente de Presupuesto de Tegucigalpa, expresa: “En oficio N° 321-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS, donde solicita información relacionada a la ejecución presupuestaria de varios años, (2006-2009) del Hospital Regional del Norte, comunico lo siguiente:

1 Las ejecuciones presupuestarias de la institución, por ser descentralizada y según la Ley del Seguro Social, artículo 8 Establece y de patrimonio propio, distinto e independiente de la hacienda nacional, su ejecución y registro presupuestario se realiza a nivel central, según los procedimientos de compra y contrataciones centralizados y aprobadas por la dirección ejecutiva y gerencia administrativa y financiera.

La aprobación del presupuesto, es autorizado por la dirección ejecutiva y aprobado por la junta directiva, de forma general, es decir se aprueba por regímenes, NO POR UNIDAD EJECUTORA.

- I) Régimen de enfermedad y Maternidad.
- II) Régimen de invalidez, vejez y Muerte.
- III) Régimen de Riesgos Profesionales.
- IV) TOTAL INSTITUCIÓN.

2...

3 Por lo expuesto anteriormente, la ejecución de registro presupuestario y modificaciones presupuestarias, NO hay intervención de la secretaría de finanzas (SEFIN); solo a nivel de la gerencia administrativa de la institución, a un nivel general O SEA POR RÉGIMEN”.

Mediante Memorando N° 2175-SGP de fecha 21 de septiembre de 2011, enviado por el Licenciado Boris Ricardo Vermont, Sub Gerente de Presupuesto Tegucigalpa en el primer párrafo manifiesta: “Las Ejecuciones Presupuestarias del IHSS son presentadas a nivel institucional, no por unidad ejecutora y las mismas comprende los regímenes de Enfermedad Maternidad, Invalidez Vejez y Muerte y Riesgo Profesional”.

Mediante oficio N° 67-2012-PS7CN de fecha 12 de julio de 2012, enviado por la Licenciada Gladys Aurora López Calderón, Secretaria del Congreso Nacional expresa en el párrafo 2: “Al respecto me permito informarle que de acuerdo a los archivos de la Secretaría de este Congreso Nacional se registran los siguientes resultados:

El Presupuesto del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) esta incorporado en los respectivos Decretos de los ejercicios fiscales solicitados y su documentación de envió...”

Según oficio N° 081-DGP-ID de fecha 5 de julio de 2012, enviado por el Licenciado

Héctor Guillermo Guillén Gómez, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas en el numeral 2 expresa: “La Secretaría de Finanzas no ha autorizado ninguna modificación presupuestaria para la institución en los años en referencia. En el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) únicamente se registran modificaciones autorizadas por la misma institución a través de su órgano directivo, sin que estos alteres el monto Aprobado por el Congreso Nacional”.

Comentario del Auditor

Es importante mencionar que el presupuesto del Instituto Hondureño de Seguridad Social, es aprobado a nivel general y de acuerdo al análisis efectuado por la comisión auditora a dicho presupuesto se verificó que este no presenta saldos negativos a nivel institucional, sin embargo al revisar las ejecuciones presupuestarias del gasto correspondientes al Hospital Regional del Norte por los años 2007, 2008 y 2009 se comprobó que estas presentan saldos negativos en el presupuesto ejecutado.

De acuerdo a la respuesta proporcionada por el Congreso Nacional el presupuesto del Seguro Social fue remitido para su aprobación y según lo expresado por Secretaría de Finanzas no autorizó ninguna modificación que altere el monto aprobado por el Congreso Nacional.

Lo anteriormente expuesto ocasiona que no se cumpla con la planificación del presupuesto y que la información presentada no sea confiable, útil y relevante para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Sub Gerente de Presupuesto y verificar el cumplimiento, que ejecute cada objeto del gasto del Hospital Regional del Norte de acuerdo a lo programado y aprobado por la Junta Directiva, asimismo todas las modificaciones que se realicen deben ser comunicadas a la administración del Hospital Regional del Norte (HRN) y de esa forma evitar que se presenten en las ejecuciones presupuestarias saldos negativos.

2. LA BASE DE DATOS DE LA PLANILLA DE PERSONAL SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA

Al inspeccionar físicamente el personal de las áreas Administrativas, Médicas y de Enfermería en base a la planilla de sueldos y salarios proporcionada y generada por el Departamento de Sistematización correspondiente al mes de julio de 2011, se comprobó que dicha planilla se encuentra desactualizada, en vista que cierto personal de relaciones laborales, médico y de enfermería se encontraban en otras áreas, debido a los roles asignados por la Dirección Médica y Supervisión de Enfermería.

A continuación se muestran algunos ejemplos:

Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Área donde labora según planilla	Área donde se encontró en la Inspección	Fecha de Inspección
Héctor Geovany Irías Flores	20/08/2002	Dirección Médica Asistencial.	Supervisión de Proyectos	Del 11 al 23 de julio de 2011.
Patsy Victoria Cole	03/02/2004	Dirección Médica Asistencial.	Auditoría Interna	Del 11 al 23 de julio de 2011.
Olga Marina López Pérez	01/06/1988	Sala de Lactantes.	Observación Pediátrica	Del 11 al 23 de julio de 2011.
Neysa Rossely Ortíz Chávez	03/05/2010	Área de Compras y Suministros.	Sala de Labor y Parto	Del 11 al 23 de julio de 2011.
Martha Cecilia Pineda Romero	01/06/1992	Sala de Cirugía de Hombres.	Ortopedia	Del 11 al 23 de julio de 2011.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-02 Control Integrado; TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno.

En relación a lo anterior, mediante Memorando SGRH 2293/2011 de fecha 04 de agosto del 2011, enviado por el Abogado Mario Augusto Peraza, Subgerente de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, en el numeral 3, manifiesta: "Con respecto al inciso tercero de su nota, déjenos suplirle la Planilla Mensual Actual del Hospital Regional del Norte, en la actualidad se está trabajando con el área de Sistematización para actualizar el puesto de trabajo de cada empleado de este Hospital, todo lo anterior para que su informe final sea fehaciente y con datos reales".

Lo anterior ocasiona que las planillas de sueldos y salarios, no reflejen información actualizada y real, dificultando la ubicación de cada uno de los empleados que laboran para el Hospital Regional del Norte del IHSS.

RECOMENDACIÓN Nº 2

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General del Hospital Regional del Norte y este a su vez al Sub Gerente de Recursos Humanos, verificando ambos el cumplimiento de que realice las gestiones necesarias a fin de actualizar la base de datos utilizada para elaborar las planillas de sueldos y salarios de los funcionarios y empleados del Hospital Regional del Norte, conforme a la ubicación de trabajo de cada uno de ellos.

3. LAS PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL NO ESTÁN FIRMADAS POR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN

Al revisar las planillas impresas de sueldos y salarios del personal correspondiente a los meses de enero a diciembre de los años 2006, 2007 y 2008 del Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social, se comprobó que estas no están firmadas por las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización.

Año	Planillas Personal Permanente y por contrato	Observaciones
2006	Enero a Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> No se encuentran firmadas por las personas encargadas de su elaboración, revisión y autorización.
2007	Enero a Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> No se encuentran firmadas por las personas encargadas de su elaboración, revisión y autorización.
2008	Enero a Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> No se encuentran firmadas por las personas encargadas de su elaboración, revisión y autorización.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-02 Control Integrado; TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada; TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones; TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular, mediante oficio N° 274-GRH-EYC de fecha 01 de diciembre de 2011, enviado por la Abogada Gladys Amalia Valle, Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguro Social de Tegucigalpa manifiesta: “En atención al Oficio N° 205-2011-DASS/H.R.NORTE IHSS en cuanto al ITEM cuarto, se le manifiesta que esta Gerencia de Recursos Humanos no puede dar explicación alguna de los actos u omisiones que funcionarios de Administraciones anteriores hayan o no realizado respecto al porque las planillas proporcionadas no se encontraban debidamente autorizadas por las personas encargadas de su elaboración, revisión, aprobación y autorización”.

Lo anterior, trae como consecuencia que la información contemplada en las planillas de sueldos y salarios del personal no sea confiable, debido que no están validadas por las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Instruir al Sub Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (Tegucigalpa) y al Gerente General del Hospital Regional del Norte y este a su vez al Jefe de Recursos Humanos de dicho Hospital, que al momento de elaborar las Planillas de sueldos y salarios del personal, sean firmadas y selladas por las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización, ya que constituye un elemento fundamental para asegurar la confiabilidad e integridad de la información financiera. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y FUNCIONES NO INCLUYE EL PERFIL DEL PUESTO “ASESOR MEDICO LEGAL”

Al analizar el expediente de personal del Doctor Mario Renán Irías, se constató que el mismo labora en el Hospital Regional del Norte de forma permanente con número de pago 4530, desempeñando el cargo de Asesor Médico Legal desde el 01 de febrero de 2008 según Acción de Personal N° SGRH0746/2008.

Cabe señalar que dicho perfil de puesto de trabajo (Asesor Médico Legal), no está contemplado en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del Instituto Hondureño y Seguridad Social.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-05 Delegación de Autoridad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada, TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno.

Sobre el particular, según oficio N° 022-UAL-IHSS de fecha 05 de diciembre de 2011, enviado por el Abogado Donald Velásquez, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social de Tegucigalpa, en el segundo párrafo manifiesta: “Asimismo, informo a usted que se mando a consultar a la Gerencia de Recursos Humanos de Tegucigalpa, si existe el puesto de confianza del Asesor Médico Legal se nos manifestó en forma verbal que el perfil no existe en el Manual de Puestos y Salarios”.

En Oficio N° 108-GRH-IHSS de fecha 12 de diciembre de 2011, enviado por la Abogada Gladys Amalia Valle, Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social de Tegucigalpa, manifiesta: “Por este medio informo a usted, referente al oficio N° 260-2011-DASS/H.R. de fecha 06 de diciembre de 2011 que el cargo de Asesor Médico Legal de la Regional del Norte, actualmente lo ostenta el DR. MARIO RENÁN IRÍAS ya que funge con ese cargo

mediante acuerdo, en el Hospital Regional del Norte, no consta documentación de creación de plaza además que en ningún otra área del IHSS existe este cargo ni en el Manual de Puestos y Funciones aprobado”.

Mediante Oficio N° 002-UPEG-IHSS-2012, de fecha 14 de febrero de 2012, la Ingeniera Claudia Izaguirre, Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión del Instituto Hondureño de Seguridad Social de Tegucigalpa, manifiesta: “En relación al Oficio N°284-2011-DASS/H.R.NORTE IHSS, sobre la Auditoría Financiera que se está realizando en el Hospital Regional del Norte, por el período comprendido del 1 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del 2009, se encontraron situaciones que nos solicitan explicar, por lo que informamos lo siguiente: Según los registros de la Gerencia de Planificación y Evaluación de la Gestión y de Organización y Métodos, hasta el año 2008 no existía un procedimiento definido y aprobado por las autoridades del IHSS para el trámite de creación de Nuevos Perfiles de Puestos y Modificaciones en funciones de puestos. El procedimiento descrito fue elaborado hasta el año 2011 y el mismo se encuentra en proceso de aprobación por las instancias que intervienen en el mismo.

El Perfil de Puesto de Asesor Médico Legal del Departamento de Gerencia General del Hospital Regional del Norte, no existe con el nombre que se enuncia según Manuales de Descripción de Puestos y Funciones vigentes y aprobados para los hospitales.

Sin embargo si revisamos los dos últimos Manuales del Hospital Regional del Norte aprobados, encontramos perfiles de puesto que pertenecen a la Asesoría Legal de los Hospitales, que detallamos a continuación:

En el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del IHSS APROBADO, por el Director Ejecutivo en Memo N° 4784-DE-IHSS del 14 de junio de 2005, y en Organigrama de esa fecha, no aparece PERFIL DE PUESTO para Asesoría Legal en los Hospitales, en cambio la Dirección Regional del Norte si tiene en su Organigrama la Unidad Legal y dicho Manual identifica el Perfil de Puesto de Jefe de Unidad Legal Regional.

El Manual de Descripción de Puestos y Funciones de Jefatura de los Hospitales, aprobado por la Dirección Ejecutiva en Memo N° 689-DE-IHSS del 5 de febrero 2008 y el Organigrama de los Hospitales, vigente, identifica una casilla con el nombre de Asesoría Legal y el Manual de los Hospitales especifica el Perfil de Puesto de Subgerente de Asesoría Legal.

El Manual de Descripción de Puestos y Funciones para diferentes categorías de puestos de trabajo a nivel de Empleados de los Hospitales, aprobado por la Dirección Ejecutiva en Memo N° 689-DE-IHSS del 5 de febrero 2008, para los Hospitales, especifica los perfiles de Puestos de: Médico Especialista en Medicina Legal y Procurador Legal Hospitalario.

Referente a los nombramientos esta es una potestad específica del Gerente de Recursos Humanos, hoy Subgerente.”

Mediante nota S/N de fecha 13 de febrero del 2012 enviada por el Doctor Mario Renán Irías, Asesor Médico Legal; en los numerales 7 y 8 manifiesta: “Contestando en tiempo y forma el Oficio N° 272-2011-DASS-HR.NORTE IHSS del 01 de febrero y que encontré en mi oficina el día 09 del 02 del 2012 según la guía N° 2547268 de la Empresa Ultra entregas le informo lo siguiente:

Como puede ver en uno de los documentos presentados de Presupuesto Contabilidad aparece la asignación presupuestaria de la plaza nueva como Asesor Médico legal, con un sueldo de Lps 30,000 en la estructura 1030301 de la Gerencia General y en el renglón presupuestario 1100 y con una nota que dice: PLAZA VACANTE CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO APROBADO EN EL 2007 CUBRE MARIO RENAN IRÍAS CUBAS 4530 DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, (Existía una previa del 02 de Enero al 30 de Junio del 2007).

Le remito copia de lo que me enviaron serían mis funciones y que están establecidas en el Manual de Descripción de Puesto y Funciones en la Pág. 273 y que dice el Nombre del Puesto JEFE UNIDAD MEDICO-LEGAL Hospital y donde contiene todas las funciones de Gestión, permanentes, frecuentes, eventuales, dependencia así como los requisitos para optar a este puesto estas funciones también están plasmadas en el Contrato Temporal que me hicieron inicialmente, todo esto demuestra que si hay documentos de cómo se creó la plaza, habiendo bases legales (incluyendo el presupuesto) de cómo fui nombrado”.

Según nota S/N de fecha 19 de marzo de 2012, el Doctor Efraín Bu, Ex Director Ejecutivo IHSS, (mayo 2006-noviembre 2009), en los numerales 5 y 6 manifiesta: “5 Las funciones de la plaza nueva están establecidas en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones en la Pág. 273 (Anexo 4) y que dice el nombre del puesto JEFE UNIDAD MÉDICO-LEGAL Hospital y donde contiene todas las funciones de gestión, permanentes, frecuentes y eventuales.

6. La plaza fue debidamente creada según las facultades que otorga la ley del IHSS a la Dirección Ejecutiva y Justificada de acuerdo a las necesidades del Instituto, en el renglón presupuestario de su programa 113 del Hospital Regional del Norte, actividad 10308, Gerencia de Hospitalidades en el puesto N° 8711 con localización presupuestaria 10308014, concepto Asesor Médico-Legal.”

Comentario del Auditor

Cabe mencionar que las funciones asignadas al Doctor Mario Renán Irías al momento de ser contratado fueron las establecidas en el Manual de Puestos y Funciones, del Puesto de Jefe de Unidad Médico Legal Hospital con código 2260, dichas funciones fueron plasmadas en los contratos iniciales.

Al no actualizar el manual de Puestos y Funciones; ocasiona que se desconozcan los puestos que realmente se desempeñan en el Instituto Hondureño de Seguridad Social y no tener las funciones y responsabilidades definidas y establecidas para

un determinado cargo, origina que se ignore la naturaleza y objetivo del trabajo, funciones y responsabilidades así como los requisitos mínimos de preparación y experiencia para desempeñar el cargo.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Organización y Métodos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (Tegucigalpa), y verificar el cumplimiento de que actualice y someta para aprobación de las autoridades superiores, el perfil del puestos que no está incluido en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones, de acuerdo a lo establecido y aprobado en las acciones de personal realizadas para el nombramiento de empleados del Hospital Regional del Norte.

5. NO EXISTE EVIDENCIA DE QUE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL AUTORIZARA PERMISO PARA QUE ALGUNOS EMPLEADOS LABORARAN EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Al revisar y analizar el control interno del área de Medicamentos, encontramos que no existe evidencia de que la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, haya autorizado permiso para que algunos empleados de las bodegas del Almacén ubicado en la Colonia Bográn de San Pedro Sula, laboraran en días y horas inhábiles (sábado 21 y domingo 22 de marzo de 2009), fechas en las cuales personal que laboraba en dicha área participó en la destrucción de medicamentos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado.

Sobre el particular, mediante Memorando JRH-2481-12 de fecha 06 de julio de 2012, enviado por el Abogado Mario Augusto Peraza, Jefe de Recursos Humanos, manifiesta: "EN REFERENCIA A LOS OFICIOS REMITIDOS 361-11-DASS/H.R. NORTE IHSS numeral 2 de fecha 18 de Julio del 2012, se les manifiesta por escrito que el Hospital Regional Norte (IHSS) San Pedro Sula, cuenta con su normativa interna para trabajar en horas y días inhábiles (sábados y domingos) lo cual se explica de la siguiente manera:

- 1.-El personal Administrativo junto con su superior inmediato en el caso que se requiera trabajar en horas y días inhábiles (sábado y domingo) lo podrán hacer cuando el trabajo no se origine en subsanar errores imputables a ellos cometidos dentro de la jornada ordinaria sino en caso excepcionales en que esté presente tanto el gerente de área o jefe de la sección junto con su personal requerido una vez que previo la Dirección Ejecutiva autorice (Artículo 331 del Código del Trabajo);
2. El pago de la jornada extraordinaria, sumada a la

ordinaria la que no podrá exceder de 12 horas estableciéndose dicho pago de jornada extraordinaria en los libros de salarios y planillas donde consta la asistencia del personal requerido para terminar la labores encomendadas (Artículo 332 Código del Trabajo).

No hay autorización para que personal inmediato de las gerencias administrativas queden solos sin una autorización previa tanto para el pago de la jornada extraordinaria como para trabajar dentro de la instalaciones del Instituto (Artículo 97 numeral 1 Código del Trabajo) por lo anterior expuesto queda establecido la existencia de controles y normativas legales las que así mismo queda constancia de la asistencia del personal mediante el control de tarjeta de entrada y salida que es revisada por la sección de Empleo y Compensación. 3. Quedan excluidos de la regulación indicada los empleados que desempeñen cargos de confianza amparados en artículo 32 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Social.”

Comentario del Auditor

Si bien es cierto, el personal puede laborar en horas y días inhábiles siempre y cuando este autorizado y con el objetivo de avanzar en las labores asignadas para cumplir con los objetivos del Hospital, y no con el propósito de subsanar errores imputables a ellos cometidos dentro de la jornada ordinaria; tal como le expresa el Abogado Mario Augusto Peraza, Jefe de Recursos Humanos en el Memorando JRH-2481-12 de fecha 06 de julio de 2012; pero en este caso no fue para cumplir con los objetivos del Hospital Regional del Norte-IHSS, sino para participar en la destrucción de medicamentos sin seguir el procedimiento establecido.

Es importante mencionar que el personal que participó en la destrucción de medicamentos, no se les efectuó pago por laborar en días inhábiles.

Lo anterior provoca, que se extravíe información y medicamentos, o que se cobren horas extras sin control, ya que no existe evidencia de la autorización para que el personal laborará en días inhábiles.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General y este a su vez al Sub Gerente de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, y verificar el cumplimiento de que aplique las sanciones establecidas en la normativa interna, al personal que ingrese a las instalaciones del Hospital sin la respectiva autorización de la Subgerencia de Recursos Humanos y registrar su ingreso y salida al Hospital de acuerdo al control de asistencia establecido, asimismo se establezcan los procedimientos establecidos para la destrucción de medicamentos y así cumplir con el proceso legal que corresponde y que dichas actividades no se efectúen en días inhábiles y menos sin las autorizaciones correspondientes.

6. NO EXISTE UN ESPACIO QUE PUEDA ACONDICIONARSE COMO ARCHIVO PARA SALVAGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN DEL ALMACÉN REGIONAL

A fin de comprobar la manera que se encuentra almacenada la documentación correspondiente al Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social, se realizó una inspección a las instalaciones de las áreas en donde se resguarda la documentación que soporta las transacciones realizadas por dicho hospital, comprobando que no existe un espacio que pueda acondicionarse como archivo para salvaguardar la documentación, en vista que algunos documentos se encuentran ubicados en un cuarto improvisado en el área de lavandería, el cual no reúne las condiciones para salvaguardar los mismos, debido a la humedad, así como heces y orina de ratones.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular, mediante Memorándum AR-380-2011 de fecha 08 de agosto de 2001, enviado por el Ingeniero Edwin Chinchilla, Jefe del Almacén Regional, en el que manifiesta “En respuesta al oficio N° 162-2011-DASS/HR Norte IHSS, se les informa que en estos momentos el Hospital Regional no le ha asignado una área correspondiente para el almacenamiento y resguardo de la documentación que se maneja en esta dependencia debido a la falta de espacio físico con el que cuenta el hospital, por lo que nosotros almacenamos en nuestra dependencia dicha documentación”.

Lo anterior puede ocasionar que la documentación se deteriore, se extravíe o se contamine con facilidad por no contar con un espacio físico que reúna las condiciones mínimas de seguridad y lo que dificulta la revisión de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General del Hospital Regional del Norte y verificar el cumplimiento, de que acondicione un espacio físico que sirva de archivo para la custodia de los documentos que soportan las operaciones que se realizan en las diferentes áreas del Hospital, dicha documentación deberá estar ordenada de manera tal que facilite su búsqueda y disponibilidad para su revisión y análisis posterior el cual deberá ser por un termino de 10 años apartir de la fecha de origen del documento.

7. LOS INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS INCLUYEN INFORMACIÓN QUE NO ESTA REGISTRADA EN EL SISTEMA DEL ALMACÉN DEL IHSS

Al revisar y analizar el inventario de medicamentos vencidos proporcionado por la Jefatura de Bienes del Hospital Regional del Norte, se comprobó, que dicho inventario incluye información que no existe en el registro del sistema del Almacén Regional y del Almacén Central del IHSS de Tegucigalpa, como ser: número de lote, fechas de vencimiento, descripción y códigos de los medicamentos.

A continuación se detallan algunos ejemplos:

Ítem	Descripción	Unidad	Lote	Vence	Físico/ Cantidad	Precio (L.)	Total (L.)
6110071	Rifampicina 300 Mg. Capsula	CAP	BAT-216	Dic-08	199	6.50	1,293.50
6110072	Finaterimida Isonizida + Rifampicina	TAB	501	Jun-07	1000	No existe registro en el Sistema	No existe registro en el Sistema
6110072	Finaterimida Isonizida + Rifampicina	TAB	BL6034	Abr-08	10	No existe registro en el Sistema	No existe registro en el Sistema
6110072	Finaterimida Isonizida + Rifampicina	TAB	BL6102	Nov-08	10	No existe registro en el Sistema	No existe registro en el Sistema
6410030	Lorazepan 2 Mg. Tableta	TAB	No existe registro en el Sistema	Jun-08	3	0.25	0.75
6410030	Lorazepan 2 Mg. Tableta	TAB	No existe registro en el Sistema	Jun-08	5	0.25	1.25

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular, mediante oficio N° 044-2012-CB-HRN de fecha 11 de junio de 2012, enviado por el Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes del Hospital, manifiesta: “De conformidad a su solicitud contenida en oficio N° 336-2011-DASS/HR. NORTE IHSS, de fecha 01 de junio de 2012, le informo que la jefatura del Almacén Regional en relación a la interrogante contesta lo siguiente:

Que no cuenta con esa información de la cual carecen dichos informes ya que en revisiones anteriores en el sistema de inventario, no se encuentran registros algunos de las casillas en blanco de ese documento”.

Comentario del Auditor

Cabe mencionar que del inventario de medicamentos vencidos proporcionado por la Jefatura de Control de Bienes del Hospital, no se encontró registro en el Almacén del mismo, por lo que también se solicitó dicha información en el Almacén Central del IHSS-Tegucigalpa y no se encontró registro en el sistema, por lo que no se pudo validar toda la información del Inventario proporcionado por el Departamento de Control de Bienes del Hospital.

Lo anterior ocasiona, no mantener la información actualizada en el sistema, y no permite asegurar que la existencia física de medicamentos en el almacén sea la registrada en el sistema, evitando con ello que los medicamentos se sigan venciendo.

RECOMENDACIÓN Nº 7

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General del Hospital y este a su vez al Jefe de Control de Bienes del mismo, de que al momento de realizar inventarios de medicamentos vencidos, efectuó las respectivas confirmaciones de la información, con los registros que se llevan en el sistema del Almacén Regional del Hospital Regional del Norte y en Almacén Central del IHSS-Tegucigalpa, para que la misma contenga la información correcta como ser: número de lote, fechas de vencimiento, descripción y códigos de los medicamentos y la misma que se recopile sea confiable y sirva de base para la toma de decisiones. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. LOS INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS DESTRUIDOS QUE SE REALIZAN NO SON FIRMADOS POR TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN SU LEVANTAMIENTO

Al solicitar los inventarios de medicamentos realizados en el Hospital Regional del Norte, se comprobó que estos no fueron firmados por todas las personas que participan en su levantamiento, por ejemplo: el inventario realizado en las bodegas del almacén de la Colonia Bográn de San Pedro Sula en fecha de 28 octubre del 2008, y el realizado en mayo del 2009 a las mismas bodegas a continuación se hace un detalle:

Nombre	Representante	Observación
Elma Ordoñez y Elvin Javier García	Control de Bienes (Tegucigalpa)	Si firmaron el acta del Inventario
Alina Rodriguez	Sub Gerencia Administrativa (HRN), San Pedro Sula	Si firmo el acta del Inventario
Mirna Acosta	Control Administrativo (HRN), San Pedro Sula	Si firmo el acta del Inventario
Ingrid Murillo y Oscar Hernández	Control de Bienes (HRN), San Pedro Sula	Si firmaron el acta del Inventario
Dennis Escobar	Materiales, (HRN), San Pedro Sula	Si firmo el acta del Inventario
Bessy Alvarado	Gerente Regional, (HRN), San Pedro Sula	No firmo el acta del Inventario

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y TSC-NOGECI VI-15 Inventarios Periódicos.

Sobre el particular; mediante acta firmada por la Licenciada Elma Aracely Ordoñez, Sub Gerente de Control de Bienes y el Perito Mercantil Elvin Javier García de Control de Bienes del IHSS, Tegucigalpa de fecha 14 de mayo de 2012 manifiestan: “Que en el levantamiento de inventarios los demás empleados que participaron en este trabajo, no firmaron debido a que el sindicato les ordenó que no lo hicieran.”

Comentario del Auditor

Cabe señalar que se realizaron las gestiones de la solicitud de las aclaraciones de lo que expresa la Licenciada Elma Aracely Ordoñez, Sub Gerente de Control de Bienes y el Perito Mercantil Elvin Javier García de Control de Bienes del IHSS en el acta firmada el 14 de mayo de 2012, pero debido a que la presidenta del Sindicato de trabajadores de empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social señora Juana Bustillo, fue asesinada en el mes de septiembre de 2010, no se obtuvo la aclaración del caso.

La presentación de la documentación sin las firmas respectivas, trae como resultado no poder determinar la veracidad, legalidad y responsabilidad de las personas que participan en el proceso de levantamiento de inventario.

RECOMENDACIÓN N° 8

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General del Hospital y este a su vez al Jefe de Control de Bienes del mismo, de que al momento de realizar inventarios de medicamentos solicite las firmas de las personas que participaron en el levantamiento de dicho inventario y de esa forma tener la seguridad que los datos presentados son confiables. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. NO SE REALIZAN REPORTES DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS, NI EXISTEN POLÍTICAS DE ROTACIÓN DE LOS MISMOS

Al revisar y analizar la información proporcionada por el Almacén del Hospital Regional del Norte, se comprobó que dicho almacén no realiza reportes de las fechas de vencimiento de los medicamentos en vista que el sistema no genera esta información ya que para comprobar la existencia de los mismos se hace a través de inspecciones físicas, asimismo se comprobó que no existen políticas para que estos puedan rotarse próximos a vencer en las diferentes regionales de

atención del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-VI Archivo Institucional, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado y TSC-NOGECI-V-05 Instrucciones por Escrito.

Asimismo, en nota S/N de fecha 17 de febrero de 2012 enviada por el Licenciado Héctor Emilio Motiño, Ex Jefe de Almacén del Hospital Regional del Norte manifiesta: “En respuesta a sus interrogantes solicitadas mediante oficio N°277-2011-DASS/H.R Norte IHSS, sobre auditoría financiera que se le esta practicando al IHSS, período del 01 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2009. Se informa lo siguiente:

1. Que gestiones se realizaban con los medicamentos vencidos o próximo a vencerse en el almacén durante en mi gestión.
 - A. Se efectuaba una revisión periódica de los estantes donde estaban almacenados los medicamentos, para revisar vencimientos.
 - B. Se elaboraba un listado de los medicamentos próximo a vencerse, los que era enviado a la Jefe de Farmacia, para que se promovieran en los diferentes servicio de salud del hospital.
 - C. En ese entonces el almacén no contaba con ningún regente de farmacia.
 - D. Los medicamentos vencidos o próximos a vencerse con carta de compromiso eran enviados al Almacén Central con su respectivo documento soporte.
 - E. Los medicamentos vencidos que no contaban con carta de compromiso eran descargados del almacén, mediante actas de descargo en la que participaban Control de Bienes del Hospital, Control Administrativo y Auditoría Regional como observador.
 - F. Los medicamentos descargados al almacén mediante actas de descargo, eran retirados del almacén para su almacenamiento, por parte de control de bienes.
 - G. Del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, que abarca la auditoría financiera. Solamente puedo dar fe del 01 de enero del 2006 hasta el 31 de marzo del 2007, fecha en que fue despedido como jefe de almacén regional.
 - H. Con respecto a la documentación soporte sobre toda estas gestiones que se realizaban para el control de vencimiento de los medicamentos se debe solicitar al Jefe de Almacén o Jefe de Control de Bienes, lugar donde se encuentra archivada la documentación.
2. ...;
3. Si recibí lineamiento sobre los procedimiento a seguir en el tratamiento de los medicamentos vencidos y próximo a vencerse, mismo que eran notificados al Jefe de Farmacia para su promoción en los diferentes servicios de salud del hospital, y los hospitales públicos de la región, los medicamentos que tenia carta de compromiso eran enviados al almacén central para su reposición.”

Mediante nota S/N de fecha 03 de agosto de 2011, enviada por la Licenciada Erlinda de Jesús Vallejo, Ex Jefe de Almacén Regional del Hospital Regional del

Norte, manifiesta lo siguiente: “En respuesta a su solicitud en oficio N° 133-2011-DASS/H.R. Norte IHSS, de fecha 01/08/2011, le comunico lo siguiente:

1. La fecha exacta del período que ejercí el cargo Jefe de Almacén y Distribución del Hospital Regional, fue del 02 de mayo 2007 al 30 de octubre de 2008.
2. Cuando asumí dicha jefatura, encontré medicamentos vencidos y medicamentos en estantes próximos a vencer.
3. Las razones por las cuales se vencieron los medicamentos durante el tiempo que asumí dicho cargo, es porque tenían muy poco movimiento en cuanto a las salidas para despacho a las farmacias del hospital, ya que en ese tiempo, mi función se limitaba estrictamente al almacenamiento de dichos medicamentos, y los pedidos los realizaba la regente de Farmacia Regional. Así también porque los medicamentos que se recibían del nivel central ya venían con fecha de caducidad próximos a vencer, para lo cual se hacían notas de devolución al Almacén Central por vencimientos cortos, los cuales tenían compromiso de cambio por el proveedor en Tegucigalpa, dichos documentos se encuentran en el archivo de la correspondencia del Almacén Regional.
4. Efectivamente se levantaron varios inventarios de medicamentos vencidos documentos que quedaron en poder control de bienes, Tegucigalpa y San Pedro Sula.
5. En cuanto a las acciones realizadas con los medicamentos vencidos, hice la solicitud a control de bienes para descargar los mismos.
6. Durante mi período no se realizó ningún descargo de los mismos, solamente fueron inventariados por control de bienes.
7. Asimismo notificamos a usted, que toda esta documentación se encuentra bajo la custodia del departamento de control de bienes y almacén regional, por lo tanto no puedo proporcionar fotocopias, deberán ser solicitadas a las unidades antes mencionadas”.

Sobre el particular, mediante memorándum N° AR-388-2012 de fecha 20 de julio del 2012, enviado por el Ingeniero Edwin Chinchilla, Jefe del Almacén Regional del Hospital manifiesta: “En atención al oficio N° 355-2012-DASS/H.R.N, NORTE IHSS se informa que no se cuenta con documentos que evidencien donde se hayan girado instrucciones a fin que se realicen rotaciones de medicamentos próximos a vencer con el propósito de que estos venzan; las razones por la que no se cuenta dicha información son las siguientes: Durante este período del 2006- 2009 no ha sido bajo nuestra administración, por lo tanto se carece de estos documentos. No hay registros, ni archivos de estos documentos que las administraciones anteriores hayan emitido estos tipos de comunicados”.

Esto trae como consecuencia, que no se realicen gestiones oportunas que eviten el vencimiento de los medicamentos en el almacén.

RECOMENDACIÓN N° 9

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General del Hospital y este a su vez al Jefe del Almacén para que proceda a implementar en el sistema, un modulo de inventario en el cual se pueda revisar y confirme con el inventario físico el vencimiento del medicamento con anticipación a las fechas de vencimiento de los medicamentos, elaborando informes con el fin de que los que están próximos a vencer puedan ser retirados del almacén y enviados a otras regionales que no cuenten con el mismo y así distribuirlos a los pacientes, o en su caso, solicitar la reposición a los proveedores de acuerdo a lo establecido a las cartas de compromisos.

10. LOS ACTIVOS FIJOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE NO SE CONTROLAN EN FORMA ADECUADA

Al revisar y analizar el rubro de Activos Fijos, se constató que el inventario general de bienes con que cuenta el Hospital Regional del Norte, no se controla adecuadamente ya que el mismo no se encuentra actualizado debido a que no esta valorizado ni asignado a la persona responsable de su custodia.

A continuación se detallan algunos ejemplos:

N°	Descripción del Bien	Departamento (Ubicación)	Observaciones
1	Camas Ortopédica	Pediatría de niños	Estas camas no se encuentran registradas en el inventario General de Bienes, no están valorizadas ni asignadas a las personas responsables de su custodia.
2	Computadora portátil color gris marca HP modelo compaq a 910 memoria Ram 448MB procesador Pentium 4 CD Rom velocidad 3.06 GHZ tarjeta Red 10/100 Disketera tamaño 15" resoluciones 1024.	Lavandería	Esta computadora no se encuentra valorizada.
3	Maquina de coser uso industrial color Beige estructura metal marca Juki modelo DDc-8700 voltaje 110-220v frecuencia 60 HZ tipo plana modelo motor DDL-8700 accesorio 1 pedal.	Costurería 1° piso	Esta Máquina no esta valorizada.

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.
- Norma Técnica de Control Interno N° 135-01 Sistema de Registros.

Sobre el particular, mediante oficio N° 001-2011-CB-HRN de fecha 25 de marzo de 2011, enviado por el Perito Mercantil y Contador Público, Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte, manifiesta en los numerales 2: "Si existe un inventario de activos fijos de este Hospital Regional, el cual esta actualizado, año 2010"; y

“3. Si existe un inventario de activos fijos, el cual esta codificado pero no valorizado”.

Comentario del Auditor

En cuanto a lo manifestado por el Perito Mercantil y Contador Público Sr. Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes, hacemos la aclaración de que al realizar la inspección física de los activos fijos del Hospital Regional del Norte, se encontró que existe equipo de oficina que no se encuentra registrado en el inventario General de Bienes ni codificado tal como se muestra en los ejemplos anteriores.

Lo anterior, ocasiona que no exista información completa, correcta y oportuna de los bienes del Hospital, poniendo en riesgo el buen uso, salvaguarda y custodia de los mismos, así como que no se responsabilice al personal de su uso por no estar asignado.

RECOMENDACIÓN N° 10

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General del Hospital y este a su vez al Jefe de Control de Bienes de que realice la actualización del Inventario General de bienes perteneciente al Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social por lo menos 1 vez al año, así como la respectiva valorización y asignación por escrito de los mismos a las personas responsables de su uso. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. COMPRA DE EQUIPO QUE NO ES UTILIZADO POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA SU USO

Al inspeccionar físicamente el Mobiliario y Equipo comprado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social y asignado al Hospital Regional del Norte, encontramos que en el año 2005, se realizó la compra de 20 carros transportadores de Azafates para el traslado de alimentos a las diferentes salas donde se encuentran internos los pacientes, de los cuales 16 fueron asignados al Hospital Regional utilizando solamente 8 y los otros 8 nunca se han utilizado en vista que no reúnen las condiciones técnicas necesarias porque contienen compartimientos muy pequeños y son totalmente de acero; lo que imposibilita su movilización en niveles en los cuales hay que subir rampas debido a su peso. A continuación el detalle de los mismos:

Código del Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Valor Total en (L.) de los carros que no están siendo utilizados
----------------------------	--------------------	-----------------	-----------------------------	---

303628	Carro transportador de azafates 14"x18".	8	39,804.45	318,435.60
--------	--	---	-----------	------------

Cabe señalar que los 8 carros transportadores de alimentos que están en servicio están siendo utilizados en el primer piso de dicho Hospital.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno y TSC-NOGECI VII-03 Reportes de Deficiencias.

Sobre el particular, mediante oficio N° 043-2012-CB-HRN de fecha 13 de marzo de 2012, enviado por el Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte, manifiesta "En repuesta al Oficio N°291-2012-DASS/HR-Norte de fecha 09 de febrero de 2012, relacionado con los carros transportadores de azafates que no se han utilizados en éste Hospital Regional, tengo a bien comunicarle lo siguiente: Mediante Oficio de fecha 27 de febrero de 2012 la Jefe de Área de Alimentación y Dietética Lic. Levive Romero García puntualiza las razones de la falta de utilización de los mismos (carros transportadores) de la siguiente manera:

Los carros transportadores de alimentos que no se encuentran en uso son 8 de acero inoxidable. Este material incrementa el peso de los mismos dificultando la movilización de ellos vacíos por el personal de cocina y ya con alimentos es casi imposible.

La altura de los carros no es apta para el personal ya que requiere que sean movidos por personas que miden aproximadamente 1.65-mts, para que puedan darle la dirección correcta sin riesgos con personas, paredes u otros.

No tienen azafates para poder ubicar los alimentos internamente solo tienen las escuadras donde se colocan los mismos. El tamaño de los azafates no es estándar.

El espacio entre un compartimiento y otro para colocar los azafates es tan reducido que no permite la colocación de un tamaño mayor de 4 onzas, siendo el tamaño de los vasos que se utilizan en el servicio de alimentación de 8 a 14 onzas.

Las puertas de los carros no tienen un cierre seguro, ya que éste se encuentra en mal estado.

En lo que concierne a la persona responsable en la Jefatura del Almacén Regional del Norte la recepción de los mismos según manifiesta la Licenciada Erlinda de Jesús Vallejo Nelson, Jefe del Almacén en ese período detalla lo siguiente:

Desconozco la razón o el motivo por el cual no se han utilizado, en vista que dicho pedido se genero a solicitud de la Dirección Medica y a su vez por la Sub-Gerencia Administrativa, Según Memorando DUM-038-2008 de fecha 17 de enero de 2008 del cual adjunto copia.

No se hizo reporte del uso o desuso de dichos carros, en vista que fueron recibidos por el Almacén para abastecer el área de la nueva Emergencia según lo expresado a solicitud de la dirección y la Sub-Gerencia Administrativa que funcionaba en ese período en el instituto para la cuál solo se me solicito verbalmente realizar el pedido del sistema para dar ingreso a su traslado del nivel central al Hospital Regional.

Se adjunta memorando DUM-038-2008, en la cual la Dra. Bessy Alvarado, Gerente del Hospital Regional en ese período, Solicita al Sub Gerente Administrativo Licdo. Carlos Euceda, retire del Almacén Central los Diez y Seis (16) carros transportadores de azafates de los que (8) se encuentran en desuso.

Esta Oficina de Control de Bienes da cumplimiento a su solicitud mediante cada una de sus interrogantes en Memorando S/N de fecha 09 de marzo de 2012, firmado por la Licda. Erlinda de Jesús Vallejo Nelson y Oficio de fecha 27 de febrero de 2012, firmado por la Licda. Levide Romero García.”

Mediante Oficio N°12-DCB-2012 de fecha 15 de mayo de 2012, enviado por el Ingeniero Walter Emilio Ramírez, Jefe del Departamento de Control de Bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa, manifiesta: “Me dirijo a usted para brindarles un respetuoso saludo y desearles éxitos en sus delicadas funciones; y así mismo darle respuesta a Oficio N°323-2011-DASS/H.R NORTE-IHSS.

En cuanto a la Adquisición de los Carros Transportadores de azafates 14”x18 cantidad de (8) ocho por un valor de Lps. 318,435.60, la misma fue realizada en el año 2005, por el PNUD, en esa fecha era esa organización la que se encargaba de suministrar dichas compras con el fin de dar transparencia en el proceso. En respuesta al inciso a) dicho equipo fue adquirido por el PNUD según orden de compra N°00323-2005 y factura N° 1863 de fecha 22 de junio del 2005 y se recibieron y se les dio ingreso al almacén el 06 de febrero del 2006 sin notificación a este departamento, los mismo fueron enviados al almacén regional de San Pedro Sula y asignados al área correspondiente, cabe mencionar que no se recibió ninguna notificación técnica sobre el estado y las características de dichos azafates al momento de ser retirados y asignados.

En respuesta al inciso b) este departamento no tenia ninguna notificación formal para la reasignación de dichos equipos, cabe mencionar que los descargos y traslados de equipos, se realizan cuando es solicitado por la unidad correspondiente al departamento de Control de Bienes especificando la justificación del mismo y su respectivo dictamen en caso de encontrarse en mal estado o inservible...”

Comentario del Auditor

Cabe mencionar que se solicitaron los registros de ingresos donde se comprobó que esta compra fue realizada a nivel del IHSS (Tegucigalpa), a través de compra directa en vista de ser una necesidad de emergencia SDC12879/0124-2005, según convenio IHSS-PNUD, cuya compra fue de 20 carros transportadores de azafates, de los cuales 16 fueron trasladados, al HRN, según requisición SGAH-31-2009, y acta de recepción N° 364 donde se evidencia la cantidad recibida, de las cuales las 8 están en uso y otras 8 se encuentra en un deposito improvisado.

El no realizar un análisis apropiado de las necesidades y especificaciones técnicas del mobiliario y equipo previo a adquisición, da como resultado la no utilización de los mismos por parte de los empleados de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 11

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Jefe de la Sub Gerencia y Control de Bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social y verificar el cumplimiento, de que solicite el detalle de los bienes que están en buen estado y no están siendo utilizados en el Hospital, para que puedan ser reasignados en las diferentes unidades de salud donde tiene cobertura el Instituto Hondureño de Seguridad Social a nivel nacional, para que puedan ser utilizados de tal forma que presten el servicio para el cual fueron adquiridos. Verificar el cumplimiento de seta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 11.1

AL GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE

Girar instrucciones a los diferentes Departamentos del Hospital y verificar el cumplimiento, de que al momento de solicitar y recibir un bien (equipo), se aseguren que el mismo cumpla con todas las especificaciones técnicas necesarias para su correcto uso; y en caso que mantengan bienes que se encuentren en buen estado y no están siendo utilizados, sean reportados a la Jefatura de Control de Bienes del Hospital, y que este a su vez informe a las autoridades correspondientes para efectuar la reasignación respectiva. Verificar el cumplimiento de seta recomendación.

12. LOS DESCARGOS DE BIENES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, NO SON REBAJADOS CONTABLEMENTE POR EL IHSS, TEGUCIGALPA

Al revisar y analizar el rubro de activos fijos, se constató que existen descargos realizados por la Jefatura de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte cuyo procedimiento administrativo esta conforme a lo establecido en la ley de

Contaduría General de la República, pero estos descargos no están rebajados contablemente del sistema por la Gerencia de Registros Contables del IHSS (nivel central), Tegucigalpa.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas y TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular, mediante nota S/N de fecha 16 de junio de 2011, enviado por la Licenciada Lesly Flores Rosales, Jefe de Presupuesto y Contabilidad del Hospital Regional del Norte (IHSS), San Pedro Sula, Manifiesta lo siguiente: Párrafo primero: “Los activos fijos del Hospital Regional del Norte, son contabilizados y a la vez registrados contablemente a nivel central por la Sub Gerencia de Registros Contables, una vez que el almacén Regional de Hospital, a realizado el cierre mensual este es remitido a sub Gerencia”.

Así mismo en oficio N° 59-SGRS-2011 de fecha 30 de Agosto de 2011, enviado por el Licenciado Roberto Antonio Martínez Vásquez, Sub Gerente de Registros Contables del IHSS de Tegucigalpa, Manifiesta lo siguiente: “El registro de descargos de mobiliario y equipo no esta actualizado en nuestros libros desde febrero del 2007, el único de registro que esta actualizado a esta fecha es el de vehículos.

Estamos en proceso de actualización del inventario de mobiliario y equipo y esperamos a Diciembre de 2011 realizar los ajustes correspondientes”.

Lo anterior ocasiona que los montos presentados en la cuenta de activos en los estados financieros no sean reales, asimismo dificulta la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 12

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Sub Gerente de Registros Contables del IHSS de Tegucigalpa y verificar el cumplimiento, de que cuando reciba el detalle de los descargos de bienes realizados propiedad del Hospital Regional del Norte, proceda a registrarlos contablemente, con el fin de presentar saldos reales en las cuentas de activos, de los Estados Financieros del IHSS.

RECOMENDACIÓN N° 12.1

AL GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE

Girar instrucciones al Jefe de Control de Bienes del Hospital y verificar el cumplimiento, de que remita a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control de Bienes de Tegucigalpa, la documentación completa de los descargos de bienes

realizados esta se hagan oportunamente, para que estos sean descargados contablemente del sistema a nivel central.

13. EXISTEN DEMANDAS LABORALES POR MOTIVO DE DESPIDO INJUSTIFICADO POR RAZONES PRESUPUESTARIAS

Al revisar y analizar los expedientes del personal despedido del Hospital Regional del Norte (IHSS) durante el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, se encontró que se canceló la relación laboral a empleada por razones presupuestarias, por lo que interpuso demanda en contra del IHSS por despido injustificado, pero durante el proceso de la demanda se llegó a un arreglo conciliatorio entre las partes, la cual no exigió reintegro sino, el pago de sus prestaciones laborales, en el cual se estableció fecha máxima para el 25 de octubre de 2010, fecha en que no se efectuó el desembolso correspondiente, por lo que se procedió a presentar la demanda ejecutiva y como resultado de la sentencia se procedió a efectuar el pago, a continuación el detalle:

Nombre del Demandado	Fecha de cancelación del empleado	Fecha que interpuso la demanda	Nombre del abogado a cargo	Motivo de la demanda	Resultado de la sentencia en cada instancia	Pago (L) efectuado derivado de la sentencia definitiva	observación
Iveth Varinia Ruíz Rojas	31/12/2009	24/01/2011	Keith Michelen	Ejecución Forzosa	Conciliada	173,931.15	Esta persona fue despedida durante el período de la Auditoría del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, pero la demanda fue interpuesta hasta el 24 de enero de 2011.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 Control Integrado y TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular, mediante Oficio N°011-UAL-IHSS de fecha 21 de mayo de 2012, enviado por el Abogado Donald Velásquez, Jefe de Asesoría Legal en el que manifiesta: "Por este medio, en relación al oficio N° 322-2011-DASS/HR.NORTE-IHSS, en la que solicita la información relacionada a los despidos realizados por el Hospital Regional del Norte durante el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre del 2009, nombre de la señora IVETH VARINIA RUÍZ ROJAS y en relación al memorándum UAL-164-2012, le informo lo siguiente:

segundo párrafo: Demanda ordinaria laboral por despido injustificado, el despido se origino por la notificación de cancelación de contrato por razones presupuestarias, esa causal no esta considerada por la ley laboral, como justa causa de despido, habida cuenta que la empleada contaba con dos años, seis meses de laborar para la institución."

Según memorando UAL-164-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, enviado por la Abogada María Sevilla, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal Regional para el Abogado Donald Velásquez, Asesor Legal Nacional del IHSS, Tegucigalpa en el

numeral 2 le manifiesta: “Por este medio, tal como me lo solicito, remito a usted la siguiente información, a la luz de conocer los antecedentes que obran en poder de Recursos Humanos del Hospital Regional, centro de trabajo en el que se desempeñaron las demandantes de las que se solicita puntualmente la información que a continuación le detallo:

IVETH VARINIA RUÍZ ROJAS

Demanda Ordinaria Laboral por despido injustificado.

El despido se origino por la notificación de cancelación de contrato por razones presupuestarias. Esa causal no esta considerada por la ley laboral, como justa causa de despido, habida cuenta que la empleada contaba con dos años, seis meses de laborar para esta institución.

Se realizo una conciliación para evitar una condena mayor en lo que respecta a los salarios caídos.”

Lo anterior provoca que las personas a las cuales se les despide injustificadamente, interpongan demandas en contra de la institución, lo cual altera el presupuesto de la entidad.

RECOMENDACIÓN N° 13

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General del Hospital y verificar el cumplimiento, de que al momento de cancelar la relación laboral de un empleado con el Hospital se asegure que la motivación del despido este basada en la normativa legal aplicable para evitar demandas en contra de la Institución.

14. ALGUNOS DE LOS EXPEDIENTES DE DEMANDAS NO INCLUYEN LA CEDULA DE CITACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y OTROS NO SE ENCONTRARON

Al solicitar la documentación de las demandas en contra del Hospital, se comprobó que algunos de los expedientes de las demandas no incluyen la cedula de citación de los demandantes y otros no se encontraron.

A continuación se muestra ejemplo:

N°	Nombre del Demandante	Fecha de Cancelación	Motivo de la Demanda	Resultado	Observación
1	Elizabeth Zavala Portillo	30/06/2009	Despido por razones de cancelación de contrato.	Se realizó conciliación entre las partes.	El caso se fue a rebeldía, debido a que no se recibió la demanda interpuesta por la interesada, acompañada por la cedula de citación correspondiente.

Lo anterior incumple lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.
- Norma Técnica de Control Interno N° 124-03 Archivo de Documentación de Respaldo.

Mediante memorándum UAL-384-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, enviado por la Abogada María Sevilla, Asesora Legal Regional, en el primer y segundo párrafo manifiesta: “Remito a Usted la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas, respecto a las Demandas anotadas y de conformidad al formato inserto en el documento de soporte.

Cabe mencionar que en la mayor parte de ellas no hay sentencia, ya que corresponden como usted conoce a los casos de pérdida de Cédula de Citación que no llegaron a su destino, por lo que se concilió, aunque tardíamente, para evitar mayores males.”

Según memorando UAL-164-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, enviado por la Abogada María Sevilla, Asesoría Legal Regional para el Abogado Donald Velásquez, Asesor Legal Nacional del IHSS, Tegucigalpa en el numeral 1 manifiesta: “Por este medio, tal como me lo solicitó, remito a usted la siguiente información, a la luz de conocer los antecedentes que obran en poder de Recursos Humanos del Hospital Regional, centro de trabajo en el que se desempeñaron las demandantes de las que se solicita puntualmente la información que a continuación le detallo:

ELIZABETH ZAVALA PORTILLO

Demanda Ordinaria Laboral por despido injustificado.

La demandante había trabajado con el IHSS, desde el uno de junio al treinta y uno de diciembre del año 2009. Este caso se fue en rebeldía debido a que no se recibió la demanda interpuesta por la interesada, acompañada por la cedula de citación correspondiente, en la unidad de Asesoría Legal Regional, habiendo aparecido en el archivo que se lleva al efecto, solamente el memorando en que lo remitió la Asesoría Legal Nacional.

Se llevo a cabo una conciliación para evitar mayor daño pecuniario para el IHSS.”

Asimismo, mediante oficio N° 024-UAL-IHSS, de fecha 01 de agosto de 2012, enviado por el Abogado Donald R. Velásquez, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, IHSS, Tegucigalpa, manifiesta: “En respuesta al oficio No. 368-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS; esta unidad de asesoría Legal remite copia del Memorando N° UALR-250-2012, enviado por la Abogada María Mercedes Sevilla, Asesora Regional...”

Según memorándum UALR-250-2012 de fecha 31 de julio de 2012, enviado por la Abogada María Sevilla, Asesora Legal Regional, al Abogado Donald Velázquez, Jefe de Asesoría Legal, en el 1 numeral le manifiesta: “Por este medio le remito la información que solicita en el memorándum en referencia, recibido en esta Unidad de Asesoría Legal Regional el día martes 31 de los corrientes, para ser enviada al Tribunal Superior de Cuentas; a saber: Con respecto a los casos de los demandantes JORGE ALBERTO MARTÍNEZ, DAVID ALBERTO LAMBUR I. y MIRIAM PERDOMO ORELLANA, en esta unidad de asesoría legal regional no se recibieron las Cédulas de Citación de las mismas, no obstante en los archivos se encontró el memorando que debió acompañarlos.

Por esta causa se abrió una investigación a la persona que en estas fechas (Diciembre 2010), se encargó de recibir la correspondencia y pasarla a la jefatura de la unidad, lo que no hizo, puesto que el memorando en referencia no tenía el cheque que se estila en la correspondencia recibida. Se celebró audiencia de cargos y descargos a la señora Marilú Gonzales de la cual resultó el despido de ella por señalarla como responsable.

Esta unidad de Asesoría Legal Regional así como la asesoría legal del hospital regional, notificamos de dichos casos al darnos cuenta de la situación, tanto de las cédulas de citación obviamente al desconocerlas, no se puede actuar de conformidad, como debió ser, como en el caso de los expedientes que se encontraron tardíamente. Al final se nos autorizó conciliar, siendo estas las razones por lo que no hay sentencia en los casos contenidos en los numerales 1 y 2.”

El no contar los expedientes de las demandas con sus respectivas cédulas de citaciones, ocasiona que no se le de seguimiento oportuno a las mismas, y dificulta su revisión posterior.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Asesor Legal a fin de que instruya al cuerpo de abogados que conforman esa Unidad, de que a cada expediente de demanda, sea a favor o en contra del Instituto Hondureño de Seguridad Social, se le adjunte toda la documentación referente al caso, el que deberá estar resguardado en los archivos de la entidad, y servirá para dar seguimiento oportuno a las mismas así como favorecerá su revisión y análisis posterior. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15. NO SE DA SEGUIMIENTO OPORTUNO A LAS DEMANDAS INTERPUESTAS POR EX EMPLEADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE EN CONTRA DEL IHSS

Al solicitar los expedientes de las demandas interpuestas por los ex empleados del Hospital en contra del IHSS durante el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre del 2009, se comprobó que no se les da seguimiento oportuno en vista de que algunas no son contestadas en tiempo o no se cumple con lo establecido en el arreglo conciliatorio entre las partes.

A continuación se muestra ejemplo:

Nombre del Demandado	Fecha de cancelación del empleado	Fecha en que interpuso la demanda	Nombre del abogado a cargo	Motivo de la demanda	Resultado de la sentencia en cada instancia	Pago (L) efectuado derivado de la sentencia definitiva	observación
Elizabeth Zavala Portillo	30/06/2009	19/11/2009	Keith Michelen	Demanda Ordinaria de Trabajo	No hubo sentencia (Arreglo conciliatorio)	160,540.01	La demanda no fue contestada en tiempo por el IHSS.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno y TSC-NOGECI VII-03 Reportes de Deficiencias.

Sobre el particular; mediante informe de fecha 29 de diciembre de 2010, presentado por el Abogado Keith Michelen, Asesor Legal del Hospital dirigido al Abogado Donald Velásquez, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal IHSS de Tegucigalpa le manifiesta lo siguiente: “Demanda interpuesta por la señora Elizabeth Zavala Portillo para que el patrono pruebe la justa causa de despido. Caso contrario sea condenado al pago de prestaciones.

Fecha de la demanda fue el 19 de noviembre de 2009

Fecha de citación al IHSS: 13 de octubre de 2010.

La demanda debió ser contestada dentro del término de seis días que ordena la Ley mas doce días por el término de la distancia (lo que suma 18 días) a mas tardar en fecha 10 de noviembre del presente año 2010. La demanda no fue contestada por parte del IHSS.

En fecha viernes 26 me reuní con la apoderada Legal de la demandante quien manifiesta que en fecha 18/11/2010 solicitó se declare en rebeldía al IHSS y se fijó audiencia primera de trámite para el miércoles 08 de diciembre del 2010 a las 9: 00 a.m. Se cambio la audiencia primera de trámite para el día 13 de enero del 2011. Se esperan instrucciones por escrito para poder efectuar arreglo conciliatorio según memorando N°8723-DE-IHSS de fecha 10 de diciembre de 2010.”

Según memorándum UALR-250-2012 de fecha 31 de julio del 2012, enviado por la Abogada María Sevilla, Asesora Legal Regional al Abogado Donald Velásquez, Jefe Asesoría Legal, Regional del IHSS, en el cual le manifiesta: “En el particular caso de IVETH VARINIA RUÍZ ROJAS, el juzgado de la causa fallo en su favor,

pero al no cancelarse en tiempo sus derechos, demando por la vía ejecutiva y se le cancelo el adeudo.

Esta unidad de Asesoría Legal Regional así como la asesoría legal del hospital regional, notificamos de dichos casos al darnos cuenta de la situación, tanto de las cédulas de citación obviamente al desconocerlas, no se puede actuar de conformidad, como debió ser, como en el caso de los expedientes que se encontraron tardíamente. Al final se nos autorizó conciliar, siendo estas las razones por lo que no hay sentencia en los casos contenidos en los numerales 1 y 2”.

Comentario del Auditor

Cabe mencionar que según comprobante de pago, este se realizó el 09 de marzo del año 2011 (fecha posterior al cierre de la Auditoría), por concepto de prestaciones laborales y salarios caídos conforme a la certificación de la Secretaría del Juzgado del Trabajo.

El no dar seguimiento oportuno a las demandas interpuestas por los ex empleados del Hospital, provoca que pueda existir perjuicio económico en contra del IHSS por no darle seguimiento oportuno a las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 15

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Girar instrucciones al Jefe de Unidad de Asesoría Legal del IHSS de Tegucigalpa y verificar el cumplimiento de que instruya a cada abogado que conforma esa Unidad, para que a cada demanda interpuesta por ex empleados del Hospital Regional del Norte (IHSS) u otros en contra del IHSS (sean estas de cualquier tipo) se de el seguimiento oportuno en tiempo y forma, evitando que se genere perjuicio económico en contra del IHSS.

16. NO SE REALIZAN ACTAS DE TRASPASO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS AL RETIRARSE DEL HOSPITAL O EL SER TRASLADADOS A OTROS PUESTOS

Al solicitar la información relacionada a las operaciones u otras actividades realizadas en algunas áreas como ser: almacén regional, farmacia entre otras comprobamos que algunos empleados al retirarse del Hospital o al momento de ser trasladados a otros puestos de trabajos, no elaboran actas de traspasos de información y documentación propiedad del Hospital Regional del Norte.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-

NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular, mediante memorando JRH-2481-12 de fecha 06 de julio de 2012, enviado por el Abogado Mario Augusto Peraza, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte (IHSS) en el párrafo segundo manifiesta: “Se remite información solicitada remitiéndose en un cuadro la información referente a los cargos desempeñados de las personas requeridas en el Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula, Cortés, durante el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre del 2009.

Con relación a explicar (la razón por la cual al momento que un empleado deja de fungir un cargo no se elaboran actas de entrega de los bienes, documento u otras actividades que se realizan en cada cargo desempeñado en el Hospital Regional del Norte). Esta jefatura de Recursos Humanos considera que por desconocimiento por de buena fe por parte de los funcionarios de esta institución de la ley y del Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas, en consideración a que muchos de los funcionarios de esta institución no tienen previo a la toma de su cargo y finalización de este la instrucción jurídica necesaria referente a las leyes aplicables y en consideración a que no consta en las visitas que han realizado en períodos anteriores funcionarios del Tribunal Superior de Cuentas hayan impartido algún tipo de lineamiento capacitación u orientación referente al cumplimiento de Ley y Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas.”

Lo anterior ocasiona que se desconozca que información y documentación deja o recibe un funcionario y/o empleado, al momento de ingresar o salir de un cargo o del Hospital.

RECOMENDACIÓN N° 16

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar Instrucciones a los Gerentes Generales de cada una de las áreas del Hospital Regional del Norte Instituto-Hondureño de Seguridad Social y estos a su vez a los funcionarios y empleados a su cargo de que cada vez que se retire personal de la institución o se den traslados de funcionarios y/o empleados de un puesto a otro, debe elaborarse un acta detallando toda la información y documentación generada de las actividades realizadas, así como los bienes a entregar y/o recibir. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Doctor
Mario Roberto Zelaya Rojas
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Su Despacho

Estimado señor Director:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria del Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social (HRN-IHSS), correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2008, 2007 y 2006 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de ejecución presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social (HRN-IHSS), que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Ley General del Seguro Social, Ley Orgánica del Presupuesto, Código Civil y Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Institución no cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 18 de octubre de 2011.

Marta Cecilia Rodríguez Betancourth
Jefe del Departamento de Auditoría Sector Social

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B) CAUCIONES

1. ALGUNOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Al evaluar el control interno del Hospital Regional del Norte, se constató que algunos empleados no han rendido caución tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su artículo 97 y 167 de su Reglamento, debido a que los funcionarios del Hospital Regional del Norte no han fijado y calificado el monto de la misma.

A continuación se detallan:

N°	Nombre Completo	Cargo/Puesto	Fecha de inicio en el cargo	Sueldo (L)
1	Luis Alejandro Joya Fajardo	Gerente Administrativo	12/04/2012	30,000.00
2	Rafael Antonio Murillo Leiva	Sub Gerente Administrativo y Financiero	01/03/2011	30,000.00
3	Neyib Orlando Hawit Flores	Jefe de compras y Suministros	01/07/2011	30,000.00
4	Nathan Stayerman Matalón	Sub Gerente de Farmacia	22/04/2010	24,000.00
5	Edwin Roberto Chinchilla Suazo	Jefe de Almacén	05/04/2010	15,000.00
6	Leslie Flores Rosales	Jefe de Presupuesto	16/10/2007	32,071.43
7	Enma Medina Palma	Asistente de la Gerencia General	15/06/2004	35,440.00
8	Sagrario Calderón Canales	Jefe de Laboratorio Clínico	01/06/1991	37,315.43
9	Irma Belinda Morales Montalván	Coordinador de Técnicos de Rayos X	16/03/1982	34,575.44

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo N° 97 Caucciones y 167 de su Reglamento.
- Norma Técnica de Control Interno 125-10 Presentación, Calificación y Registro de Caucciones.
- Marco Rector del Control Interno Institucional para los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-20 Caucciones y Fianzas.

Sobre el particular, mediante Oficio 121-GAyF-IHSS de fecha 11 de abril de 2012, el Licenciado José Ramón Berttety, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, en el numeral 1) manifiesta: "En atención al Oficio N°312-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS, se remite la información complementaria enviada por el Jefe de Recursos Humanos

del Hospital de San Pedro Sula:

1. Copia de Memorando SGRH-1022-11 enviado por el Abogado Mario Augusto Peraza, Subgerente de Recursos Humanos, SPS, a su persona el 14 de abril 2011, dando respuesta a oficio N°020-2011-DASS/H.R NORTE IHSS, donde detallan el personal que debe presentar Declaración Jurada de Bienes, y personal que rinde caución de San Pedro Sula.
2. Oficio N°SGRH 519/2012 TSC, enviado por el Abogado Mario Augusto Peraza Jefe de Recursos Humanos IHSS/HRN, a su persona, donde están actualizando la información solicitada en oficio N° 020-2011-DASS/H.R NORTE IHSS.”

Mediante oficio N° AR-164/2011-IHSS de fecha 28 de marzo de 2011, enviado por el Ingeniero Edwin Roberto Chinchilla, Jefe de Almacén Regional del Hospital en el numeral 5), manifiesta: “no rindo fianza, ya que dependo de la Gerencia Administrativa”.

Mediante oficio N° 001-2011-CB-HRN de fecha 28 de marzo de 2011, enviado por el Licenciado Raúl A. Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes, en el numeral 15) nos manifiesta que: “No rindo fianza, debido a que ninguna autoridad superior me ha instruido para tal efecto”.

Asimismo mediante Memorando JRH-2481-12 de fecha 06 de julio de 2012, el Abogado Mario Augusto Peraza, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, el en párrafo octavo manifiesta lo siguiente: “En relación al oficio 324-2011-DASS/H.R.N. IHSS donde se solicita copia de las cauciones presentadas por el desempeño de los cargos del personal que se detalla: Informamos que no existen actualmente copias de las Cauciones que debieron presentar el personal detallado en el Oficio N°324-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS de fecha 30 de abril del 2012. No existen registros que determinen que estos funcionarios hayan rendido Caución Alguna en consideración a que ha existido desconocimiento de la Ley y Reglamento del Honorable Tribunal Superior de Cuentas por parte de los Funcionarios de esta institución no tienen previo a la toma de su cargo y finalización de este, la necesaria instrucción jurídica referente a las Leyes aplicables y en consideración a que no consta en las visitas que han realizado funcionarios del Tribunal Superior de Cuentas algún tipo de lineamiento, capacitación u orientación referente al cumplimiento de Ley y Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas.- En relación a lo anterior se ha iniciado un proceso de rendición de las Cauciones que por Ley les corresponde para lo cual se remitieron Memorándums que se han girado para su cumplimiento a los funcionarios anteriormente indicados, por lo que siendo este un proceso de análisis y levantamientos de inventarios de todos los bienes, en el tiempo prudencial al finalizar el mismo, se remitirán a la mayor brevedad las Cauciones que por Ley corresponde dar a cada uno de los Funcionarios de esta Institución.”

Comentario del Auditor

Cabe señalar que en el Hospital Regional del Norte no se han fijado y calificado las respectivas cauciones a funcionarios y empleados que por Ley están obligados,

pero producto de la Auditoría realizada; manifestaron se ha procedido a fijar las respectivas cauciones, de las cuales únicamente nos proporcionaron los nombres de los funcionarios y empleados que deben rendir caución y no así las respectivas cauciones.

Al no presentar los funcionarios y/o empleados que manejan fondos y bienes del Hospital la caución correspondiente ocasiona que los mismos no estén protegidos contra cualquier pérdida, robo o acto ilegal.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Gestionar de inmediato la respectiva Caución de los funcionarios y los empleados que manejan recursos económicos y/o bienes propiedad del HRN, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 167 de su Reglamento.

C) DECLARACIONES JURADAS DE BIENES

Los funcionarios y empleados del Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social (HRN-IHSS), obligados a presentar declaración jurada de bienes conforme a los artículos 56 reformado y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, han cumplido con este requisito.

D) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. FALTA DE ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOPORTE

a) Al revisar los expedientes de los funcionarios y/o empleados del Hospital Regional del Norte, se comprobó que algunos de estos carecen de documentación tal como se detalla a continuación:

Nombre Completo del Empleado	Puesto	Documentos que faltan en el expediente					
		Solicitud de Empleo	Hoja de Antecedentes Penales	Tarjeta de Salud	Referencias Personales	Dirección Domiciliaria, Cargo, N° telefónico	Período de Gestión o traslados de puestos
Armando Alberto Hernández	Médico General	x	x	x	x	N/A	N/A
Ana Elizabeth Juárez	Analista de Soporte de Sistemas	x	x	x	x	N/A	N/A
Kathia Patricia Danilov	Oficial de Comunicación	x	x	x	x	N/A	N/A
Jennifer Yolany Rojas	Analista de Gastos	x	x	x	N/A	N/A	N/A
Maximiliano Carranza	Director Médico	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x
Natalia Lucía Ramos García	Jefe de Farmacia	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x
Nelly Mercedes Interiano Castallenos	Jefe de Farmacia	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x

X= Documentación que falta en el expediente.

N/A= No aplica para ellos, ya que si cuentan con esos documentos.

- b) Al solicitar la ejecución presupuestaria del Hospital Regional del Norte correspondiente al año 2006, se nos manifestó que la misma no puede ser proporcionada debido a que no se encontró en los archivos del Hospital Regional del Norte ni en el Seguro Social de Tegucigalpa.
- c) Al revisar y analizar el rubro de Proyectos de infraestructura, se comprobó que la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales (Tegucigalpa) y el Supervisor de Proyectos de Ingeniería del Hospital Regional del Norte no cuentan con alguna documentación soporte de los proyectos ejecutados en el mismo.

A continuación se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Proyecto	Documentación que no se encontró				
	Estimaciones de Obra	Informes de Avances de Obra	Bitácoras de Supervisión	Ordenes de inicio de la obra	Ademdu con justificaciones
Finalización de la construcción del Módulo # 3 del HRN, según Contrato N° 038-2008.	X	N/A	N/A	N/A	X
Sistema Contra Incendios del Área del Laboratorio Ubicado en la Planta Baja del Edificio de Emergencia de Adulto según contrato N° 087-2007.	X	N/A	X	X	N/A
Diseño e Instalación del Sistema Contra Incendio del Segundo Nivel del HRN Según Contrato N° 052-2007.	X	N/A	X	X	N/A
Obra para la Finalización de la Construcción de los Módulos 1 y 2 del HRN Según Contrato N° 017-2008.	X	X	X	X	X
Contrato para el Proyecto Construcción del Centro de Rehabilitación Física del IHSS, Orquídea Blanca.	X	X	X	X	X

X: esta documentación no fue proporcionada.

N/A: Esta documentación si consta en los expedientes de los proyectos señalados.

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 118, Numeral 11
- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125
- Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Artículos 12 y 13.
- Ley de Contratación del Estado, Artículos 10 y 23.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante; TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

a) Sobre el particular, mediante memorando N° F.R. 006-11 de fecha 18 de julio de 2011, enviado por el Doctor Mario Laínez, Administrador de Farmacia del Hospital Regional del Norte, en el primer párrafo expresa: “Deseándole éxito en sus labores diarias me remito a informarle que lo requerido a través del oficio N° 102-2011DASS/H.R NORTE IHSS, sobre la respectiva documentación de requisiciones de las entradas, salidas y las recetas de la diferentes ventanillas de la farmacia de consulta externa de los años 2006, 2007, 2008 no se encuentran en físico en la Institución y nada sabe de su paradero.”

Asimismo, mediante memorándum AR 347-2011 de fecha 20 de julio del 2011, enviado por el Doctor Arturo Mejía, Jefe de Medicamentos del Almacén Regional del Hospital, mediante cual manifiesta: “En respuesta al Oficio N° 101-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS, se informa que de los años 2006-2007 el almacén no cuenta con información en físico, sin embargo se les puede proporcionar información del sistema quedando en espera de su previa aprobación. A la vez se les informa que de los años 2008 al 2009 se les puede brindar la información a más tardar el día jueves 21 de julio de 2011”.

Asimismo, mediante Memorándum F.H-112-011 de fecha 08 de agosto del 2011, enviado por la Doctora Karen Soto, Jefe de Farmacia Hospitalaria del Hospital Regional del Norte, manifiesta lo siguiente: “Me dirijo a usted en referencia al Acta de Documentos firmada el día de ayer 8 de agosto:

1. ...;
2. Que las recetas y órdenes médicas y requisiciones de los años 2007 y 2008 no se encuentran por que fueron descargadas.
3. Que las recetas, órdenes médicas y requisiciones de los meses que estuve a cargo de la Jefatura de Farmacia de manera interina si existen y están almacenadas en una bodega, pero según memorando UEH-133/2011 se encuentran contaminados y no reúne los requisitos.
4. Se tiene un inventario inicial y final de medicamentos de los meses que estuve en la Jefatura de farmacia que si son requeridos gustosamente se entregaran.”

b) Sobre el particular, mediante nota S/N ni fecha enviada por el Licenciado Jorge Rolando Cano, Ex Sub Gerente de Presupuesto del Instituto Hondureño de Seguridad Social de Tegucigalpa expresa en el numeral 2: “Durante el 2006, hubo registro de ejecución presupuestaria, pero por problemas técnicos en la unidad de computo, según ellos, no se pudo recuperar la información”.

Según oficio N° 015-SGIT-IHSS de fecha 26 de octubre del 2011, enviado por el

Ingeniero Alberto Barahona, Sub Gerente de Informática y Tecnología del Instituto Hondureño de Seguridad Social de Tegucigalpa en el cual expresa: “Por este medio le extendemos un cordial y atento saludo, asimismo le comunico que la información del sistema de presupuesto del año 2006, se encuentra parcialmente dañada, debido a que un crash en los sistemas dañó la información y la unidad de respaldo esta dañada, por lo que se recurrió a extraer los datos de un respaldo que se hacía directamente en un disco duro, el cual tenía parcialmente la información del 2006”.

- c) Sobre el particular, mediante Memorándum S.P.M-046-2011 de fecha 14 de abril de 2011, enviado por el Ingeniero Geovanny Flores, Supervisor Nacional Institucional de Redes y Proyectos del Hospital Regional del Norte, manifiesta en los numerales 8 y 14 lo siguiente:

“Numeral 8. Para los proyectos de licitación estos lo manejaba el ING. VALLECILLO, a él se le notificaba (por asesoría legal o por ingeniería IHSS Tegucigalpa,) quien lo había ganado el proyecto, se le entregaban los documentos respectivos entre IHSS y empresa, a si el emitía la orden de inicio y darle seguimiento al proyecto; de ahí resultaba la reunión de donde participaba la ingeniero Cortes representante de ingeniería de IHSS y mi persona como asistente de ella, prueba de ello pueden ver todas las ayudas. En cuanto los proyectos basados en el Art 52, como era proyectos menores de Lps. 850,000.00 estos los manejaba la subgerencia de ingeniería y mantenimiento a nivel de Tegucigalpa. Mediante la orden de compra adjudicada a (X) empresa o contratista; la sub-de ing. le daba la orden de inicio y se le daba seguimiento a los proyectos de acuerdo a las instrucciones de la subgerencia de ingeniería.

Numeral 14. Toda la documentación de los proyectos finalizados iba en el documento de pagos; que debería de estar en contabilidad o en algún control administrativo o tal vez exista copia en la subgerencia de ingeniería.

Nota: todos los trámites administrativos de proyectos y obras menores fueron las contrataciones, requisitos adjudicaciones, antes mencionados eran ejecutados por parte administrativa de Tegucigalpa, si como los lineamientos técnicos por parte de subgerencia de ingeniería y mantenimiento de Tegucigalpa.”

Según Memorándum S.P.M-067-2011 de fecha 30 de mayo de 2011, enviado por el Ingeniero Geovanny Flores, Supervisor Nacional Institucional de Redes y Proyectos del Hospital Regional del Norte, manifiesta en los numerales 2 y 3:

“Numeral 2 Todos los documentos de contratos, estimaciones de obras u otros que respalden en los proyectos ejecutados. Esa información la manejan en Tegucigalpa, en las áreas administrativas.

Numeral 3 Los informes de avance de obras eran elaborados por el ing. Isis Cortés subgerente de ingeniería y mantenimiento, si eran proyectos menores y si eran proyectos mayores el ing. Concepción Vallecillo/director supervisor de proyectos, estas personas podrán darles o los informes de avances de obras o en dado caso en archivo de proyectos de Tegucigalpa.”

Mediante nota S/N de fecha 31 de mayo de 2011, enviada por la Licenciada Leslie Flores, Jefe de Presupuesto y Contabilidad del Hospital Regional del Norte, en el primer párrafo, manifiesta lo siguiente: “En atención a su Oficio # 0049-11 me permito comunicar a usted lo siguiente: Todos y cada uno de los proyectos de infraestructura (inversión) fueron realizados, supervisados y ejecutados durante el período del 2006 al 2009, por las autoridades del nivel central, así mismo sus pagos fueron imputados a nuestro presupuesto directamente, como los registros contables de los mismos en la SUB GERENCIA DE REGISTROS CONTABLES DE TEGUCIGALPA.”

Según oficio N° 108-SRC de fecha 16 de diciembre de 2011, enviado por el Licenciado Roberto Antonio Martínez Vásquez, Sub Gerente de Registros Contables, del Instituto Hondureño de Seguridad Social Tegucigalpa manifiesta lo siguiente:

“En atención a su oficio No. 257-2011-DASS/NORTE-IHSS, se le adjunta copia del memorando enviado por la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales, Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa, donde explica la razón por qué no se proporciona la información solicitada”.

Mediante Memorando SGRC 2029 de fecha 15 de diciembre de 2011, remitido por el Ingeniero Wilmer Rolando Polanco, Sub Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa manifiesta “En referencia a su memo No. 1261-SGRC le comunicamos que la información que nos solicitan no se le puede proporcionar ya que en esta subgerencia no se cuenta con un registro de los proyectos de la administración pasada y la documentación que se le a proporcionado hasta el momento es lo único que la hemos encontrado.”

Según nota S/N de fecha 25 de enero del 2011, enviada por el Consultor Privado CICH 436, Ingeniero Concepción Vallecillo Molina quien manifiesta lo siguiente: “Adjunto a la presente me permito remitirle una Memoria USB que contiene toda la información que fue posible obtener en mis archivos, en lo referente a Informes Mensuales de Supervisión; Ayudas Memorias; Planos de Diseños; Cantidades de Obras; Presupuesto y Especificaciones; según detalle en índice también Adjunto, de los diferentes proyectos manejados por el Suscrito en calidad de Director-Supervisor del año 2006 al año 2010, para el Instituto Hondureño de Seguridad Social en el Hospital Regional del Norte sita en la ciudad de San Pedro Sula (HRN IHSS SPS).

Con esta información se logra dar respuesta a sus interrogantes, en los Oficios en referencia; excepto en lo referente a Bitácoras de los Proyectos, que quedaron en los sitios de las diferentes Obras, cuando tuvimos que retirarnos porque ningún Ejecutivo de la Institución atendía nuestros requerimientos por escrito, telefónicos, vía correo electrónico y verbalmente; quedando incluso sin cancelación los Honorarios y Gastos del Suscrito, por Servicios Profesionales en Diciembre de 2009 y Enero 2010.”

Mediante nota S/N de fecha 30 de noviembre de 2011, enviada por la Ingeniería Isis L. Cortes Flores, CICH 1336 manifiesta: "En referencia a su Oficio Presidencial/TSC N° 3722-2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, a continuación me permito darle respuesta en el orden solicitado:

- Me es imposible proporcionar los Documentos mencionados; ya que fui despedida del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S) desde el 23 de marzo de 2010.
- No tengo copias personales ya que siempre maneje los asuntos de la Institución dentro de los límites de mi oficina, y siempre use los archivos de la misma.
- Sin embargo, para Usted tenga una idea de la forma cómo se manejaron estos proyectos hare uso de memoria y a las notas de mi agenda para explicarle las siguientes situaciones:
- En agosto del 2006 la Junta Directiva del IHSS nombró al Ing. Concepción Vallecillo como Director-Supervisor de los Proyectos en la Zona Norte, específicamente en el Hospital Regional del Norte.
- Según Resolución de este acuerdo, sus obligaciones entre otras eran, coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos; además enviar a la Dirección Ejecutiva los Informes debidamente documentados y fotografiados, también tramitar los pagos de las estimaciones según avance de obra. Toda documentación era enviada a la Subgerencia de Ingeniería, como enlace, para su envío a la Dirección Ejecutiva.
- Es de hacer notar que la Subgerencia de Ingeniería mantendría en el sitio un Asistente en esa zona, en cual recorría los Proyectos diariamente e informaba a la Subgerencia de Ingeniería del estado de las Obras; esta Subgerencia hacia acto de presencia en la Visita Semanal en Conjunto con los contratista y el Director-Supervisor.
- En conclusión documentos como: Órdenes de Inicio, Bitácoras, Actas de Recepción, Informes de Supervisión; Adendas; Estimaciones; Justificaciones; Garantías, los pueden encontrar en los archivos de la Dirección Ejecutiva, o en su defecto, con el Ing. Concepción Vallecillo.
- Documentación como: a) Bases de Licitación las pueden solicitar en la Subgerencia de Compras, ya que la Subgerencia de Ingeniería solicitaba el trámite de Licitación a esta Subgerencia, acompañada únicamente con las Especificaciones Técnicas y Planos respectivos, todo el trámite de Licitación lo manejaba la Subgerencia de Compras; y b) Resoluciones de la Junta Directiva las pueden solicitar a Secretaría de la Junta Directiva.
- Toda documentación se dirigía directamente a la Dirección Ejecutiva, ya que así especificaba la Resolución de la Junta Directiva.
- Las estimaciones debidamente documentadas se revisaban matemáticamente en la Subgerencia de Ingeniería y una vez revisadas todas las operaciones matemáticas, se enviaban a la Dirección Ejecutiva para su firma y trámite desde esa Dirección."

Lo anterior ocasiona que no se disponga de la documentación, evitando con ello proporcionarla a las autoridades del Hospital y a las instituciones facultadas por la

Ley para fiscalizar dicha documentación.

RECOMENDACIÓN Nº 1

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

- a) Girar instrucciones al Gerente General del Hospital y este a su vez al Sub Gerente de Recursos Humanos, de que proceda a completar los expedientes del personal y de esa forma mantenerlos debidamente actualizados con toda la información necesaria y oportuna, los que deberán estar resguardados para cualquier revisión o investigación posterior. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
- b) Girar instrucciones al Gerente General y este a su vez instruya al Sub Gerente de Recursos Humanos, de que toda la documentación que se genere en esa Subgerencia, se custodie de forma adecuada de manera que se evite el daño de la misma. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
- c) Girar instrucciones al Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS, y verificar el cumplimiento de que elabore un expediente por cada una de las obras o proyectos ejecutados el cual deberá contener como mínimo: Solicitud y aprobación del proyecto; Cotizaciones o el proceso de licitación (si aplica); Contratos; Fuente de financiamiento; Garantías; Orden de Inicio; Detalle de las órdenes de pago; Estimación por cada pago efectuado; Órdenes de cambio o ampliaciones; Informes de supervisión; Bitácoras; Fotografías (Inicio, proceso y final de la obra); Acta de recepción provisional/Definitiva y; Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. ALGUNOS EMPLEADOS NO PORTAN CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN MIENTRAS PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL

Al inspeccionar físicamente el personal que labora en las diferentes áreas del Hospital Regional del Norte-Instituto Hondureño de Seguridad Social, se observó que algunos empleados no portan el carné que los identifica como empleados del Hospital mientras permanecen en las instalaciones del mismo. Detalle a continuación:

Nº de Empleado	Nombre del Empleado	Ubicación
05213	Liliam Sofía Medina Osorto	Unidad Gestión Hospital Ginecología y Obstetricia
07149	Celica Herrera Mejía	Unidad Gestión Hospital Ginecología y Obstetricia
07732	Rosa Patricia Gonzales	Área de almacenamiento y Distribución
08696	Reina Karina Escoto Lee	Área de Compras y Suministros
09098	Rigoberto García García	Área de Pacientes Admisión de Emergencia
09126	Norma Iris López Recinos	Unidad de Hemodiálisis
51061	Rafael Antonio Murillo Leiva	Control Administrativo

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento General de la Ley del Seguro Social, Capítulo II De las Definiciones, Artículo 4, numeral 18 Carnés de Identificación.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno.

Sobre el particular, según Memorando SGRH 2293/2011 de fecha 04 de agosto del 2011, enviado por el Abogado Mario Augusto Peraza, Subgerente de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, en el numeral 1 manifiesta lo siguiente: “Lo que respecta al personal que no portaba carnet en las distintas áreas mencionadas, cabe aclararle que los empleados del Hospital Regional del Norte, tuvieron un proceso de Carnetización en el año 2010, se les entregó a cada uno el carne plastificado, mismos que fueron impresos con una máquina con la que se emiten los carne de afiliación de los derechohabientes, con que cuenta el Área de afiliación del IHSS Col. Fesitranh, esta máquina es de un manejo delicado y solamente puede ser manipulada por personal especializado para tal fin, y en vista que son pocas las personas que cuando se dio este proceso de Carnetización estaban de vacaciones, o han sido asaltadas o perdieron este documento, no hemos vuelto a solicitar la máquina, si no que está supliendo esta necesidad con la elaboración de carne provisionales, los cuales son entregados casi inmediatamente. Pero el Área de Relaciones Laborales realizara una inspección a nivel general para indicar al empleado que carece de este documento para tramitárselo.”

Comentario del Auditor

Es importante mencionar que tal y como nos manifestaron empleados de las diferentes áreas del Hospital Regional del Norte (IHSS), existen áreas de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos y Salas de Operaciones que por el alto grado de restricción para evitar contaminaciones, no pueden portar prendas tales como: carné, anillos, relojes, etc., más que los trajes y guantes exigidos para permanecer dentro de las salas.

Lo anterior ocasiona que personal ajeno al hospital pueda acceder a las instalaciones por no encontrarse identificado, así como impide una adecuada y oportuna gestión institucional en apego a la legalidad y prácticas sanas.

RECOMENDACIÓN Nº 2

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General y este a su vez al Sub Gerente de Recursos Humanos, de que realice las gestiones necesarias a fin de proporcionar en tiempo y forma el carné de identificación a cada uno de los empleados que no cuenta con el mismo, e instruir a todos los empleados que están en la obligación de portar el carné de identificación cuando permanezcan en las instalaciones del Hospital y aplicar las

sanciones correspondientes cuando los empleados hagan caso omiso a dicha disposición. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. ALGUNOS EMPLEADOS NO MARCAN SU ASISTENCIA AL HOSPITAL

Al inspeccionar físicamente al personal que labora para el Hospital Regional del Norte, se comprobó que algunos empleados no marcan su hora de entrada y salida del Hospital por medio del control de asistencia, a continuación se detallan ejemplos:

Nombre del Empleado	Cargo que Desempeña	Observaciones
Selvin Antonio Cárcamo Cárcamo	Inspector de Personal	No marca su asistencia
Julio Cesar Hernández Torres	Coordinador de Relaciones Laborales	No marca su asistencia
Ramiro Sabillón	Guardia de Seguridad	No marca su asistencia
Luis Francisco Oseguera Bonilla	Guardia de Seguridad	No marca su asistencia
Ángel Petronilo García García	Guardia de Seguridad	No marca su asistencia
José de Jesús Bustamante Rivera	Motorista	No marca su asistencia
Gustavo Alfredo Bueso Madrid	Cirujano y Urólogo	No marca su asistencia
Iván Salomón Yuja Escalante	Cirujano General de Guardia	No marca su asistencia
Lidia Dolores Gáelas Rosales	Anestesiólogo de Guardia Presencial	No marca su asistencia
Efraín Castro Hernández	Otorrinolaringólogo	No marca su asistencia
Edgar Arturo Mejía Ayala	Encargado de Medicamentos Almacén	No marca su asistencia
Daniel Francisco Molina Flores	Medico Urólogo	No marca su asistencia

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Capítulo I Disposiciones Preliminares, Artículo 6; Capítulo IV De la Jornada de Trabajo, Artículos 31 y 32 y Capítulo VIII, Deberes y Derechos de los Empleados, Artículo 82, Inciso B.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno.

Sobre el particular, mediante Memorándum SGRH 2435-11 de fecha 10 de agosto del 2011, el Abogado Mario Augusto Peraza, Subgerente de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, en el numeral 2, manifiesta lo siguiente: “Cuadro sobre el personal que no marca asistencia y no tienen ninguna nota que los exonere del marcaje y de lo cual se tomaran medidas disciplinarias ya que se le informo a todo el personal de que debían subir a las oficinas de RRHH, para registrar su huella en el reloj Digital.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El personal antes detallado que no marca su asistencia en el Hospital, se confirma

con lo manifestado por el Abogado Mario Augusto Peraza, Subgerente de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, en donde nos detalló el personal que no esta marcando su asistencia y que no tiene ninguna nota que los exonere del marcaje. En esté hallazgo no se está incluyendo el personal que desempeña cargos de confianza, debido que están excluidos de la regulación de las Jornadas de Trabajo en el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Lo anterior ocasiona que no exista evidencia de la asistencia de los empleados al Hospital, así como podría haber personal que no se presente a sus labores cobrando su salario mensualmente.

RECOMENDACIÓN Nº 3

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General y este a su vez instruya al Sub Gerente de Recursos Humanos del Hospital, de que se asegure que todos los funcionarios y empleados permanentes y por contrato obligados por la Ley del Seguro Social y su Reglamento, así como de las demás normas que se emitan al respecto, marquen su asistencia al entrar y salir del Hospital, a fin de contribuir a un adecuado ambiente de control y generar mayor credibilidad en cuanto al cumplimiento de la jornada de trabajo. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. NO SE REALIZAN ANÁLISIS QUÍMICOS A LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS MEDIANTE COMPRAS LOCALES

Al revisar y analizar los procedimientos que realiza el Hospital Regional del Norte previo a la recepción de los Medicamentos adquiridos mediante las compras locales, se comprobó que no se efectúan los análisis químicos para determinar si los medicamentos que se reciben cuentan con los componentes que se especifican en la orden de compra.

Incumpliendo lo establecido en:

- Código de Salud Pública, Artículos 133 y 145.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno.

Sobre el particular, mediante memorándum-AR-321/11, de fecha 11 de julio del 2011, enviado por el Ingeniero Edwin Roberto Chinchilla, Jefe de Almacén Regional manifiesta “Por este medio se les notifica que no se hace ningún análisis químico, por eso el Departamento de Compras exige el registro sanitario de cada medicamento...”

Comentario del Auditor

Cabe mencionar que no se realizan análisis químicos en vista que las compras

locales de medicamentos se efectúan cuando al momento de hacer pedidos al almacén central (Tegucigalpa), este no les completa lo solicitado por lo que de inmediato se hace este procedimiento, ya que lo que ellos le requieren al proveedor es el registro sanitario.

Lo anterior puede ocasionar que el medicamento se reciba sin contar con los componentes establecidos en la orden de compra por los cuales se esta realizando el pago.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AI DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Compras y verificar el cumplimiento, de que realicen los análisis químicos a los medicamentos adquiridos mediante compras locales, para así tener la plena seguridad de que los medicamentos que se están recepcionando cuentan con los componentes establecidos en las ordenes de compra y de esa forma cumplir con las regulaciones establecidas en el código de Salud Pública.

5. LAS ARMAS QUE UTILIZA EL PERSONAL DE SEGURIDAD INTERNA DEL HOSPITAL NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BALÍSTICA NI MATRICULADAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Al inspeccionar físicamente las armas con que cuentan los guardias de la seguridad interna que vigilan las instalaciones del Hospital Regional del Norte, encontramos que las mismas no se encuentran registradas en el Departamento de Balística ni matriculadas en la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC).

A continuación se detallan:

N° de Inventario	Descripción del Bien	Ubicación	Responsable	Observación
1154235	Pistola 9mm estructura metal marca compact modelo CZ75D serie A 420830 Color negra	Oficina Intendencia	Pablo Gerardo Villela López	No se encuentra registrada en el Departamento de Balística ni matriculada en la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC).
1154223	Pistola 9mm estructura metal marca compact modelo CZ75D serie A 419816 Color negra	Oficina Intendencia	Pablo Gerardo Villela López	No se encuentra registrada en el Departamento de Balística ni matriculada en la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC).
1154236	Pistola 9mm estructura metal marca compact modelo CZ75D serie A 420867 Color negra	Oficina Intendencia	Pablo Gerardo Villela López	No se encuentra registrada en el Departamento de Balística ni matriculada en la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC).
1154237	Pistola 9mm estructura	Oficina	Pablo Gerardo	No se encuentra registrada en

N° de Inventario	Descripción del Bien	Ubicación	Responsable	Observación
	metal marca compact modelo CZ75D serie A 420878 Color negra	Intendencia	Villela López	el Departamento de Balística ni matriculada en la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC).

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones Explosivas y Otros Similares, Reformas Poder Legislativo, Decreto N° 257-2002, Artículo N° 2.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

En relación a lo anterior, el Doctor Mario Roberto Zelaya, Director Ejecutivo del IHSS, Tegucigalpa, emitió Memorando 5177-DE-IHSS de fecha 15 de julio dirigido al Ingeniero Walter Ramírez, Subgerencia de Abastecimiento y Control de Bienes del IHSS, Tegucigalpa en el que manifiesta: “Por este medio se le instruye, para que proceda a realizar el inventario de todas las armas de fuego que posee el IHSS, para tramitar el registro y Prueba Balística.”

Por lo que el Ingeniero Walter Ramírez, Subgerencia de Abastecimiento y Control de Bienes del IHSS, Tegucigalpa, dirige memorando N° 303-SGAyCB-2011 de fecha 19 de julio del 2011 al Licenciado Héctor Motiño, Jefe de Control de Bienes FESITRANH SPS y al Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte, quien les manifiesta lo siguiente: “En atención a Memorando 5177-DE-IHSS, se les está solicitando realicen inventario de Armas que estén asignadas, al personal de seguridad, pertenecientes al área Noroccidental, y así mismo sean remitidas a esta Oficina para tramitación de sus registros y Prueba Balística.”

Sobre el particular, mediante Oficio N° 032-2011-CB-HRN de fecha 05 de agosto de 2011, el Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte, en el numeral 2 manifiesta lo siguiente: “En relación a lo concerniente a registros balísticas y matriculas de las armas con que cuenta el Hospital Regional, le informo que debido que a nivel central no se me ha instruido para tal efecto, no he procedido para registro y matricula de las armas, como ejemplo hago de su conocimiento ,que fue hasta memorando N° 303-SGA y CB-2011 de fecha 19 de julio de 2011, que instruyó desarrollar lo que indicaron en memorando n° 5177-DE-IHSS de fecha 15 de julio de 2011.”

Sobre el particular, mediante oficio N° 07-SGA y CB-2011 de fecha 08 de noviembre del 2011, enviado por el Ingeniero Walter Emilio Ramírez, Sub Gerente de Abastecimiento y Control de Bienes IHSS, manifiesta: “Así mismo para informarle a usted, sobre la gestión realizada con relación a la matricula de las armas asignadas a empleados de seguridad del Hospital Regional del Norte; con memorando de fecha 23 de septiembre se realizo la remisión de facturas originales para realizar la gestión de registro de la misma, al encargado de Bienes del Hospital Regional del Norte, quien a su vez solicitó ante las autoridades competentes le informa sobre la

gestión que han realizado”.

Según memorando N° CB-181-201, de fecha 07 de noviembre de 2011, enviado por el Perito Mercantil Raúl Augusto Doblado, jefe de Control de Bienes, Hospital Regional del Norte. Al Ingeniero Walter Emilio Ramírez, Sub Gerente de Abastos y Control de Bienes, a nivel nacional, expresa: “En contestación a memorado No. 510-SGAYCB-2011, de fecha 03 de noviembre de 2011, referente a la matricula de armas de este Hospital, transcribo el memorando N° SGAY FH/558/2011, de fecha 04 de noviembre de 2011, de la Sub Gerencia administrativa Financiera del Hospital Regional, que literalmente dice:

Instituto Hondureño de Seguridad Social, San Pedro Sula, Cortes, Memorando SGAFH/558/2011, Para: P.M. Raúl Augusto Doblado Mejía, de: Sub Gerencia Administrativa y Financiera Hospital. Fecha 04 de noviembre de 2011, asunto lo descrito, por medio de la presente notifico a usted que en lo referente a la matricula de las armas propiedad de este instituto y asignadas al servicio de seguridad interna del IHSS, en este Hospital regional se encuentran actualmente en tramite hemos solicitado una información al señor Danilo Amaya Gerente a nivel Nacional ya que normalmente esos tramites se han efectuado en domicilio de la persona jurídica y este se encuentra en Tegucigalpa se nos requirió información que no conocemos por lo que esperamos respuesta por parte del señor Amaya para proceder con el registro respectivo”.

Comentario del Auditor

Tal como lo manifiesta el Ingeniero Walter Emilio Ramírez, Subgerencia de Abastecimiento y Control de Bienes del IHSS Tegucigalpa, “sobre la gestión realizada con relación a la matricula de las armas asignadas a empleados de Seguridad del Hospital Regional del Norte, con memorando de fecha 23 de septiembre de 2011, se realizó la remisión de las facturas originales para realizar la gestión de registro de la misma, al encargado de Bienes del Hospital Regional del Norte.” sin embargo a la fecha de cierre de nuestra auditoría no se nos evidenció que el registro de las armas antes mencionadas se había realizado.

Lo anterior podría ocasionar el extravío de las mismas, multa impuesta al Hospital por no estar debidamente registradas en tiempo y forma, así como cometerse algún delito con las armas por no estar debidamente registradas.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

Girar instrucciones al Subgerente de Abastecimiento y Control de Bienes, y verificar el cumplimiento de que proceda de inmediato a realizar las gestiones correspondientes ante el Departamento de Balística para el registro y matricula de las armas en la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. NO SE REALIZAN INVENTARIOS PERIÓDICOS DEL EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO MÉDICO PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE

Al revisar el rubro de Activo Fijo se comprobó que no se realizan inventarios periódicos del equipo de oficina y equipo médico propiedad del Hospital Regional del Norte ya que el último inventario fue realizado en el año 2010.

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.
- Norma Técnica de Control Interno, N° 135-05 Toma Física de Inventarios y 136-04 Inventario Físico de Bienes.
- Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículo N° 9 numeral 3, Responsabilidades de las Instituciones Públicas y Artículo 31 Inventarios Periódicos.

Sobre el particular, mediante oficio N° 001 de fecha 28 de Marzo de 2011, enviado por el Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte, manifiesta en el numeral 12: “No se realizaron verificaciones, debido a que no se ha contado, con el suficiente personal para realizar dicha actividad de trabajo”.

Asimismo, mediante oficio N° 008-2011-CB-HRN de fecha 10 de mayo de 2011, el Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional Norte expresa: “Por medio del presente les informo que la falta de no haber realizado los inventarios que corresponden a los años 2007-2009 y 2011, obedece a la falta de recurso humano en esta sección...”

Lo anterior no permite conocer la existencia física y disponibilidad de los bienes que existen en el Hospital Regional del Norte, así como, el de responsabilizar a los encargados de su custodia en los casos de extravío de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General del Hospital y a este a su vez al Jefe de Control de Bienes, de que proceda a realizar periódicamente la verificación física del equipo de oficina, equipo médico y otros activos mediante la toma de inventario una vez al año, a fin de actualizar el inventario general de activos con los bienes con que cuenta el Hospital. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO V

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Recursos Humanos Medicamentos y Proyectos, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades los cuales detallamos a continuación:

1 EXISTE MEDICAMENTO VENCIDO EN LAS BODEGAS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CUYAS CARTAS DE COMPROMISOS NO FUERON EJECUTADAS POR NO ENCONTRARSE EN LOS ARCHIVOS DEL HRN

Al revisar los Inventarios de Medicamentos Vencidos proporcionados por la Jefatura de Control de Bienes Locales del Hospital y confirmado con los registros que aparecen en el sistema del Almacén del Hospital y los registros del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social (Tegucigalpa), se comprobó que este medicamento esta vencido desde los años 2006, 2007, 2008 y 2009, el cual fue adquirido mediante compras directas realizadas por el Hospital y por traslados del Almacén Central del IHSS (Tegucigalpa) al Hospital Regional, el cual asciende a la cantidad de **cinco millones seiscientos cincuenta mil novecientos quince lempiras con setenta y dos centavos (L.5,650,915.72)**, el que fue confirmado por medio del inventario de medicamentos vencido otorgado por el HRN y confirmado en el sistema tanto del IHSS, Tegucigalpa como de SPS. De dichos medicamentos no se encontró evidencia de las cartas de compromiso necesarias para su reposición, por lo que se procedió a solicitar a los proveedores que abastecieron de medicamento al IHSS, para que nos informaran si el medicamento vencido durante los años antes mencionados corresponden al entregado por ellos, de las que únicamente nos adjuntaron fotocopias de cartas de compromiso que en algunos casos coinciden con la descripción del producto, pero no con la forma de presentación o lote, asimismo no se encontró evidencia que se emitieran reportes de medicamentos próximos a vencer o ya vencidos por el Jefe del Almacén del Hospital, Encargado del Área de Materiales y Medicamentos del Almacén Regional, Administrador de Bodega de Medicamentos de Farmacia y Sub Gerente de Almacén Central de Medicamentos, a excepción de la Licenciada Erlinda de Jesús Vallejo Nelsón, ex Jefe de Almacén Regional del Hospital quién proporcionó documentación donde se evidencian las gestiones realizadas durante el tiempo que fungió en el cargo como Jefe de Almacén en relación al medicamento vencido o próximo a vencer, sin embargo estas gestiones no corresponden al medicamento que se está cuestionando.

Como evidencia de que se emitieron reportes de medicamentos vencidos los cuales no fueron ejecutados y por lo tanto los medicamentos no pudieron ser repuestos por los proveedores, a continuación se muestra el resumen de los mismos:

Año	Valor (L.)
-----	------------

Año	Valor (L.)
2006	223,229.90
2007	2,556,353.74
2008	1,659,250.44
2009	1,212,081.64
Total	5,650,915.72

(Ver detalle en anexo N° 4)

Cabe señalar que no se realizó inspección física de los medicamentos vencidos ya que la Unidad de Epidemiología del Hospital emitió dictamen en el cual hace constar que el personal que manipule los mismos esta expuesto a contaminarse con hongos y bacterias existentes en el lugar debido a que ratones y murciélagos han depositado sus excrementos sobre las cajas de los medicamentos por lo que es casi imposible el acceso para hacer el conteo de estos medicamentos, pero tal como se manifestó anteriormente, el mismo fue confirmado por el inventario proporcionado por las autoridades del Hospital y validado según el sistema de almacen del mismo, es importante mencionar además, que en vista de que en el sistema del IHSS y HRN no aparece reflejado el valor y lote de algunos medicamentos vencidos por lo que se procedió a solicitar a los diferentes proveedores la información faltante del sistema.

Incumpliendo lo establecido en:

- Código Civil, Artículo 1360.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 De la Responsabilidad Civil.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TCS-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.
- Norma Técnica de Control Interno N° 135-06 Obsolescencia, Pérdida o Daño.

Sobre el particular, mediante nota S/N ni fecha enviada por el Licenciado Héctor Emilio Motiño, Ex Jefe de Almacén del Hospital Regional del Norte en la cual da respuesta al oficio n° 132-2011-DASS/H:R. Norte IHSS numerales del 1 al 7 manifiesta lo siguiente:

- “1) ...;
- 2) Si existieron pero no eran significativo con los volúmenes de medicamentos que se manejaban en almacén regional.
- 3) Ingresaba con fecha próxima a vencer de almacén central o tenia poco movimiento.
- 4) Se descarga mediante acta de descargo por parte del control de bienes, Hospital, Control Administrativo y Auditoria; se descargaba del sistema mediante egreso por vencimiento; el medicamento era retirado por control de bienes hospital.
- 5) Si se levanta inventario y se le daba continuidad con el acta de descargo la documentación se encuentra archivada en Control de Bienes Hospital y almacén regional.
- 6) El medicamento se retiraba de almacén regional y su tratamiento respectivo era función del control de bienes y los órganos contralores del hospital.
- 7) Era facultad de control de bienes del hospital su descargo y destrucción”.

Asimismo, en nota S/N de fecha 17 de febrero de 2012 enviada por el Licenciado Héctor Emilio Motiño, Ex Jefe de Almacén del Hospital Regional del Norte manifiesta: “En respuesta a sus interrogantes solicitadas mediante oficio N°277-2011-DASS/H.R Norte IHSS, sobre auditoría financiera que se le esta practicando al IHSS, período del 01 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2009. Se informa lo siguiente:

1. Que gestiones se realizaban con los medicamentos vencidos o próximo a vencerse en el almacén durante en mi gestión.
 - A. Se efectuaba una revisión periódica de los estantes donde estaban almacenados los medicamentos, para revisar vencimientos.
 - B. Se elaboraba un listado de los medicamentos próximo a vencerse, los que era enviado a la Jefe de Farmacia, para que se promovieran en los diferentes servicio de salud del hospital.
 - C. En ese entonces el almacén no contaba con ningún regente de farmacia.
 - D. Los medicamentos vencidos o próximos a vencerse con carta de compromiso eran enviados al Almacén Central con su respectivo documento soporte.
 - E. Los medicamentos vencidos que no contaban con carta de compromiso eran descargados del almacén, mediante actas de descargo en la que participaban Control de Bienes del Hospital, Control Administrativo y Auditoría Regional como observador.
 - F. Los medicamentos descargados al almacén mediante actas de descargo, eran retirados del almacén para su almacenamiento, por parte de control de bienes.
 - G. Del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, que abarca la auditoría financiera. Solamente puedo dar fe del 01 de enero del 2006 hasta el 31 de marzo del 2007, fecha en que fue despedido como jefe de almacén regional.
 - H. Con respecto a la documentación soporte sobre toda estas gestiones que se realizaban para el control de vencimiento de los medicamentos se debe solicitar al Jefe de Almacén o Jefe de Control de Bienes, lugar donde se encuentra archivada la documentación.
2. ...;
3. Si recibí lineamiento sobre los procedimiento a seguir en el tratamiento de los medicamentos vencidos y próximo a vencerse, mismo que eran notificados al Jefe de Farmacia para su promoción en los diferentes servicios de salud del hospital, y los hospitales públicos de la región, los medicamentos que tenia carta de compromiso eran enviados al almacén central para su reposición.”

Mediante nota S/N de fecha 03 de agosto de 2011, enviada por la Licenciada Erlinda de Jesús Vallejo, Ex Jefe de Almacén Regional del Hospital Regional del Norte, manifiesta lo siguiente: “En respuesta a su solicitud en oficio N° 133-2011-DASS/H.R. Norte IHSS, de fecha 01/08/2011, le comunico lo siguiente:

1. La fecha exacta del período que ejercí el cargo Jefe de Almacén y Distribución del Hospital Regional, fue del 02 de mayo 2007 al 30 de octubre de 2008.
2. Cuando asumí dicha jefatura, encontré medicamentos vencidos y medicamentos en estantes próximos a vencer.
3. Las razones por las cuales se vencieron los medicamentos durante el tiempo que asumí dicho cargo, es porque tenían muy poco movimiento en cuanto a las salidas

para despacho a las farmacias del hospital, ya que en ese tiempo, mi función se limitaba estrictamente al almacenamiento de dichos medicamentos, y los pedidos los realizaba la regente de Farmacia Regional. Así también porque los medicamentos que se recibían del nivel central ya venían con fecha de caducidad próximos a vencer, para lo cual se hacían notas de devolución al Almacén Central por vencimientos cortos, los cuales tenían compromiso de cambio por el proveedor en Tegucigalpa, dichos documentos se encuentran en el archivo de la correspondencia del Almacén Regional.

4. Efectivamente se levantaron varios inventarios de medicamentos vencidos documentos que quedaron en poder control de bienes, Tegucigalpa y San Pedro Sula.
5. En cuanto a las acciones realizadas con los medicamentos vencidos, hice la solicitud a control de bienes para descargar los mismos.
6. Durante mi período no se realizó ningún descargo de los mismos, solamente fueron inventariados por control de bienes.
7. Asimismo notificamos a usted, que toda esta documentación se encuentra bajo la custodia del departamento de control de bienes y almacén regional, por lo tanto no puedo proporcionar fotocopias, deberán ser solicitadas a las unidades antes mencionadas”.

Asimismo, mediante nota S/N de fecha 13 de febrero de 2012, enviada por la Licenciada Erlinda de Jesús Vallejo Nelson, Ex Jefe de Almacén del Hospital Regional del Norte manifiesta lo siguiente: “En repuesta a su solicitud en oficio N° 280-2011-DASS/H.R NORTE IHSS, de fecha 09/02/2012 le comunico lo siguiente:

- Durante el período que fungí como jefe de Almacén Regional, notifiqué a la unidad de Control de Bienes Regional y Nacional sobre los medicamentos vencidos que se encontraban en el Almacén Regional, según se puede ver en memorando N° AR-466/007, girando copia a la Gerencia General, Administración de Hospital y Auditoría Regional.
- No recibí ningún lineamiento o directriz para reportar el medicamento previo a vencer o el ya vencido.
- Nota: se adjuntan fotocopias de memorandos enviados y constancias siguientes:
- Memo-AR/327/2007, 329, 334, 548, 425, y 466 todos en el año 2007.
- Memo-AR/017/008,026,109,115,276,344,345,516,571,574,todos en el año 2008.
- Constancia-AR-51/08,128 y 208.”

Sobre el particular, mediante Memorándum AR-307-2012 de fecha 29 de mayo de 2012, enviado por el Ingeniero Edwin Chinchilla, Jefe del Almacén Regional en el Hospital Regional del Norte, manifiesta lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 330-2012-DASS/H.R. NORTE IHSS se expone lo siguiente:

- 1) Donde solicitan proporcionar cartas de compromiso de medicamentos vencidos por cada lote según detalle descrito en inventario?
Se informa que de este listado de medicamentos no se cuentan con cartas de compromisos, ya que no hay registros de que los jefes a cargo hayan dejado

archivo alguno de lo mismo.

2)...

3)...

4) Donde solicitan proporcionar la información de evidencia de informes de medicamentos próximos a vencer:

Se informa que no se cuenta con dicha información ya que los encargados responsables en tiempo y forma no dejaron documentación alguna de dichas acciones.”

Mediante Memorándum MEMO/AR-375-2011 de fecha 02 de agosto de 2011, enviado por el Ingeniero Edwin Chinchilla, Jefe de Almacén Regional del Hospital Regional del Norte, manifiesta: “En respuesta al oficio N°141-2011-DASS/H.R NORTE IHSS, en relación a las cartas no es de mi conocimiento si en los años 2006-2009 los medicamentos que vencieron contaban con carta de compromiso ya que no contamos con la información de las administraciones pasadas.

Y a la vez se les informa que no es el Almacén Regional quien maneja las cartas de compromiso, ya que si es compra local las maneja el departamento de Compras Reg. Y si es por traslado el Almacén Central.”

Asimismo, mediante nota S/N ni fecha el Comité de Apertura y Adquisiciones del Hospital Regional del Norte, manifiesta: “Sirva la presente para contestar oficio N° 119-2011-DASS/H.R NORTE IHSS, de las interrogantes siguientes:

1. Generalmente no se solicita documento para garantizar devolución de medicamento, porque lo comprado por el Hospital Regional, se hace en base a lo que Tegucigalpa no suministra del consumo mensual, dándonos amplitud de compra solamente por el valor que establece las Disposiciones del Presupuesto General de la República hasta un monto de L. 180,000.00, que en algunos casos este monto no permite el abastecimiento que requiere el hospital, y lo que se compra es para cubrir la necesidad del paciente que se atiende diariamente, por esta razón el medicamento no tendría por qué vencerse en el Instituto. Lo que el Hospital Regional del Norte hace en la compra que realiza es insertar los requisitos en la misma cotización.
2. El plazo de vencimiento de medicamento solicitado al proveedor es de seis meses mínimo.
3. Habitualmente las Cartas de Compromiso o Garantías son solicitadas cuando se hacen Licitaciones Públicas o privadas hasta lo montos establecidos por las Disposiciones del Presupuesto General de la República, aquí el Hospital Regional Norte no hace Licitaciones, solo compras autorizadas con tres Cotizaciones con el valor antes en mención, en algunas ocasiones se han hecho excepciones de comprar con fecha de vencimiento menor de seis (6) meses, pero únicamente en casos que el paciente este hospitalizado o que sean medicamentos de usos continuos para tratamiento crónicos...”.

Mediante Oficio N° 046-2012-CB-HRN de fecha 11 de julio del 2012, enviado por el Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte, manifiesta: “Cumpliendo lo solicitado en Oficio

N° 352-2011-DASS/HR.NORTE IHSS, de fecha 05 de julio de 2012, y recibido el 10 de Julio de 2012, le informo lo siguiente: Referente a inventarios de medicamentos vencidos que corresponden a las farmacias regionales y Hospitalarias.

Es de hacer notar que las personas que recibieron esa información relacionada a vencimientos de medicamentos fueron las siguientes:

- Ing. Walter Emilio Ramírez/Jefe Control de Bienes y Abastos a Nivel Nacional.
- Licdo. Jorge Alberto Munguía /Gerente General, Hospital Regional del Norte.
- Dr. Omar Janania/Director Médico, Hospital Regional del Norte.
- Licda. Waldina Zepeda /Coordinadora de Desechos Sólidos, Hospital Regional del Norte”.

Mediante Oficio N° 001-2012-OAIR de fecha 10 de julio de 2012, enviado por la Licenciada Patsy V. Cole Bennett, Auditor Regional del Hospital Regional del Norte, manifiesta lo siguiente: “En respuesta a su solicitud contenida en Oficio N° 351-2011-DASS/H.R NORTE IHSS, hago de su conocimiento que no mantenemos información de medicamentos vencidos comprendidos dentro del período 01 de enero 2006 al 31 de diciembre 2009, que se encuentran almacenados en bodegas ubicadas en el Hospital Regional de conformidad a lo que usted manifiesta en el Oficio antes citado”.

Mediante Oficio N° 195-SGAC-2011 de fecha 07 de noviembre de 2011, enviado por el Licenciado Ricardo Zelaya, Sub Gerencia, Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresa: “En respuesta al oficio N°224-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS, de fecha 03 de noviembre de 2011, remitimos copias de cartas de compromiso de medicamentos vencidos correspondientes al Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula.

En relación a las cartas de compromiso correspondientes al proceso LPI/0012879/0530-2004, que no se puede documentar en la información solicitada por ustedes; se debe a que las gestiones del proveedor eran directas a la oficina del PNUD en la oficina de la Coordinadora del Proyecto PNUD-IHSS y ellos recibían la carta autenticada como tal, para su aceptación, como tal en este Departamento de Almacenamiento y Distribución no se tiene documentación original de este proceso.

Así mismo, toda documentación que se tenía al respecto fue solicitada en su momento por el Gerente Administrativo y Financiero al que era Jefe de Almacén Central el señor Claudio Canales; para su custodia en esa oficina.

Una vez finalizado el proceso de Licitación LPI00012879/0530-2004 y concluyendo el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo toda la gestión de adquisición de productos farmacéuticos y biológicos para el IHSS, esta cierra su oficina y es la Dirección Médica del IHSS, quien retoma todas las gestiones que quedan pendientes del procesos de licitación antes en mención”.

Mediante Oficio N° 197-SGAC-2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, enviado por el Licenciado Ricardo Zelaya, Sub Gerente del Almacén Central IHSS de Tegucigalpa manifiesta: “En respuesta al oficio N° 235-2011-DASS/H.R IHSS de fecha 14 de

noviembre de 2011:

1. La relación que existe entre el proceso LPI/00012879/0530-2004 precisamente es que al momento de ingresar el Lote al sistema; este refleja que la adquisición del medicamento se efectuó a través del proceso antes en mención, por otro lado es una licitación ejecutada administrativamente en el año 2004 y que comienza a recibirse el mismo año, los medicamentos recepcionados en tal proceso comprenden fechas de vencimiento de 12, 24 y 36 meses de vida útil; es decir años 2005, 2006 y 2007.

Los vencimientos de medicamentos arriba de estos años se encuentran amparados con las cartas de compromiso de las Licitaciones 001-2007 y 002-2008.

2. Durante la recepción de los medicamentos que corresponden al proceso LPI/00012879/0530-2004 la aplicación o sistema de Kardex electrónico, en el modulo de contratos (licitaciones a través del PNUD) no existió el campo de marcar si tenia o no carta de compromiso.

Es a partir de las Licitaciones 2007-2008 que se incorpora esta solicitud debido a que en los procesos de compras del PNUD eran directamente ellos quienes interponían los oficios y ejecutaban las cartas de compromiso.

3. Cabe recalcar que en toda la información solicitada por ustedes que existen lotes que al no tener registro de ellos en la aplicación pueda tratarse de medicamentos que hayan sido comprados directamente en Almacén Regional de San Pedro Sula, ya que no existe ni siquiera la aproximación relativa en cuanto a la fecha de expiración o por otro lado se deba a lotes mal tomados al momento de levantamiento de inventario, por lo cual no somos responsables de la información no recabada mucho menos de no poder brindar documentación que no fue ni ha sido manejada en este departamento.

El programa de las Naciones Unidas como tal, quien manejo y coordino los procesos 0458 y 0530, no permitió que ninguna persona como parte administrativa del IHSS hiciera e interviniera en ninguna gestión con ninguno de los proveedores a los que se les adjudicó medicamentos en cuanto a tramites de documentación u otra índole, siendo la única línea directa la Dirección Ejecutiva.”

Mediante nota S/N de fecha 27 de marzo de 2012, enviada por el Licenciado José Zelaya, Sub Gerente de Suministros Materiales y Compra del IHSS de Tegucigalpa, manifiesta: “Dando respuesta al número de oficio de la referencia respondemos a las siguientes interrogantes planteadas en su oficio:

Respuesta 1:

El Almacén Central si informa y reporta productos próximos a vencer siguiendo con el procedimiento establecido, con lo cual se anexa documentación soporte a manera de ejemplo de los memorandos enviados a esta subgerencia por parte de almacén central.

Respuesta 2:

La Subgerencia de Suministros Materiales y Compras una vez recibido el reclamo por parte del Almacén Central, notifica mediante oficios al proveedor por el vencimiento de los medicamentos adquiridos, quienes se presentan al almacén central a verificar la cantidad reportada por vencimiento.

Respuesta 3:

Si se recibe por parte del almacén central y del proveedor la notificación de la reposición realizada por el proveedor. Se anexa copia de los documentos a manera de ejemplo.

Respuesta 6:

En base a esta interrogante he de manifestarle es el Departamento de Almacenamiento y Distribución quien notifica a esta Subgerencia la reposición de los medicamentos, ya que es en ese departamento que el proveedor se avoca para efectuarla.

Lo que la subgerencia emite es un memorando informando que el proveedor procederá a realizar la reposición.

Respuesta 7:

La subgerencia de Compras no custodia las Cartas de Compromiso, sin embargo se mantiene en el expediente de cada licitación copia de las mismas, las cuales son anexadas al momento que el Departamento de Almacenamiento y Distribución hace reporte de vencimiento de medicamento.

Cabe mencionar que las cartas de compromiso Originales son manejadas directamente por el Departamento de Almacén Central.”

Mediante oficio N° 57-DMDSS-12 de fecha 08 de mayo de 2012, enviado por el Doctor Hugo Antonio Rodríguez Medina, Director Médico Nacional del IHSS, Tegucigalpa, manifiesta lo siguiente: “En respuesta a su oficio N° 309-2011-DASS/H.R, NORTE IHSS, en relación a la Auditoría de Cumplimiento Legal al Hospital Regional del Norte del IHSS, del período comprendido del 01 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2009, le informo lo siguiente:

- 1) La Dirección Médica Nacional del período solicitado del 01 de enero, 2006 al 31 de diciembre 2009, revisado los archivos, no se tiene ningún registro específico del Hospital Regional del Norte, ya que esto se realiza a Nivel Nacional. Es a partir de enero de 2011, en que ya se lleva un registro del Oficial Farmacéutico quien a su vez reporta a esta Dirección Médica, los medicamentos próximos a vencer.
- 2) En cuanto a la vigilancia en el cumplimiento de reposición de medicamentos del Hospital Regional del Norte, en el mismo período mencionado se tiene conocimiento de los medicamentos próximos a vencer o vencidos a nivel general, estos son reportados a la Subgerencia y Regente del Almacén Central, quienes a

su vez reportan al Subgerente de Suministros y Compras, el cual es el ente que realiza los reclamos a las Droguerías conforme a las cartas de compromiso y Bases de Licitación, de las cuales nos hacen llegar copias según los trámites realizados, para conocimiento de esta Dirección, como también a la Unidad de Asesoría Legal y a la Gerencia Administrativa y Financiera, para trámites legales y administrativos respectivamente.

- 3);
- 4) Con respecto a que si esta Dirección Médica mantiene la custodia de las cartas de compromiso, le informo que dichos documentos, son estrictamente manejados por el Subgerente de Almacén Central y la Subgerencia de Suministros y Compras, quienes remiten copias a la Dirección Médica para información de la misma”.

Mediante Oficio N° 027-DAYD-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, enviado por la Doctora Bertha Vargas, Regente Farmacéutico, del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en el tercer párrafo manifiesta lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 276-2012-DASS/H.R NORTE IHSS, de fecha 09 de febrero de 2012, informo a usted lo siguiente:

1. Se reportaron algunos medicamentos próximos a vencer...;
2. No tengo conocimiento que hay medicamento vencido durante el período de la Auditoría en el Hospital Regional del Norte.
3. Se remiten notas a las unidades donde se especifica si los productos tienen cartas de compromiso y los mismo sean reportados al Almacén Central en un período de tiempo definido para poder hacer el reclamo si el Hospital no responde se asume que consumirá el producto. Se dieron casos que el Hospital hizo reporte de manera extemporánea y el reclamo no procede,...

Asimismo, mediante Oficio N° 028-DAYD-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, enviado por la Doctora Bertha Vargas, Regente Farmacéutico del Instituto Hondureño de Seguridad Social en el tercer párrafo manifiesta: “La mayoría de los medicamentos de los cuales se han podido identificar **no tienen carta de compromiso...**”

Mediante Oficio N° 114-GAyF-IHSS de fecha 26 de marzo de 2012, enviado por el Licenciado José Ramón Bertetty, Gerente Administrativo y Financiero IHSS de Tegucigalpa, manifiesta: “En atención a Oficio N° 310-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS, se informa lo siguiente:

1. El trámite de reposición de medicamentos vencidos o por vencer el Almacén Central lo realiza notificando directamente a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, para que ésta a su vez informe al proveedor, de acuerdo al procedimiento establecido por la Institución.

Las solicitudes de reposición se realizan según los vencimientos próximos, los cuales se solicitan por descripción, códigos, lote, cantidad, vencimiento, orden de compra, las que se hacen a nivel institucional así como fue efectuada la compra y no específicamente por cada unidad del IHSS.

2. La Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras es el encargado de comunicar a los proveedores sobre los vencimientos próximos de los

medicamentos para su respectiva reposición, las cuales se realizan a nivel institucional y no por la unidad específica del IHSS.

A partir de la aprobación del procedimiento establecido en el mes de septiembre del 2008 la Dirección Médica es el encargado de vigilar el cumplimiento de reposición de los mismos.

Cabe aclarar que los procedimientos vigentes fueron aprobados por la Sub Gerencia de Planificación Estratégica mediante memorando N° 270-GPE-08 del 18 de septiembre del 2008”.

Asimismo, mediante oficio N° 246-GAYF-IHSS de fecha 30 de julio del 2012, enviado por el Licenciado José R. Bertetty, Gerente Administrativo y Financiero, del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresa: “En atención al Oficio N°364-2011-DASS/H.R NORTE IHSS, se le informa que el Almacén del Hospital Regional del Norte es el área responsable de responder a la solicitud enviada por el Almacén Central sobre el medicamento próximo a vencer, y sí realiza ésta actividad de acuerdo al procedimiento establecido”.

Mediante nota S/N de fecha 20 de junio del 2012, enviada por el Licenciado Rosario Zulamith Ordoñez, Sub Auditor Interno del IHSS de Tegucigalpa, en el numeral 2 manifiesta “En atención a su oficio N° 335-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS de fecha 31 de mayo del 2012, por este medio le estamos dando respuesta a la misma:

Medicamento Vencido:

Con respecto a esta situación esta Unidad no ha tenido conocimiento sobre el medicamento vencido que se encuentra ubicado en el Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula; pero cabe mencionar que este tipo de actividades antes descritas son propias de la administración.

La participación y ejecución de todos estos hechos mencionados en su nota fueron realizadas por la Administración del Hospital que además de sus empleados y funciones administrativas se apoyaban en el departamento de Control Administrativo, una dependencia dentro de la Institución que ejercía labores de control previo a las operaciones administrativas.

La no participación de la Unidad de Auditoría Interna en los procesos administrativos fueron y son sostenidos para cumplir con el principio de independencia como ente fiscalizador sobre acciones a posteriori, de esa manera se evita la participación de los auditores como juez y parte.”

Cabe señalar que se envió oficio N°0235/2012-SGDSMYC a cada uno de los proveedores de medicamentos del Instituto Hondureño de Seguridad Social durante el período 2006 al 2009, el 16 de mayo del 2012, emitido por el Licenciado José Zelaya, Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto Hondureño de

Seguridad Social para lo cual informaron lo siguiente:

Mediante nota de fecha 11 de Junio de 2012, el Licenciado Francisco Simán, Gerente General de Droguería Farsiman S. de R.L. manifiesta: “En respuesta al oficio antes mencionado detallamos lo siguiente:

1. ...;
2. En cuanto a lo solicitado referente a las cartas de compromiso son entregadas directamente la base de oferta a lo cual la vida útil es de 2 años y amparado en Garantía de Calidad por si se vence algún producto el IHSS solicita el cambio directamente del almacén ya que esta amparado en la Garantía antes mencionada.
3. Afirmo que si se proporciono medicamentos correspondientes en el cuadro adjunto de los cuales se valida con fotocopia de documentos de respaldo en los cuales si hemos suministrado del oficio antes mencionado.”

Mediante nota de fecha 04 de junio de 2012, enviada por la Doctora Francisca Isabel Rivera, Gerente General de Droguería Francesca S. de R.L de C.V. Manifiesta: “En respuesta al Oficio Presidencial/TSC No 1858-2012, le remito adjunto la siguiente información solicitada:

- 1) ...;
- 2) Respecto a las Cartas de Compromiso, las que son requeridas solamente cuando el producto entregado tiene una fecha de caducidad inferior al solicitado por el IHSS, pero cuando el producto cumple con la fecha de caducidad solicitada, entonces no se presenta dicha carta;
- 3) ...”

Mediante nota S/N de fecha 01 de junio de 2012, enviada por la Licenciada Ana Leticia López, Gerente Administrativo y Financiero de Laboratorios Chalver de Honduras, S.A. de C.V. manifiesta: “Adjunto a la presente encontrara la información antes solicitada el día 30 de mayo del presente año, a través del oficio Presidencial/TSC No. 1861-2012:

- 1)...;
- 2) Adjuntamos fotocopias de las cartas de compromiso que la droguería emitió y firmo a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en donde nos comprometíamos a reponer el o los medicamentos en caso de vencimiento, dichas cartas de compromiso correspondían a los productos que tenían un vencimiento menor al exigido en las bases de licitación y que al momento de las entrega al almacén del IHSS, este solcito carta de compromiso por las compras de medicamentos que nos adjudicaron en las licitaciones de los años 2006 al 2009, aclarando en las cartas de compromiso que el IHSS estaba obligado a comunicarnos por escrito con 30 días de anticipación a su vencimiento de los productos para proceder a su reposición...”

Mediante nota de fecha 22 de junio de 2012, el Ing. Karim A. Faraj, Gerente General de Farmacéutica Internacional S.A. de C.V. (FARINTER) y MEDILAB manifiesta lo

siguiente: “En seguimiento al oficio MMAME/TSC N° 056-2012 y MMAME/TSC N° 147-2012, es grato informarle que hemos realizado una revisión en nuestros archivos electrónicos del año 2007 a la fecha, (dado que no guardamos información del 2006) para confirmarle la información indicada por usted, como ser lotes, vencimientos y productos de las diferentes entregas que Farinter ha realizado al IHSS por medicamentos adjudicados a través de diferentes procesos de Licitación.

Me permito informarle que no encontramos ninguna información que concuerde con los lotes y vencimientos de los productos mencionados en su nota; dado la falta de detalle proporcionado para efectos de requerimientos la información, por nuestra parte aun seguimos buscando información la cual de ser ubicada se la haríamos llegar inmediatamente.

Si podemos confirmar que hemos entregado de los mismos productos del listado, que corresponden a diferentes procesos de licitación, información que detallamos en documento adjunto. Lastimosamente los productos que entregamos no coinciden con los lotes y vencimientos brindados por ustedes.

Adicional es importante mencionar que en todos los procesos de licitación siempre se indica una clausula similar a la indicada en la pagina No. 24 numeral 3.10 de la licitación No. 002-2010

“3.10 CANJE POR CADUCIDAD

En el caso de ofertar y/o entregar medicamentos con caducidad menor a lo solicitado en las bases de licitación, el Instituto procederá a solicitar el canje del medicamento dentro de las sesenta (60) días hábiles anteriores a su caducidad, debiendo el oferente adjudicado efectuar el canje dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de que reciba por escrito la solicitud de canje.

Por lo anterior, es el Instituto Hondureño de Seguridad Social la entidad que debe comunicar dicho extremo al proveedor, en el tiempo indicado para que este tenga conocimiento del mismo y pueda proceder, en caso, al canje de medicamento.”

Mediante nota S/N de fecha 21 de mayo de 2012, el Ing. Karim A. Faraj, Gerente General de Farmacéutica Internacional S.A. de C.V. (FARINTER), manifiesta: “En atención a su Oficio MMAME/TSC N° 056-2012 dirigido a mi presentada, Farmacéutica Internacional, S.A. de C.V.(“FARINTER”), con motivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que este Honorable Tribunal Superior de Cuentas se encuentra realizando al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Hospital Regional de Norte (HRN) San Pedro Sula por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, por virtud del cual y bajo el amparo del artículo 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas se nos solicita cierta información/documentación referente a la participación en el abastecimiento de medicamentos al IHSS y HRN por parte de mi representada, y en consonancia con la reunión sostenida el día 21 de mayo de 2012, entre mi representada y su digno departamento en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, tengo a bien manifestarle lo siguiente:

- 1) En relación a la información y documentación solicitada en el inciso 1) del Oficio antes relacionado:
 - Al momento que FARINTER entrega los medicamentos, el IHSS y/o HRN emite un Acta de Recepción de Medicamentos.
 - Dicha Acta de Recepción de Medicamentos junto con (i) Documentos de Adjudicación Original; (ii) Orden de Compra Original y (iii) Factura para entrega del producto son entregados al IHSS y/o HRN para procesar cada pago correspondiente, y a cambio Farinter recibe un “quedan” de recibido.
 - FARINTER no guarda copia de dichas Actas, sino únicamente de las facturas.

- 2) En relación a la información y documentación solicitada en el inciso 2) del Oficio antes relacionado:
 - De acuerdo a la práctica general y a los requerimientos así solicitados por el IHSS y HRN, FARINTER únicamente está en la obligación de proporcionar una Carta de Compromiso en aquellos supuestos en los que los medicamentos entregados cuenten con un período de expiración más breve que el requerido (“medicamentos de corta expira”).
 - En vista de lo anterior, FARINTER no ha entregado al IHSS y/o a HRN cartas de compromiso alguna por compras locales o en plaza.

- 3) En relación a la información y documentación solicitada en el inciso 3) del oficio antes relacionado:
 - El cuadro que se adjuntó en electrónico el cual consta de 33 páginas contiene un listado de medicamentos identificados por nombre genérico, por su número de lote y fecha de expiración.
 - Es importante considerar que los laboratorios, en todos los casos, cuentan con varios comercializadores o droguerías de los medicamentos que fabrican. Por ello, en la práctica sucede que varios comercializadores o droguerías adquieren de dichos laboratorios medicamentos bajo el mismo número de lote con la misma fecha de expiración.
 - Por lo anterior, no es posible confirmar con toda precisión si mi representada proporcionó los medicamentos descritos en el cuadro adjunto. Lo anterior dado que varias comercializadoras o droguerías pudieron haber proporcionado el mismo. Por lo mismo la importancia de que nos proporcionen el número de orden de compra.

Sin perjuicio de lo anterior y en virtud que se nos ha manifestado que este Honorable Tribunal Superior de Cuentas no dispone de la información relativa a los números de órdenes de compras específicas sobre las cuales requieren información, FARINTER hará sus mejores esfuerzos para identificar, en la medida de lo posible la información solicitada, a fin de que puedan llevar a cabo satisfactoriamente la auditoría que se encuentran practicando en el IHSS y HRN.

No obstante, téngase en cuenta que la cantidad de información/facturación que FARINTER tendrá que revisar es considerable y que las políticas de retención de documentos aplicado no excede de 5 años, por lo anterior, les solicitamos un plazo

para entregar aquella información que logremos identificar no menor al día 28 del mes de junio de 2012...”

Mediante nota de fecha 17 de julio de 2012, enviada por el Licenciado Miguel Ángel Figueroa, Gerente Administrativo de Farmacéutica Internacional S.A. de C.V. (FARINTER), manifiesta lo siguiente: “En respuesta y seguimiento al oficio en referencia deseamos hacer las siguientes aclaraciones:

1. En nuestra carta del 21 de mayo/12, Farinter menciona que no ha entregado al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) carta de compromiso se extienden exclusivamente para proceso de licitación, tal es el caso de la documentación adjunta en el oficio, en la cual hace referencia al proceso de Licitación No. LRI/00012879/530-2004 que el IHSS realizo a través del PNUD en el año 2004.

Por lo anterior reiteramos que los procesos de compras locales o en plaza son diferentes a los procesos de Licitación, ya que las ventas en plazas son compras menores que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) hace a través de cotizaciones y que no requieren de tramite adicional alguno y en las cuales Farinter no ha otorgado Cartas de Compromisos.

2. Dado que en nuestros archivos únicamente contamos con documentos con antigüedad de cinco (5) años no podemos proporcionarle el detalle de las cartas de compromiso que el IHSS ha ejecutado por reemplazo de mercadería vencida. Sin embargo es muy importante mencionar que un requisito indispensable en todos los procesos de licitación es que farinter presente una Constancia de Solvencia firmada por la Dirección Ejecutiva de no tener entregas pendientes ya sea por entrega de productos de licitación o reemplazo de producto vencido.

Estamos aún en proceso de búsqueda para verificar si efectivamente el IHSS ejecutó alguna carta de compromiso. La búsqueda de esta información requiere de una gran labor de investigación por lo que en el plazo indicado por este Honorable Tribunal no hemos podido encontrar alguna. Sugerimos también buscar esta información en el IHSS pues ahí debería de encontrarse dicha información de existir.

3. Así como los laboratorios fabricantes de los productos que Farinter representan se someten a lo establecido en las bases de licitación, las mismas condiciones aplican para la institución (IHSS).

Tal es el caso de la clausula de “Canje por Caducidad”, donde detalla que todo reclamo de producto vencido para que tenga validez y pueda proceder, debe hacerse dentro del plazo establecido en las bases de licitaciones.

“3.10 CANJE POR CADUCIDA

En el caso de ofertar y/o entregar medicamentos con caducidad menor o lo solicitado en estas bases de licitación, el Instituto procederá a solicitar el canje del medicamento dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a su caducidad,

debidamente el oferente adjudicado efectuar el canje dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de que reciba por escrito la solicitud de canje”

De acuerdo a lo anterior, Farinter únicamente podría ejecutar un canje por caducidad según lo establecido, en las bases de licitación a las que pertenece dicho producto. Así como Farinter se sometió a lo establecido en las bases del proceso de licitación, así también la Institución (IHSS) se debe someter a respetar lo establecido en las mismas.

Así, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 185 de su Reglamento, téngase por contestado el oficio antes relacionado y justificada la indisponibilidad de la información/documentación solicitada por medio del mismo.”

Mediante nota de fecha 17 de julio de 2012, enviada por el Licenciado Miguel Ángel Figueroa, Gerente Administrativo de Farmacéutica Internacional S.A. de C.V., manifiesta lo siguiente: “En seguimiento al oficio en referencia es grato adjuntarle el informe de los medicamentos que han sido adjudicados a Farinter por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a través de diferentes procesos de Licitación, mismos que son los detallados en nuestra nota de fecha 22 de junio del 2012.

En vista que Farinter no cuenta con documentos del 2006, en el cuadro adjunto se detallan los productos, precios unitarios, cantidades y fechas de entrega de los medicamentos de las licitaciones No. 01-2007 y No. 002-2008 únicamente.”

Mediante nota S/N de fecha 30 de mayo de 2012, enviada por el Doctor Abraham Andonie, Gerente General de Laboratorios ANDIFAR Honduras, Centro América manifiesta: “En referencia al oficio Presidencial/TSC N° 1866-2012 recibido por nuestra empresa en día veinticuatro de mayo del presente año, les adjuntamos la información solicitada desde el 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009.

- 1) ...;
- 2) Fotocopias de las cartas de compromiso que hemos emitido a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social donde nos comprometemos a reponer el producto que presente defectos o alteraciones en su composición antes de la fecha de vencimiento.

En referencia al cuadro que nos proporcionaron donde aparecen los productos de diferentes Droguerías, les hacemos de su conocimiento QUE NO APARECE en las mismas ningún producto de Laboratorios ANDIFAR.”

Mediante nota S/N de fecha 16 de julio de 2012, enviada por el Doctor Abraham Andonie Gerente General de Laboratorios Andifar Honduras, Centro América manifiesta: “En referencia al oficio Presidencial/TSC No. 2414-2012 recibido por nuestra empresa el día once de julio del presente año, Aclaremos lo siguiente: Que las cartas de compromiso, de parte de Laboratorios Andifar, en procesos de licitación Pública se refieren a **DECLARACIONES JURADAS** en las que nos

“Comprometemos a reponer sin costo alguno cualquier medicamento que antes de su fecha de expiración le sobrevinieren fallas imputables a Laboratorios Andifar por desperfectos físicos, químicos o microbiológicos o fallas de cualquier tipo” y en ningún momento nos hemos comprometido a reponer medicamentos por vencimientos de los mismos.

Acompañamos una fotocopia modelo de los compromisos que hemos asumido en procesos de licitación con el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”

Mediante nota S/N de fecha 31 de mayo de 2012, enviada por el Licenciado José Roger Sifontes Deras Gerente Corporativo de Bayer Health Care manifiesta: “En respuesta a oficio Presidencial/TSC N° 1853-2012, permítame remitirle lo solicitado.

1. ...;
2. Fotocopia de las Actas de Compromiso que Bayer emitió y firmo a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en donde nos comprometíamos a reponer el medicamento vencido como producto de las compras del que el IHSS nos realizo.
3. ...; 4)...”

Mediante nota de fecha 10 de julio de 2012, enviada por el Licenciado José Roger Sifontes Deras Gerente Corporativo de Bayer HealthCare S.A. de C.V., manifiesta lo siguiente: “En respuesta a Oficio Presidencial/TSC No. 2406-2012, permítame manifestarle lo siguiente:

- 1- Ninguna de las Garantías fueron ejecutadas por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social, se presentaron propuestas para la reposición de los productos vencidos.
- 2- En fecha 31 de mayo y en atención a Oficio Presidencial No. 1853-2012 se enviaron copias de actas que evidencian la reposición del producto vencido, de acuerdo a propuesta aceptada por parte del IHSS (Oficio N° GAYF-IHSS), e igualmente copias de facturas correspondientes.

Creemos si no estamos errados, que esta solicitud se debe a que en esta misma nota en el inciso 3, manifestamos que Bayer no proporciono ningún medicamento. Lo anterior se refería al Listado anexo de Medicamentos que Uds solicitaban con firmar si nosotros habíamos proporcionado alguno de los allí descritos.”

Mediante nota S/N de fecha 04 de junio de 2012, enviada por la señora Amparo M. Hernández Fiallos, Jefe del Departamento de Contabilidad de la Compañía Farmacéutica M.C. S.A., en el cual manifiesta: “Con la presente le estamos remitiendo la información que ese Tribunal nos ha solicitado referente al abastecimiento de productos al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Por parte de nuestro

Laboratorio, por los períodos mencionados en su nota, de los cuales nosotros le hemos suministrado medicamentos al IHSS, los años 2007 y 2008.

Queremos aclararle, que nuestro laboratorio no le ha suministrado productos directamente al hospital regional del Norte (HRN) San Pedro Sula, sino que nuestros suministros han sido al Almacén Central de Tegucigalpa, M.D.C.”

Mediante nota S/N de fecha 04 de junio de 2012, enviada por la Licenciada Irma R. García Salgado; Representante de la Compañía EYL Comercial, S.A. en el cual manifiesta: “Hemos hecho una revisión en nuestros reportes de ventas vrs documentos del período comprendido de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, según Detalle de Medicamentos Suministrados al Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS, que ustedes nos proporcionaron y les reiteremos que no efectuamos suministros según información requerida”.

Mediante nota S/N de fecha 31 de mayo de 2012 enviada por el Licenciado Rolando Ordoñez Padgett, Gerente General de la Droguería Universal, S.A. de C.V. en el cual manifiesta: “Dando repuesta al oficio de la referencia, le manifestamos que DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., Tegucigalpa, no le vende producto al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Hospital Regional del Norte (HRN), San Pedro Sula”.

Mediante nota S/N de fecha de 10 de julio de 2012, enviada por la señora Amparo M. Hernández Fiallos Jefe Departamento de Contabilidad de la Compañía Farmacéutica M.C. S.A., manifiesta: “En respuesta al Oficio Presidencial No. 2409-2012 referente al abastecimiento de productos al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Le informamos lo siguiente: A la fecha tenemos pendiente de reponer al IHSS por concepto de medicamentos vencidos, la cantidad de L. 8,351.90 (Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Un Lempiras con 90/100).

El Instituto Hondureño de Seguridad Social a través del Lic. José Ramón Bertetty, Gerente Administrativo y Financiero, nos ha solicitado la reposición de los medicamentos vencidos.

Finalmente le informamos que ya estamos haciendo las gestiones para proceder a la reposición de los mismo.”

Mediante nota S/N de fecha 24 de Junio del 2012, enviada por el Licenciado Fuad Hasbun T., Gerente General de la Droguería Hasther manifiesta lo siguiente: “En relación a su oficio en referencia deseamos notificarle a ustedes, lo siguiente:

- 1) buscado en nuestros archivos viejos que tenemos de la compra realizada por el IHSS por medio del PNUD, y no hemos podido encontrar hasta el momento alguna nota en donde se encuentre el reclamo específicamente de estos dos productos (Hidroxiclороquina y Gemcitabina 1g.).
- 2) Queremos informales que por parte nuestra todos los reclamos por productos vencidos de la Licitación Pública Internacional No. LPI/0012879/0530-2004(00294)

que nos hicieron se les hizo la reposición de los mismos. Nos ha sorprendido, que una compra que solo era para ser consumida en un año, no lo utilizaron y lo dejaron vencer, como ser la Hidroxicloroquina tabletas se entrego el 22 de agosto del 2005 y venció en marzo del 2008, tenia una vida útil de 31 meses y no fue utilizado. Lo mas preocupante fue que no utilizaron ni un tan solo frasco del producto oncológico, la compra fue de 850 fcos GEMCITABINA 1 G. se les entrego el 13 de julio de 2005 y hasta ahora nos damos cuenta por medio del oficio recibido que no utilizaron ningún frasco, cuando los pacientes estuvieron necesitándolo.

- 3) Cuando el IHSS realizo la Licitación Pública No. 002-2008, ya se habían finiquitado todos los reclamos de producto vencido de la Licitación que se realizo por medio del PNUD, en donde nos extendieron la constancia de solvencia por parte del IHSS, para participar en la misma.
- 4) En vista que han transcurrido siete años, los laboratorios fabricantes de estos dos medicamentos a los cuales representamos en el país, no podrán reponer producto por ser extemporáneo.”

Mediante nota S/N de fecha 19 de julio 2012, enviada por la señora Estela Quintero Representante Legal de Laboratorios Finlay, S.A., manifiesta lo siguiente: “En respuesta a su Oficio Presidencial/TSC No. 2517-2012 informamos lo siguiente:

1. En el párrafo No. 1, solicita si las Cartas de Compromiso emitidas en el período de 2006 al 31 de Diciembre de 2009 fueron ejecutadas o si se realizaron las gestiones para la reposición de los mismo, quiero Aclarar: que solo se ha recibido en todo este período una solicitud de reposición con fecha 04 de agosto 2009, correspondiente a Agua Destilada de 500 ml. Lote No. 07010039 descrito en el ingreso y carta de compromiso; a la vez no se cumplió con el período establecido en las bases, según numeral 3.9 Canje por caducidad el cual literalmente dice **“El Instituto Hondureño de Seguridad Social procederá a solicitar el canje del medicamento dentro de los 30 días anteriores a su caducidad”**

Remito a usted, copia de Cartas de Compromiso de los períodos mencionados, mismos que ya no tiene validez ni efecto, debido a que no existe ningún reclamo presentado en tiempo y forma.

Debido al incumplimiento de los procedimientos para el cambio de los productos por caducidad de parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social, no estamos en la disposición de reponer los mismos.”

Mediante nota S/N de fecha 10 de julio de 2012, enviada por la Doctora Francisca Isabel Rivera Gerente General de Droguería Francesca S. de R.L de C.V., manifiesta lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencial/TSC No. 2407-2012, le remito adjunto la siguiente información solicitada:

1. En respuesta al primer punto del oficio en referencia informamos que solamente una Carta de Compromiso fue ejecutada a favor del Instituto Hondureño de

Seguridad Social (IHSS) de la cual adjuntamos fotocopia de la documentación. De ninguna otra se han realizado las gestiones correspondientes para la reposición de medicamentos vencidos de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases de licitación, contratos y órdenes de compra.

Referente a si estamos en la disposición de reponer productos vencidos, actuando nosotros como representantes de Laboratorios Internacionales, no podemos reponer productos si los procedimientos no están enmarcados en las bases de licitación, órdenes de compra y contratos correspondientes.”

Mediante nota S/N de fecha 09 de julio de 2009, enviada por el Licenciado Edgar J. Aguilar, Sub-Gerente de Droguería Médica Internacional S.A. (DROMEINTER S.A.), manifiesta lo siguiente: “En atención a su Oficio Presidencial/TSC No. 2405-2012, de fecha 27 de junio de 2012, relacionado con la Auditoría arriba referida correspondiente al período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, mediante el cual nos solicitan información adicional al Procedimiento de Suministro comprendido en dicho período.

A tal efecto le informamos lo siguiente:

1. Confirmamos que las Cartas de Compromiso emitidas a favor del IHSS para las Licitaciones Públicas Nacionales No. 005-2006 y 001-2007, respectivamente, donde nos comprometemos a Responder Medicamento no utilizado antes de su Fecha de Expiración, las cuales en la practicas no fueron reclamados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

En vista que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no realizó gestión alguna para reclamar la Reposición de Medicamentos no utilizados antes de su Fecha de Expiración, no podemos a esta fecha dar respuesta favorable a su petición de Reponer los mismo, ya que la obligación de hace la solicitud conforme a las regulaciones de las Bases de Licitación o de los Contratos de Suministros involucrados, establecen por lo general un plazo para plantear la solicitud, situación que no ocurrió en el momento oportuno.”

Mediante nota S/N de fecha 05 de julio de 2012, enviada por el señor Gustavo Hilsaca Gerente General de la Droguería Hilca, manifiesta lo siguiente: “En respuesta a su Oficio Presidencial/TSC No. 2404-2012, a continuación informamos lo siguiente:

- 1) Se adjunta fotocopia de la documentación de las Cartas de Compromiso emitidas en el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, que fueron ejecutadas a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- 2) Hilca no esta en disposición a reponer ningún medicamento en vista que entregamos en debida forma y con su vida útil mínima requerida por el IHSS”.

Mediante nota S/N de fecha 06 de julio de 2012, enviada por el señor Juan Carlos Hasbun Handal Gerente General de Distribuidora Comercial (DICOSA), manifiesta lo

siguiente: “Por este medio damos respuesta al Oficio Presidencial/TSC No. 2410-2012 recibido en esta Oficina el pasado 29 de junio de 2012, relacionado con la Auditoría realizada al Hospital Regional del Norte del IHSS que comprende el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, en los términos siguientes:

1. En relación con las Cartas de Compromiso emitidas a favor del IHSS por Reposición de Productos No Utilizados durante su Vida útil, y que describimos en el Listado del Archivo Electrónico proporcionado por el Tribunal Superior de Cuentas, tal y como fue descrito en la columna de “Observación”, en los casos que se emitió la aludida Carta de Compromiso No hubo Reclamo de Reposición por parte del IHSS.
2. Debido a que en el caso antes mencionado no se realizaron gestiones para recuperar el Medicamento Vencido, lamentamos informar que a esta fecha no estamos en disposición de Reponer los mismos por ser casos totalmente extemporáneos.”

Mediante nota S/N de fecha 10 de junio de 2012, enviada por el señor Beate Paysen, Gerente General de Droguería P.A.Y.S.E.N., S.A. de C.V. manifiesta lo siguiente: “Con relación a su Oficio Presidencial/TSC No. 2411-2012 le informamos lo siguiente:

1. Cuando hemos surtido medicamentos al IHSS atendiendo adjudicación recibida, las bases de cada licitación establecen el compromiso del proveedor de reponer los medicamentos en el caso de que estos llegasen a vencerse, observando el tiempo que el mismo IHSS establece para estos eventos. Efectivamente, el IHSS ha hecho uso de esta condicionalidad y nosotros, aunque el reclamo haya sido o sea extemporáneo hemos atendido y sustituido los medicamentos vencidos por otros vigentes y aptos para ser dispensados.
2. También en las llamadas compras privadas realizadas del IHSS y en las cuales se nos adjudicó y aunque esta condicionalidad de reposición no haya sido exigida, siempre hemos estado y estamos en la mejor disposición de hacer el cambio o sustitución que corresponda.

Este compromiso lo pueden confirmar las autoridades del IHSS, quienes siempre nos han extendido finiquitos de solvencia para poder participar en sus licitaciones de medicamentos y en las otras del estado. Actualmente únicamente tenemos pendiente de reponerles el medicamento Nifedipina Denk Soft gel cuya documentación se adjunta y estamos a la espera de que las autoridades del IHSS nos reciban el pago correspondiente ya aprobado porque este es un medicamento descontinuado.”

Mediante nota S/N de fecha 09 de julio de 2012, enviada por la Licenciada Julissa Gomez Gerente Administrativo de Phar Med Sales Honduras manifiesta lo siguiente: “En relación al oficio detallado, les informamos que con el Instituto Hondureño de Seguridad Social hemos estado en revisión del medicamento vencido y que tiene carta de compromiso de reposición.

En fecha 6 de junio dimos respuesta al IHSS por este listado y estamos a espera de respuesta de parte de ellos, ya que hay algunos puntos que deben ser discutidos y analizados. Le anexamos copia de dicha carta.

También hacemos referencia que hubo un medicamento del cual se realizó la reposición respectiva y cuyo copia soporte les anexamos, es de la licitación 002-2008.”

Comentario del Auditor

Cabe señalar que la Comisión de Auditoría, no realizó la inspección física (levantamiento de inventario físico) de los medicamentos vencidos, debido al Dictamen Epidemiológico emitido por la Doctora Rosana Sánchez, en Memorandum UEH- 135/2011 de fecha 27 de julio de 2011, Que literalmente dice: “En respuesta a nota recibida donde se nos solicita dictamen del estado de las bodegas de Medicamentos Vencidos, después de hacer la inspección pertinente concluimos que debido a la insalubridad existente por mal estado del techo de dicha bodega donde se filtra agua y humedad permanente, además el ingreso de roedores como ser ratones y murciélagos que han depositado sus heces y orinas sobre las cajas de los medicamentos por lo que es casi imposible de poder entrar para hacer el conteo de estos medicamentos y poder efectuar una auditoria, debido a que todo el lugar esta contaminado y las personas que realizarían esta actividad estarían expuestas de contraer enfermedades producidas por hongos y bacterias existentes en el lugar”.

En relación al medicamento vencido y a la falta de cartas de compromiso de los mismos podemos mencionar que:

1. Las autoridades del Hospital Regional del Norte e Instituto Hondureño de Seguridad Social de Tegucigalpa, no proporcionaron cartas de compromiso en donde se evidencie que el medicamento vencido en mención tenga garantía de reposición.
2. Algunos funcionarios del Seguro Social (José Ramón Bertety, Gerente Administrativo y Financiero, Ricardo Zelaya, Sub Gerencia del Almacén Central, Licenciado José Zelaya, Subgerencia de Suministros Materiales y Compra y la Doctora Bertha Vargas, Regente Farmacéutico), proporcionaron fotocopias de cartas de compromiso emitidas a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social durante el período del 2006 al 2009, sin embargo en descripción, lote, forma de presentación, y fecha de vencimiento del medicamento no corresponde al medicamento vencido proporcionado por el Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte.
3. Se obtuvo respuesta mediante nota S/N de fecha 31 de mayo de 2012, del Licenciado Rolando Ordoñez Padgett, Gerente General de la Droguería Universal, S.A. de C.V., en la cual manifiestan: “no le vende producto al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Hospital Regional del Norte (HRN), San Pedro Sula”., la respuesta antes enunciada se obtuvo en vista que esta droguería aparece en el

cuadro de proveedores que suministran medicamentos al IHSS, remitido por la Sub Gerencia de Compras del (IHSS), a los cuales se les remitieron oficios para confirmar la información que aparece en el inventario de medicamentos vencidos con cartas de compromisos, las cuales no fueron ejecutadas por no encontrarse en sus archivos.

Lo anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Hospital Regional del Norte por la cantidad **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.5,650,915.72).**

RECOMENDACIÓN N° 1

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

- a) Instruir al Gerente General y este a su vez gire instrucciones al Jefe de Almacén y Jefe de Farmacia del Hospital, de que coordine e implemente un estricto control de las fechas de vencimiento (emisión de reportes previos a las fechas de vencimiento) de los medicamentos para poder rotar de forma adecuada las existencias, priorizando la salida de acuerdo a la proximidad del vencimiento del medicamento a fin de optimizar la administración de los recursos y poder satisfacer la demanda de medicamentos y así cumplir con los objetivos de brindar salud al derechohabiente, así mismo el lugar de almacenamiento deberá reunir las condiciones físicas apropiadas para el resguardo y custodia de los medicamentos . Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
- b) Girar instrucciones al Sub Gerente de Almacén Central del IHSS de Tegucigalpa, y verificar el cumplimiento, de que al medicamento que es enviado al Hospital Regional del Norte se le realice un monitoreo de sus fechas de vencimiento de forma tal que se puedan detectar oportunamente los medicamentos próximos a vencer, Asimismo solicite al Jefe del Almacén del Hospital, informe inmediatamente de la existencia de medicamentos que están próximos a vencer, para que a través de dicho reporte; se ejecuten las respectivas cartas de compromiso para la reposición de los mismos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
- c) Ejecute las cartas de compromiso suscritas con cada una de los proveedores, en los plazos establecidos a las mismas, para que de esta manera los medicamentos próximos a vencer puedan ser repuestos al IHSS.
- d) En relación al medicamento vencido que se encuentra almacenado en bodega se deberá hacer el descargo de acuerdo a la ley.

2 SE BOTÓ, INCINERÓ Y DESTRUYÓ, MATERIAL MENOR MÉDICO QUIRÚRGICO, MEDICAMENTOS Y SUEROS VENCIDOS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA INTERNA APROBADA POR EL IHSS

Al evaluar el control interno del área de Almacén del Hospital, se comprobó según consta en documentación; que el día sábado 21 y domingo 22 de marzo de 2009 (fin de semana), se botó, incinero y destruyó material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos de las bodegas del almacén del Hospital Regional del Norte ubicado en la colonia Bográn de San Pedro Sula, Cortés, procedimiento ejecutado incorrectamente, debido a que no se encontró evidencia de haberse realizado el procedimiento establecido en el memorando N° 653-SGAyCB-2007 así:

- No se informó por escrito al Gerente General del Hospital del procedimiento de botar, incinerar y destruir material médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos.
- No se informó y solicitó autorización al Sub Gerente de Recursos Humanos de laborar en días no reglamentarios.
- No se hizo levantamiento de inventario del material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos que se botó, incinero y destruyó.
- No se entregó el inventario a las autoridades correspondientes (debido a que no se realizó) para su depuración; es decir; diferenciándolos de aquellos que tienen cartas de compromiso y cuales son controlados.
- No se preparó un expediente previo a la destrucción de los medicamentos.
- No se encontró evidencia que el Gerente General y el Gerente de Apoyo del Hospital, solicitara autorización a la Dirección Ejecutiva por la destrucción realizada del material menor médico quirúrgico, medicamento y sueros vencidos.

Debido a que no se informó al Director Ejecutivo del IHSS, tampoco se realizó lo siguiente:

- Nota a la Contaduría General de la República para que enviara un representante que sirviera como observador, así mismo, al Tribunal Superior de Cuentas.
- No se notificó al Departamento de Control de Drogas para que emitieran instrucciones sobre el tratamiento de los medicamentos controlados.
- No se notificó a la Secretaría del Medio Ambiente para que determinaran el procedimiento a seguir en cuanto a quemar o enterrar los medicamentos.
- No se formó una comisión integrada al menos con personal de Auditoría, Control Interno, Control de Bienes, Contabilidad y Legal que sirvieran como testigos durante el proceso.
- El acta de destrucción de medicamentos que se levantó no está firmada por la Gerente General del Hospital de ese tiempo.

A continuación se detallan según documentación obtenida; los hechos o acontecimientos que sucedieron previos y posteriores al desecho y destrucción del material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos:

Mediante Memorándum SDS01 de fecha viernes 20 de marzo del 2009 la Licenciada Waldina Zepeda, Supervisora de Desechos Sólidos del Hospital Regional del Norte, le manifiesta a la Licenciada Elma Ordoñez, Sub Gerente de Control de Bienes de

Tegucigalpa, lo siguiente: “Por medio de la presente le estoy informando que este día, por orden verbal del Dr. Omar Janania, exigió la eliminación de medicamentos y sueros vencidos. Por tal motivo hago de su conocimiento de tal situación.”

Mediante nota S/N de fecha 21 de marzo de 2012, la Licenciada Elma Aracely Ordoñez Betancourth, Ex Sub Gerente de Control de Bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social de Tegucigalpa, expresa: “Quiero manifestarle que nunca tuve acceso al memorando SDS 01 de fecha 20 de marzo de 2009, el mismo existe en los archivos del Jefe de Bienes del Hospital Regional del Norte.” Cabe mencionar que el Memorando antes descrito, fue remitido a la comisión de Auditoría por el Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte a través del Oficio N° 018-2011-CB-HRN de fecha 28 de junio de 2011 y el Memorando N° CB-33-2012 del 07 de marzo de 2012.

La Doctora Rosana Sanchez Tapia, Jefe de la Unidad de Epidemiología Hospitalaria del Hospital Regional del Norte, IHSS, realizó Informe de Inspección sin fecha en el cual manifiesta “A solicitud de la Gerencia General y la Dirección de Unidades Médicas se procedió a realizar inspección el 23 de marzo 2009, en el área donde antes estaba ubicado el almacén dentro de las instalaciones del Hospital Regional del IHSS, a fin de determinar el riesgo para la salud de utilización de materiales médico-quirúrgico, medicamentos y sueros que se deterioraron producto de las filtraciones del techo del almacén.

La unidad de control de bienes levantó un inventario de los productos encontrados el cual se adjunta al presente informe.

A continuación se detallan los hallazgos:

Se revisó el área del almacén y se encontró el material antes mencionado humedecido, sucio, con deterioro de empaques en malas condiciones en general.

En vista de lo anterior es nuestra opinión técnica que de ser utilizado en esas condiciones para la atención de los pacientes condiciona el riesgo de infecciones intrahospitalaria y otros efectos adversos de la atención, por tanto recomendamos que dichos productos detallados en el inventario deben de ser descargados y retirados del almacén a la brevedad posible de acuerdo a los lineamientos administrativos y legales correspondientes.” Cabe mencionar que la inspección que realizó la Unidad de Epidemiología Hospitalaria fue el 23 de marzo de 2009 es decir un día después que se realizó la acción de botar, desechar y destruir el material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos.

Posteriormente se levantó un acta de descargo de sueros, material menor médico quirúrgico y medicamentos N° CB-049-2009 firmada en fecha 25 de marzo de 2009 por el Doctor Omar Jananía, Director Médico, Licenciada Waldina Zepeda, Encargada de Desechos Sólidos, Perito Mercantil y Contador Público, Raúl Augusto Doblado, Jefe de Control de Bienes, en la cual el primer y tercer párrafo establece lo

siguiente:

“Hacemos constar que el Almacén Regional fue trasladado a una bodega en la Colonia Bográn en fechas del 20 de julio de 2007, según contrato, quedando la infraestructura del Almacén como bodega donde quedaron Sueros y Medicamentos por estar vencidos y el Material Menor Médico Quirúrgico expuesto a temperaturas altas (Época de calor) y otra serie de situaciones como ser humedad (Época de lluvia) las condiciones antes referidas dieron lugar a que el Material Médico Quirúrgico se deteriorara, no permitiendo realizar el conteo total del material, observar inventario que se adjunta, en relación a sueros, medicamentos vencidos y material Menor Médico Quirúrgico.

Cabe notar que en la bodega donde funcionaba el Almacén en la Colonia Bográn quedaron en depósitos los diferentes medicamentos y sueros vencidos.

Se adjunta inventario, por lo tanto es irreal que se descargaron todos los vencidos.” No se encontró evidencia que se realizó inventario de lo que se botó, incineró, y destruyó, del material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos. El inventario que se realizó y que se menciona en el acta fue de lo que quedó al 23 de marzo de 2009”.

El Licenciado Carlos Euceda, Jefe de Almacén Regional del Hospital Regional del Norte dirige Memorándum-AR-217/09 de fecha 20 de abril de 2009 a la Licenciada Alina Iveth Martínez, Sub Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte, para lo cual en el párrafo octavo y decimo segundo manifiesta: “El desacuerdo de mi traslado a Almacén Regional, del HRN, sin inventario lo expuse en la declaración administrativa de la Fiscalía.

No se me tomo en cuenta ni por escrito ni verbal al momento de desechar, (Votar) los sueros vencidos que estaban en el Almacén Reg. del Hospital, frente a Calderas, estos sueros están registrados en el sistema, ya vencidos, lo cual provoca un faltante al momento de realizar en Tegucigalpa, un inventario. No se me entregó ninguna Acta de Descargo de dichos Sueros, a la fecha, ni medicamentos vencidos que se votaron. Según memorando N° 225/09.” Cabe mencionar que el memorando en donde el reportó que se estaban botando sueros y medicamentos vencidos del Almacén del Hospital Regional del Norte fue el MEMORANDUM-AR-227/09, no el memorando N° 225/09. De los medicamentos y sueros que manifiesta el Licenciado Carlos Euceda, no se encontró evidencia que fueron descargados del sistema por lo que se procedió a interponer la denuncia ante el Ministerio Público quienes realizaron la investigación del caso con número 0501-2009-12888 iniciada contra **EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S)** de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés por el supuesto delito de **VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS** en perjuicio de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**. En vista de eso, por lo tanto les solicitamos las fotocopias autenticadas de las Actas de Declaraciones Administrativas realizadas a empleados y ex empleados

del Hospital Regional del Norte que participaron en dicha acción, en las cuales se incluye la del Licenciado Carlos Euceda, Ex Jefe de Almacén Regional, pero a la fecha no se ha proporcionado dicha documentación.

Hasta el 23 de abril de 2009 el Licenciado Carlos Euceda, Jefe de Almacén Regional del Hospital Regional del Norte en esa fecha, emite memorándum-AR-227/09 dirigido a la Licenciada Elma Ordoñez, Subgerencia de Control de Bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa, en la cual le manifiesta lo siguiente: "La presente es para informarle que el día sábado 29 de marzo del 2009, me llamó el Sr. Francisco Interiano comunicándome con preocupación que estaban votando los sueros y medicamentos vencidos del Almacén del Hospital. Al momento de iniciar el traslado de los productos del Almacén ubicado en la Colonia Bográn al Hospital, no los encontré y esto representa un problema ya que al venir Tegucigalpa a realizar inventario, que si es valido los tomara como faltantes, porque a la fecha no se me ha hecho entrega del acta de descargo de los materiales que se votaron, ya que estos se tendrían como respaldo al momento de la toma del inventario.

No me hago responsable por los faltantes que refleje el sistema de medicamentos y sueros vencidos, al momento de la investigación de la fiscalía o de cualquier órgano contralor ya que estos fueron votados por autorización del Dr. Omar Janania, Director Médico Adjunto, al Jefe de Mantenimiento, Sr. Marco Tulio Lanza, y sus empleados. Quien tiene la información de lo que se votó es el Sr. Jefe de Control de Bienes, Raúl Doblado, la Lic. Waldina Zepeda, participó también en votar los productos de todos los mencionados, ninguno me reportó por escrito del trabajo realizado ese día sábado, por desconocimiento de lo que se hizo, no me hago responsable.

De la existencia de estas rampas de sueros y medicamentos, se conocen a través del inventario realizado el 28 de octubre de 2008. Contado por el personal que participó en dicho inventario.

Solicito se investigue y a la vez se me exima de cualquier responsabilidad, ya que a mi persona como Jefe de Almacén no me tomaron en cuenta para la destrucción de estos medicamentos y sueros. Por lo que presente mi renuncia a partir del 04 de mayo del presente año, sin responsabilidad alguna, porque a mi no me entregaron con inventario en la fecha de mi traslado, el 2 de febrero del 2009.

Por lo que solicito se entregue el Acta, para poder descargarlos del sistema. También comunico que el Dr. Omar Janania dio la orden el día 24/04/09, no se me entregaran las llaves del Almacén del Hospital y se las dieron al nuevo encargado de Medicamentos Dr. Wilmer Raudales, por lo que no me hago responsable por los materiales que se pierdan. Por el abuso de autoridad y un despido indirecto antes de la fecha establecida en mi renuncia. Es de mencionar que el Licenciado Carlos Euceda informó lo sucedido a la Sub Gerencia de Control de Bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa hasta el 23 de abril de 2009 es decir aproximadamente 30 días después de lo acontecido y lo comunicó posterior a su renuncia al cargo de Jefe de Almacén del Hospital Regional del Norte.

Asimismo, no se encontró evidencia por escrito de que el Gerente General haya autorizado que se botara, incinerara o destruyera material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos en las fechas 21 y 22 de marzo de 2009 y que el Sub Gerente de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte diera la autorización para trabajar en esos días inhábiles (sábado y domingo).

El 24 de abril de 2009, el Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte, emite Memorando CB-064-2009 dirigido a la Licenciada Elma Ordoñez, Subgerente de Control de Bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa en ese momento, en la cual le manifiesta lo siguiente: “En vista que me enteré que se estaba limpiando el Almacén del Hospital, me apersoné a verificar lo que estaba sucediendo y me encontré con la siguiente situación: Se había trabajado sábado y domingo desechando varios productos que en esta bodega se encontraba, tales como sueros, Material Menor Médico Quirúrgico y Medicamentos Vencidos y Averiadados, es de hacer notar que en el caso del Material Menor Médico Quirúrgico, se encontraba en condiciones de deterioro a raíz de las temperaturas y lluvias, situación que dio lugar a que el conteo en algunas partidas no se pudiera realizar.

Todo lo anterior sucedió un fin de semana sin tener ningún conocimiento del hecho enterándome hasta el lunes, por lo que delegué a un empleado para que tomara un inventario de lo poco que había quedado.

Si bien es cierto se firmó Acta CB-049-2009 pero solo de lo que se encontró, la misma es para darle fe de los productos encontrados ahí.

Si hay diferencia, queda fuera de mi responsabilidad porque desconocía el hecho acontecido.

Mi persona en ningún momento da fe de haber estado presente en el botado y desecho de los mismos como tampoco haber estado de acuerdo con tal procedimiento.” El Jefe de Control de Bienes, Área Hospitalaria informó de esta situación a la Licenciada Elma Ordoñez hasta el 24 de abril de 2009, aproximadamente 30 días después de haber tenido conocimiento de lo realizado.

El Encargado Temporal de la Subgerencia de Abastecimiento y Control de Bienes el Perito Mercantil, Elvin Javier García le da seguimiento a lo informado y emite memorando N° 154-SGAyCB-2009 de fecha 04 de mayo del 2009 en el cual manifiesta lo siguiente: “Muy respetuosamente les brindo un caluroso saludo; así mismo les informo lo siguiente: En memorando, enviado por el Jefe de Almacén San Pedro Sula, Licenciado **CARLOS EUCEDA**, nos manifiesta que de la bodega del Almacén se retiraron **Sueros y Medicamentos Vencidos** por orden del Doctor **OMAR JANANIA**, Director Médico, quien no consultó con el Jefe del Almacén para efectuar dicho trámite.

Agravantes:

1. Estos medicamentos están en el sistema y al momento de efectuar un inventario se reflejarían como faltantes, cabe mencionar que aunque estén vencidos continúan en registro con un valor en Lempiras: Los cuales se reflejan en la contabilidad de la Institución.
2. El no haber comunicado al Jefe del Almacén sobre tal decisión.
3. No se siguió el procedimiento adecuado, del cual tienen conocimiento.

Por todo lo anterior se debe investigar esta situación y de comprobarse algún tipo de irregularidad, deducir las responsabilidades respectivas a los participantes. Se adjunta Memorando N° 653-SGAyCB donde establece el procedimiento.”

Por lo que producto de las investigaciones, mediante Memorando N°164-SGA y CB-2009 de fecha 11 de mayo del 2009, la Licenciada Elma Aracely Ordoñez, Jefe de Control de Bienes, del Instituto Hondureño de Seguridad Social le comunica al Doctor Efraín Bú Figueroa, Director Ejecutivo, Licenciado Carlos Arturo Rivera, Gerente Administrativo y Financiero, y al Doctor Noel Oswaldo Álvarez Barrera, del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa, en el primer y segundo párrafo lo siguiente: “Atendiendo instrucciones de la Gerencia Administrativa y Financiera nos apersonamos al Almacén Regional de San Pedro Sula, para verificar contenido de Memorando N° AR-227/09.

En efecto el medicamentos y material quirúrgico fueron destruidos, mismos que estaban en custodia, y que la Fiscalía tiene conocimiento ya que ellos aun están trabajando con dichos expedientes. En días inhábiles (Sábados y domingo el Doctor Omar Janania, Director Médico de HRN, procedió a efectuar dicha destrucción sin contar con la participación de: La Unidad de Control Administrativo, y Sección de Control de Bienes, fue hasta el día lunes que el señor Raúl Doblado Jefe de la Sección de Bienes le notificaron de lo sucedido y tomó inventario de lo poco que quedaba. Esta Subgerencia cuenta con un inventario que se efectuó a octubre del año 2008, por lo que se pudo determinar con datos exactos lo que realmente fue destruido, y se logró establecer la cantidad y los montos exactos; por lo cual se detectó que los datos proporcionados por el señor Raúl Doblado y el Doctor Omar Janania no son exactos y reales por lo tanto no se puede tomar como referencia la actividad que ellos realizaron, además como evidencia de la existencia del Producto.”

Asimismo, respecto a lo que manifiesta la Licenciada Ordoñez que se pudo determinar con exactitud lo que realmente fue destruido, y se logró establecer la cantidad y los montos exactos; posteriormente ella emitió nota de fecha 08 de febrero de 2012, donde establece que dicho inventario quedó sin valor y efecto.

Mediante Memorando N°177-SGAyCB-2009 de fecha 18 de mayo de 2009, la Licenciada Elma Aracely Ordoñez, Subgerente de Abastecimiento y Control de Bienes remite documentación sobre la Investigación realizada en el Almacén de San Pedro Sula, al Doctor Efraín Bú Figueroa, Director Ejecutivo, Licenciado Carlos Euceda, Sub Director Ejecutivo, Doctor Noel Oswaldo Álvarez Barrera, Gerencia

Administrativa y Financiera y Abogado Gustavo Zepeda, Gerencia de Recursos Humanos, del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa, la cual manifiesta lo siguiente: “Por este medio se les esta remitiendo documentación referente a investigación realizada sobre medicamentos y material médico quirúrgico, que fueron destruidos, en el Almacén de San Pedro Sula.”

La documentación que fue remitida mediante este Memorando fue obtenida por la Comisión de Auditoría de este Ente Contralor. Cabe mencionar que dicha documentación incluye acta de fecha 14 de mayo del 2009 que se realizó como resultado de las verificaciones realizadas para dar seguimiento al Memorando N° AR-227/09, en donde se informó que se botaron los sueros y medicamentos vencidos del Almacén del Hospital.

Mediante oficio sin número de fecha 08 de febrero de 2012, la Licenciada Elma Ordoñez, EX Subgerente de Abastecimiento y Control de Bienes, del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa, manifiesta lo siguiente: “El acta con fecha 14 de mayo de 2009, quedó sin valor por las siguientes razones:

1. El sindicato del Hospital Regional ordeno que nadie firmara el inventario ni acta, relacionado con la destrucción de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico.
2. Existe error en las cantidades ya que se confundió medicamento con algunos ítems de materiales, tal es el caso de la cantidad L.165,688.59 al cual se sumaron ítem de materiales, por equivocación.
3. El Lic. Noel Álvarez me dijo que solo dejáramos el inventario como documento legal; y el acta solo para reseña de quienes habíamos participado, ya que ellos no firmarían por lo arriba apuntado.

Referente al inventario con el cual se realizó el comparativo probablemente sea el que dice el memorando el cual anexo, cabe mencionar que en ese tiempo estaba la Fiscalía auditando el caso de la Lic. Erlinda Nelzon, por lo que supongo que este producto vencido lo cantaron varias veces.

Otra alternativa puede ser que exista un inventario solo de vencido y que contra eso se comparó, como en la Subgerencia de Bienes, efectuábamos un sin número de inventarios a nivel nacional y existen tantos casos relacionados con medicamentos y material que es casi imposible precisar, máxime ahora que no tengo acceso a documentación; como cuando era subgerente de Bienes que entregue en un 100% lo solicitado, por ese ente contralor del estado.”

La información que se entregó y menciona la Licenciada Ordoñez, se analizó por la Comisión de Auditoría; sin embargo las cifras determinadas por la Subgerente de Abastecimiento y Control de Bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social de Tegucigalpa en aquel entonces, no fue posible documentarla para establecer el valor del perjuicio económico ocasionado al Hospital, debido a que los inventarios que existen antes del 21 y 22 de marzo de 2009, y el inventario de lo que se encontró después de lo que se botó, incineró y destruyó, de los medicamentos y sueros, no se encuentran firmados por las personas responsables de la custodia y levantamiento de los mismos para validar la información, asimismo existieron errores en las cantidades

ya que se confundieron medicamentos con algunos ítems de materiales, lo cual no fue posible diferenciar.

A la vez al realizar el análisis comparativo de los inventarios que estaban antes y después de los medicamentos, sueros vencidos y material menor médico quirúrgico que se botaron, incineraron y destruyeron no coinciden con la descripción y lotes de los mismos.

Mediante declaración Administrativa, realizada por el Ministerio Público al Perito Mercantil y Contador Público, Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes del Hospital en fecha 19 de mayo de 2009, manifiesta lo siguiente:

“¿Dónde labora, en que cargo y desde que fecha?

Jefe de Control de Bienes del Seguro Social de San Pedro Sula, desde hace unos cinco años, en el dos mil cuatro aproximadamente.

¿Qué funciones y atribuciones tiene a su cargo?

Hacemos el control de bienes del Hospital Regional del Seguro Social, en lo que es inventarios.

¿Qué conocimiento tiene de los hechos denunciados?

Lo que se hizo de parte de Control de Bienes fue elaborar el inventario de lo que se encontró en el almacén con respecto a material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros que se encontraban en el momento de elaborar el inventario, que es lo que ustedes tienen a su disposición, además me di cuenta que un fin de semana fue destruido sin tener participación de mi mismo, ya que se encontraba dicho material en deterioro completo, lo cual fue decidido por la Doctora Bessy Alvarado y el Doctor Jananía.

¿Cuál es el procedimiento para deshacer material médico vencido o en mal estado?

El procedimiento es primero realizar el inventario, después se manda un listado completo de los medicamentos a los fabricantes, luego después de recibir toda la información de lo que contienen los medicamentos se busca un incinerador y se elabora con la presencia de un inspector del Ministerio de Salud, de Medio Ambiente y con presencia de un miembro de la Fiscalía y de Personal de Desechos Sólido, todo esto cuando ya se tiene permiso de las autoridades a nivel ejecutivo.

¿Se cumplió este procedimiento para deshacer este material?

Según lo que conozco, no se siguió este proceso.

¿Que fecha o fin de semana se realizó esta eliminación de material?

El fin de semana 21 y 22 de marzo del año 2009.

¿Cuál fue el material que se deshizo?

El material que se encuentra en el inventario digitalizado que ustedes tienen en documentación y que corresponde al Manuscrito.

¿Después de ese fin de semana en que se deshizo el material, a quien delegó para hacer inventario?

Un empleado de la Sección de Bienes Oscar Roberto Hernández.

¿Quién tendrá conocimiento del fin y paradero de este material que se inventario para deshacerlo?

Tal vez el Doctor Jananía

¿Se le volvió a notificar algo sobre el fin de estos materiales?

No

¿En que reunión o sesión se celebró el oficio N° CB-049-2009 y que decidían y por qué no la firmó la Doctora Bessy Alvarado?

En fecha 23 de marzo, estando presente todos los firmantes y la Doctora Bessy Alvarado no firmó por haber sido redactado dicho memorando un día después de haber inutilizado el material.

¿En que fecha se hizo la inspección de epidemiología?

El 23 de marzo del 2009.

¿Después de estas acciones se le comunicó o se enteró de alguna manera que se hizo con este material?

No”.

Cabe mencionar que el inventario que se menciona en el acta de declaración y que se le entregó al Ministerio Público fue lo que se encontró en el almacén el 23 de marzo de 2009, residuos de material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos.

Mediante Memorando N° 2126-DE-IHSS de fecha 06 de mayo del 2009, enviado por el Director Ejecutivo de ese entonces, Doctor Efraín Bú Figueroa, dirige memorando al Abogado Gustavo Zepeda, Gerente de Recursos Humanos el cual manifiesta lo siguiente: “Por medio de la presente le estoy solicitando que con base en los datos establecidos en el Memorando N° 154-SGAYCB-2009, con fecha 04 de mayo del presente año, se lleve a cabo una investigación en el Hospital Regional del Norte, en el manejo que el DR. OMAR JANANIA, Director Médico hizo sobre unos sueros y medicamentos vencidos”.

Mediante Memorando N° 4008-DE-IHSS de fecha 24 de agosto del 2009, el Doctor Efraín Bú Figuera, Director Ejecutivo en ese entonces, le comunica al Abogado Gustavo Zepeda, Gerente de Recursos Humanos lo siguiente: “Para su atención al respecto, por este medio se le remite Oficio N° 033-SAL, enviado a esta Dirección Ejecutiva por la Sra. SONIA TAVARONE, Sria. Asuntos Laborales, Junta Dirección Central, SITRAIHSS, contentivo de Conclusiones a la Investigación realizada en la Ciudad de San Pedro Sula, como testigo de la audiencia de Cargos y Descargos por la destrucción de medicamentos y materiales quirúrgicos propiedad del IHSS, el Dr. Omar Janania Romero; Director Médico del Hospital Regional del Norte.”

Como resultado de la investigación en relación a lo sucedido, en fecha 28 de agosto de 2009, el Licenciado José Rony Hernández Sevilla, Analista del Área de Relaciones Laborales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa emite las conclusiones siguientes: “A la Gerencia de Recursos Humanos se les envían las conclusiones del caso para el cual se investigó inicialmente al Dr. Omar Janania Romero, Director Médico del Hospital Regional del Norte como resultado de esa investigación inicial surgieron nuevos elementos; por lo que se recomendó extender la investigación a Autoridades Superiores y a otros empleados del Hospital Regional del Norte, la que fue autorizada por la Dirección Ejecutiva 42 días después de las recomendaciones determinándose los siguientes resultados:

PRIMERO: Inicialmente se procedió a investigar al Dr. Omar Jananía Romero quien en uso a la defensa que la Ley le confiere manifestó que solicitó al Jefe de Control de Bienes del Hospital el Sr. Raúl Doblado trasladar de un extremo a otro del Hospital la bodega que ahora ocupa el Almacén Regional, responsabilidad que recayó en la Lic. Waldina Zepeda Encargada de Desechos Sólidos, de igual forma manifestó que él daba fe de no haberse botado medicamentos ni material médico quirúrgico este se reubicó en otras áreas.

TERCERO: En la declaración de cada uno de los llamados a esta investigación, ninguno de los empleados dio fe de la destrucción de material médico quirúrgico y de la destrucción de medicamentos.

CUARTO: La Lic. Waldina Zepeda encargada de Desechos Sólidos en el Hospital Regional del Norte declaró que recibió una orden autoritaria del Dr. Omar Jananía que se hiciera la limpieza del local que ahora ocupa el almacén, comunicándole inmediatamente al Sr. Raúl Doblado de la orden recibida por el Dr. Jananía y él dijo que no se preocupara que el trabajo se iba hacer como siempre.

QUINTO: Se constató en la Investigación que la limpieza del local que ahora ocupa el Almacén Regional no se respetaron normas ni procedimientos para tal fin, ya que se constató que no estuvo permanentemente una persona por Control de Bienes para levantar un inventario de lo que se estaba sacando del local, los ratos que permanecieron algunos empleados de Control de Bienes solo hacían un listado de algunas cosas que iban sacando.

SEXTO: En conclusión se presume ya que no existe ningún documento actualizado que registre lo que había antes de la limpieza del local y lo que quedó después de la limpieza, ello debido ha que a esta fecha todavía no se ha cerrado y cuadrado el inventario del año 2008, que se botaron medicamentos en mal estado y material médico quirúrgico; pero debido a la falta del levantamiento de una acta al momento de la limpieza no se sabe exactamente lo que se botó y destruyó, situación ésta que es el responsable el Encargado del Departamento de Control de Bienes.

SÉPTIMO: Aquí se concluye que hubo negligencia de parte de las Autoridades Superiores del Hospital en vista que todo lo manejaron vía ordenes verbales nada por escrito, dichas autoridades no tiene una documentación soporte que establezca que se hizo y cual fue el procedimiento que se empleo en esta acción de limpieza.

Por lo tanto queda a criterio de las Autoridades Superiores la decisión a tomar, ya que como establece en el preámbulo de este documento el caso estaba prescrito laboralmente a pesar que si hay responsables como lo señalé anteriormente.

Esta representación recomienda esperar el resultado de la Investigación del Ministerio Público, que ya conoce del caso y tome las decisiones pertinentes de ser posible por la vía jurisdiccional.”

Tal como se menciona anteriormente, el Ministerio Público dio seguimiento a lo sucedido en fechas 21 y 22 de marzo de 2009, por lo que mediante oficio DGF-49-2012, la abogada DANELIA FERRERA, Directora General de la Fiscalía del Ministerio

Público en fecha 18 de abril de 2012, manifiesta lo siguiente: “Me es en gran manera grato dirigirme a su persona, con el propósito de dar respuesta al oficio N° Presidencial/TSC-742-2012, mediante el cual solicita información sobre las investigaciones realizadas en torno a la denuncia número 0501-2009-12888 iniciada contra **EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S)** de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés por el supuesto delito de **VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS** en perjuicio de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**; en tal sentido le informo que en fecha 09 de abril del presente año 2012, la Fiscalía Especial contra la Corrupción de la Ciudad de San Pedro Sula, emitió auto mediante el cual, después del análisis correspondiente de las diligencias investigativas realizadas en torno a dicha denuncia, determinó ordenar el archivo administrativo de la referida denuncia en virtud de no constituir delito, pues no se cumplieron los requisitos objetivos de ningún ilícito consignado en la sustantiva penal.”

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 100 numeral 12.
- Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales emitidas por la Contaduría General de la República, artículo 9 numeral 3.
- Memorando N°653-SGAYCB-2007 de fecha 18 de diciembre de 2007, dirigido al Gerente Administrativo y Financiero y al Supervisor de Desechos Solidos del Hospital Regional por la Subgerente de Abastecimiento y Control de Bienes de Tegucigalpa en fecha 18 de diciembre de 2007 y en el cual se describe el procedimiento de Destrucción de Medicamentos.

Sobre el particular, en oficio N° 030-2011-CB-HRN de fecha 05 de agosto de 2011, enviado por el Señor Raúl Augusto Doblado Mejía, quien se desempeña actualmente en el cargo de Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte, manifestó: “En relación a su solicitud contenida en Oficio N°145-2011-DASS/H.R NORTE IHSS de fecha 03 de agosto de 2011, procedo a remitir la siguiente información solicitada por esa Comisión.

1. A partir del 01 de enero de 2007 fui nombrado como Jefe de la Oficina de Control de Bienes de la Dirección Regional del Norte; y del 01 de julio del 2007 me desempeño en el cargo de Jefe de Bienes del Hospital Regional. Cada una de las situaciones expresadas con anterioridad se comprueban mediante acciones de personal del 14 de Marzo del 2007-N° 349-GRH y del 01 de julio de 2007 N° SGRH. HN-1205-07.
2. No participe en la destrucción de material médico quirúrgico, medicamentos y sueros, realizados en fecha 21 y 22 de marzo de 2009.

3. Desconozco, que otras autoridades del Hospital participaron y autorizaron la destrucción de estos medicamentos, y si participaron representantes a nivel del IHSS de Tegucigalpa.
4. Desconozco, las razones o causas por las cuales se procedió a destruir los medicamentos y cuáles fueron los fundamentos legales, basados para realizar la destrucción.
5. Desconozco, cuál fue el procedimiento realizado previo y posterior a la destrucción de medicamentos.
6. Se adjunta inventario de material médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos, contados posterior a la destrucción.”

En oficio N° 035-2011-CB-HRN de fecha 10 de agosto de 2011, el Perito Mercantil y Contador Público, Raúl Augusto Doblado Mejía, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Control de Bienes Hospital Regional del Norte, manifestó: “En relación a oficio N° 175-2011-DASS/HRN de fecha 09 de Agosto de 2011 de esa Comisión del Tribunal, procedo a la respuesta de cada una de las preguntas formuladas en oficio antes mencionado.

1. La copia del inventario que tengo en mi poder es la que se levantó después del fin de semana y se realizó manuscrito y posteriormente se digitó según consta en el acta de declaración del Ministerio Público.
Se adjuntan los folios siguientes: folio N° 17 formatos de inventario sueros, folio No. 16 formatos inventarios medicamentos y folios N° 15-14-13 y 12 formatos de material médico.
2. ...;
3. Se adjunta copia de inventario físico de medicamentos al 31 de octubre del 2008 según solicitud de esa comisión, comunico que la información solicitada comienza a partir del código N° 7500001, ubicados a partir de la página N° 32, este inventario se practicó en fechas del 21 al 31 de octubre del 2008.
4. Publicación por los diferentes medios de comunicación escritos, relacionados al caso de los medicamentos votados.”

Mediante nota S/N de fecha 05 de agosto de 2011 la señora Katy Fabiola Ramírez Linares, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo del Almacén del Hospital Regional del Norte, manifiesta: “En respuesta al oficio N° 155-2011-DASS/H. R. Norte IHSS le notifico lo siguiente:

1. ...;
2. En cuanto al numeral 2: No tuve participación en la destrucción del Material Médico Quirúrgico.
3. En relación al numeral 3: No tengo conocimiento.
4. En relación al numeral 4: Desconozco los motivos o causas para la realización de la destrucción de Material Médico Quirúrgico, Medicamentos y Sueros.

5. En cuanto al numeral 5: Desconozco si hubo un procedimiento previo y después de la realización de la destrucción de Material Médico, Quirúrgico, Medicamentos y Sueros.
6. En relación al numeral 6: no está bajo mi cargo levantamiento de inventarios y mantener documentos del mismo debido a que pertenece a otras dependencias.”

Mediante nota S/N de fecha 05 de agosto de 2011 enviado por el señor Oscar Roberto Hernández Cáceres, Auxiliar Administrativo I, en el Hospital Regional del Norte, manifiesta: “En contestación al contenido del oficio N° 154-2011-DASS/H. R. Norte IHSS de fecha 04 de agosto de 2011, informo lo siguiente.

1. ...;
2. No participe en la destrucción de material médico quirúrgico, medicamentos y sueros, realizados en fecha 21 y 22 de marzo de 2009.
3. Desconozco, que otras autoridades del Hospital participaron y autorizaron la destrucción de estos medicamentos, y si participaron representantes a nivel del IHSS, Tegucigalpa.
4. Desconozco, las razones o causas por las cuales se procedió a destruir los medicamentos y cuáles fueron los fundamentos legales, basados para realizar la destrucción.
5. Desconozco, cuál fue el procedimiento realizado previo y posterior a la destrucción de medicamentos (no se tiene documentación para proporcionar).
6. Se adjunta inventario de material médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos, contados posterior a la destrucción”.

En oficio S/N de fecha 09 de agosto de 2011, enviado por la Doctora Bessy Alvarado, Gerente General del Hospital Regional del Norte en ese momento, manifiesta lo siguiente: “Sirva la presente para contestar Oficio N° 143-2011-DASS/H.R NORTE IHSS, de las interrogantes siguientes:

1. ...;
2. No participe en destrucción de Material Médico Quirúrgico, Medicamentos y Sueros, el IHSS no labora los fines de semana, a excepción del área hospitalaria, el almacén estaba fuera de la institución, no hay instrucciones de forma escrita de mi parte para ejecutar dicha labor, manifesté Oposición a firma de acta No. CB-049-2009, por no participación, y la cual venía con fecha 23/03/2009, pero a mis manos llego para firma el día 05/05/2009.
3. ...; 4...; 5...;6...”

En oficio S/N de fecha 09 de agosto de 2011 enviado por la Señora, Mirna Elizette Acosta Flores quién se desempeñó como Jefa de Control Administrativo del Hospital Regional del Norte, manifiesta lo siguiente: “Sirva la presente para contestar oficio No. 153-2011- DASS/H. R. NORTE IHSS, de las interrogantes siguientes:

1. anteriormente con lo encontrado, pero debido a que no fuimos notificados en tiempo y forma el cuadro elaborado solamente quedo para información interna de la Unidad”...

En nota S/N de fecha 09 de agosto de 2011, enviada por el Doctor Omar Janania, quién se desempeñó como Director Médico del Hospital Regional del Norte en ese momento, manifiesta lo siguiente: “Sirva la presente para contestar Oficio N° 144-2011-DASS/ H.R. NORTE IHSS, de las interrogantes siguientes:

1. ...;
2. **No**, fines de semana no se labora en la administración, el almacén estaba fuera de la institución, no hay instrucciones de forma escrita de mi parte, firme documento al Departamentos de control de bienes con fecha 23/03/2009, proceso posterior.
3. ...; 4...; 5...; 6...”.

Mediante nota S/N de fecha 10 de agosto de 2011 enviada por el señor Francisco Javier Interiano, Auxiliar Administrativo I en el Hospital Regional del Norte, manifiesta lo siguiente “En respuesta al oficio N° 182-2011-DASS/H. R. Norte IHSS le notifico lo siguiente:

1. ...;
2. En cuanto al numeral 2: No me di cuenta de dicha destrucción ya que se nos había trasladado a otra bodega ubicada en la colonia Bográn.
3. ...;
4. En relación al numeral 4: No sé que motivo tuvieron para la destrucción de dichos insumos.
5. En cuanto al numeral 5: No puedo informar nada ya que no me di cuenta de nada.
6. En relación al numeral 6: No puedo proporcionar copia ya que no manejo documentos.
7. En respuesta al numeral 7: Desconozco si hubo alguna persona que tuviera en su poder una llave para abrir el almacén donde supuestamente se encontraban dichos insumos.”

Mediante nota S/N de fecha 06 de febrero de 2012, enviada por la Licenciada Elma Aracely Ordoñez, quién se desempeñó el cargo de Subgerente de Bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Tegucigalpa en ese entonces, manifiesta lo siguiente:“Atendiendo oficio N° 270-2011-DASS/HR Norte IHSS notifico lo siguiente:

1. Toda la documentación soporte se la envié a usted, y a la abogada Esly cuando estaban en San Pedro Sula, anexo algunas que logre recopilar.

Los inventarios no están firmados ya que la dirigencia Sindical de San Pedro Sula prohibió a los empleados que lo hicieran. Por lo que el recuento lo realizamos el Señor Javier García y mi persona, el Lic. Noel Álvarez me instruyo para que el documento legal que utilizaríamos deduciendo responsabilidades seria el inventario.

Los empleados que participamos en este inventario fuimos los siguientes:

- Javier García, por control de Bienes, de Tegucigalpa,
- Abogada Alina Rodríguez, Subgerente Administrativo de San Pedro Sula.
- Mirna Acosta Jefe de Control Administrativo de San Pedro Sula.
- Isabel Ewens por contabilidad de San Pedro Sula.

- Ingrid Murillo, Oscar Hernández, por Bienes de San Pedro Sula.
 - Denis Escobar por Área de Materiales
 - Francisco Interiano por medicamentos
 - Patricia González, por sistemas de Materiales
 - Katy Ramírez, encargada de Sistemas de Medicamentos, ver anexo 1.
2. La persona Responsable en ese momento del Almacén y de todos los bienes existentes en él, incluyendo las llaves era el Licenciado Carlos Euceda.
 3. El conocimiento que tengo es por Memorando, Inventarios realizados, llamadas telefónicas, y la investigación que efectué personalmente.
La fecha citada en este inciso es la correcta 21 y 22 de marzo 2009, sábado y domingo.
 4. No realice ninguna gestión puesto que no se contó conmigo para esa determinación ya que se les había enviado el procedimiento para destrucción de los mismos.
 5. Notifique a las autoridades superiores, Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, para que tomaran las medidas respectivas.
 6. El Horario del Almacén Regional es de 8:00 am. a 4:00 pm. Solo cuando existe mucho trabajo el jefe del almacén abre de lo contrario nadie está autorizado, en caso de descargo de activos, la Contaduría General de la República notifica cuando se efectuara dicho trámite.
 7. De inmediato no me informo fue en la fecha que dice el memorando que remito.
 8. En realidad no fue de inmediato que se me informo. Verbalmente notifique al Gerente Administrativo y Financiero y también por escrito.”

Mediante oficio N° 002-2011-OAIR de fecha 08 de agosto de 2011, enviado por la Licenciada Patsy V. Cole Bennett, quien actualmente se desempeña en el cargo de Auditor Regional IHSS, ubicada en el Hospital Regional del Norte, manifiesta lo siguiente: “Conforme a su solicitud que se encuentra en oficio N° 156-2011-DASS/H. R. Norte IHSS de fecha 05 de agosto de 2011 respondo a sus interrogantes de la siguiente manera:

1. ...;
2. En la Destrucción del Material Médico Quirúrgico, Medicamentos y Sueros, realizada en fecha 21 y 22 de Marzo de 2009 el personal de auditoria no tuvo participación alguna; en consecuencia desconocemos que tipo de actividades realizaron, tomando en consideración que esas fechas corresponden a días no hábiles (sábado y domingo) de labores para el personal administrativo.
3. No tenemos conocimiento que autoridades del instituto a Nivel Regional y Central (Tegucigalpa) participaron en la destrucción de medicamentos realizadas en las fechas citadas anteriormente.

4. Los fundamentos legales, razones o causas en que se basaron en las fechas 21 y 22 de Marzo de 2009, para la destrucción de Material Médico Quirúrgico, Medicamentos y Sueros, no son de nuestro conocimiento.
5. El procedimiento previo y posterior que utilizaron para la destrucción de medicamentos ocurrido en esas fechas (21 y 22 de Marzo de 2009), lo desconocemos.
6. No obra en poder de esta Oficina de Auditoria Regional copia del documento que enlista el Material Médico Quirúrgico, Medicamentos y Sueros vencidos y destruidos que corresponden a esas fechas (21 y 22 de Marzo de 2009)."

Mediante Oficio N° 011-2012-UAI/IHSS de fecha 20 de junio del 2012, enviado por el Licenciado Rosario Zulamith Ordoñez, quien actualmente se desempeña en el cargo de Sub Auditor Interno IHSS, Tegucigalpa, manifiesta: "En atención a su oficio N° 335-2011-DASS/H.R NORTE IHSS de fecha 31 de mayo del 2012, por este medio le estamos dando respuesta a la misma.

1. Nuestra unidad no tuvo conocimiento ni participación de las actividades realizadas antes y durante los días 21 y 22 de marzo del 2009. Esta información relacionada a este tema le fue entregada por la licenciada Patsy Cole Benneth del IHSS con sede en San Pedro Sula. Copia de la misma se adjunta a este oficio.

En nuestro Plan de Trabajo para el presente año, se tiene proyectado efectuar una auditoría financiera y de cumplimiento para los años correspondientes al 2008, 2009, 2010 y 2011. Dentro de los programas se incluye una revisión al control de inventarios de medicamentos, materiales médicos quirúrgicos y otros que posee la Institución en sus almacenes de Tegucigalpa y San Pedro Sula."

Mediante nota S/N de fecha 08 de Marzo de 2012, el Doctor Efraín Bú Figueroa, quien se desempeñó como Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Tegucigalpa expresa "En respuesta al Oficio N° Presidencial/TSC-793-2012, con fecha 22 de febrero del 2012 y recibido en mi oficina el 06 de marzo del mismo año, en donde se me informa que dicha institución está realizando una Auditoria Financiera y de Cumplimiento legal al Hospital Regional del Norte del IHSS, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, y en el que se me hacen una serie de preguntas, que surgen de un memorando del IHSS, No. 154-SGA y CB-2009 de fecha 04 de mayo de 2009, tengo a bien contestarle muy respetuosamente en los siguientes términos:

Respuesta a la pregunta a):

Nunca en mi carácter de Director Ejecutivo del IHSS autorice se destruyera material médico-quirúrgico, medicamentos y sueros.

Respuesta a la pregunta b):

Desconozco, que autoridades del Hospital Regional del Norte (IHSS), participaron y

autorizaran la destrucción de material médico quirúrgico, medicamentos y sueros, más allá del funcionario que se menciona en el memorando No. 154-SGA yCB-2009 (de quien se anota, ordeno retiro, no la destrucción de sueros y medicamentos vencidos); así como que funcionarios o empleados del IHSS de Tegucigalpa hayan participado en tales hechos.

Respuesta a la pregunta c):

Desconozco alguna razón o causa, por las cuales supuestamente, se procedió a destruir material médico quirúrgico, medicamentos y sueros y cuáles fueron los fundamentos legales para ello, pues no se hicieron las consultas ni se solicitaron las autorizaciones a los niveles técnicos, legales y ejecutivos superiores de la institución y tampoco fue del conocimiento de la Dirección Ejecutiva, cuando dichos hechos se supone estaban ocurriendo.

Respuesta a la pregunta d):

En ningún momento se autorizó por la Dirección Ejecutiva, ningún tipo de procedimiento para la destrucción de material médico quirúrgico, medicamentos y sueros.

Respuesta a la pregunta e):

La dirección ejecutiva no conserva, porque no es función ni atribución (art. 27 de la Ley del Seguro Social), fotocopias o inventarios del listado de material médico quirúrgico, medicamentos y sueros que presuntamente fueron destruidos; aparte de que este hecho supuestamente ocurrió meses antes de la fecha del memorando No. 154-SGA y CB- 2009; tal función corresponde al almacén regional dependiente del Hospital Regional del Norte, a la sub gerencia de abastecimiento y control de bienes y a la sección de Farmacia de la Dirección Médica nacional. Destacamos que los procesos administrativos del Hospital Regional del Norte son facultad y competencia de su director, por lo que de requerir mayor información, esta puede obtenerse con dicha fuente.

Respuesta a la pregunta f):

Como el Almacén de la bodega de la Colonia Bográn, donde dice el escrito del TSC, se encontraban los medicamentos antes aludidos, no depende de la Dirección Ejecutiva sino más bien del Hospital Regional del Norte, no podemos proporcionar la información solicitada. Obviamente, la misma es rescatable de la jerarquía inmediata superior, que son las autoridades del mencionado hospital, de quien depende el Almacén de la bodega de la Colonia Bográn. Tampoco es de nuestro conocimiento y dominio, indicar si se recibieron órdenes escritas para entregar la llave, así como el nombre completo y cargo de la persona que recibió la misma. Tales órdenes, si es que existieron, se manejan en el nivel administrativo local que es el Hospital Regional del Norte.

Respuesta a la pregunta g):

La Dirección Ejecutiva al recibir el memorando N° 154-SGA y CB-2009 con fecha 4 de mayo del 2009 enviado por el P.M. Elvin Javier García, encargado temporal de la

subgerencia de abastecimiento y control de bienes y, en el que se menciona al Doctor Omar Janania, Director Médico del Hospital Regional del Norte, como el que ordenó el retiro de sueros y medicamentos vencidos; instruyo al Gerente de Recursos Humanos en Tegucigalpa, abog. Gustavo Zepeda en memorando N° 2126-DE-IHSS con fecha 06 de mayo de 2009 para que iniciara la investigación respectiva. Así mismo, en memorando N° 3351-DE-IHSS con fecha 13 de julio 2009, dirigido al Abog. Gustavo Zepeda, Gerente de Recursos Humanos se le autoriza la extensión de la investigación a las autoridades superiores del Hospital Regional del Norte.

En memorando 4008-DE-IHSS con fecha 24 de agosto del 2009 y dirigido al abogado Gustavo Zepeda, Gerente de Recursos Humanos, se evidencia que el Dr. Omar Janania Romero fue sometido a audiencia de cargos y descargos por una supuesta destrucción de medicamentos y materiales quirúrgicos propiedad del IHSS. La información detallada de tal audiencia debe encontrarse en la gerencia de recursos humanos, oficinas administrativas del IHSS en Tegucigalpa.

Adicionalmente, el Ministerio Público, al conocer de esta situación, llevo a cabo en su oportunidad, una investigación exhaustiva, cuyas conclusiones deben ser fácilmente accesibles al honorable Tribunal Superior de Cuentas.”

Mediante nota S/N de fecha 11 de Marzo de 2012, enviada por el Doctor Noel Álvarez Barrera quién se desempeñó en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, Tegucigalpa, en ese entonces, manifiesta lo siguiente: “De acuerdo con el oficio N° Presidencial/TSC-792-2012, referente a una serie de preguntas sobre su auditoria de cumplimiento al hospital Regional del Norte del IHSS, con el objeto de colaborar en su misión; tengo a bien responder las interrogantes en el oficio antes mencionado en el orden en que se han formulado así:

- a) No.
- b) Desconozco la participación si hubieron autoridades.
- c) Desconozco las causas de su destrucción.
- d) No lo sé.
- e) No tengo acceso a la información solicitada en este ítem.
- f) Desconozco quien custodiaba la llave y si recibió alguna instrucción de la entrega del mismo por escrito.
- g) Desconozco si se realizó la deducción de responsabilidad.”

Comentario del Auditor

En conclusión, la única evidencia que se encuentra es el inventario que se realizó el 23 de marzo del 2009 de lo que quedó, en vista que no encontramos documentación que demuestre que se realizaron inmediatamente gestiones administrativas por parte de algún funcionario y/o empleado del Hospital Regional del Norte después de que el material médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos se botaron, incineraron o destruyeron el 21 y 22 de marzo de 2009, ya que fue hasta que el Licenciado Carlos Euceda, Jefe de Almacén del Hospital en ese entonces y el Perito Mercantil y Contador Público, Raúl Augusto Doblado quién se desempeña como Jefe de Control de Bienes del Hospital, informaran lo acontecido a la Sub Gerencia de

Abastecimiento y Control de Bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa; aproximadamente 30 días después de que sucedieron los acontecimientos antes mencionados.

Asimismo, no se encontró evidencia que las acciones y órdenes que se realizaron en las fechas antes enunciadas, estaban dadas por escrito.

De acuerdo a las investigaciones realizadas en su momento por la Fiscalía Especial contra la Corrupción de la Ciudad de San Pedro Sula, se emitió auto mediante el cual, después del análisis correspondiente de las diligencias investigativas realizadas en torno a la denuncia determinó ordenar el archivo administrativo de la referida denuncia en virtud de no constituir delito, pues no se cumplieron los requisitos objetivos de ningún ilícito consignado en la sustantiva penal.

Lo anterior ocasiona, que no se haya verificado si los medicamentos y sueros vencidos contaran con cartas de compromiso, para su reposición asimismo que no se levantara un inventario y acta del material menor médico quirúrgico destruido, incinerado y botado, incumpliendo los procedimientos internos establecidos.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General y este a su vez instruya a los funcionarios y empleados del Hospital Regional del Norte, para que estos establezcan los procedimientos según la ley, previo al descargo o incineración de material menor médico quirúrgico, medicamentos y sueros vencidos, y cuyas autorizaciones sean por escrito por las autoridades superiores y estos a su vez se aseguren que se cumpla conforme a lo establecido.

Implemente controles que ayuden a la protección de los bienes, materiales y documentos del hospital. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

3. LA DOCUMENTACION DE ALGUNAS OPERACIONES Y TRANSACCIONES NO EXITE EN LOS ARCHIVOS DEL HRN.

Al solicitar la documentación que ampara las operaciones y transacciones del Hospital Regional del Norte, comprobamos que alguna no existe en los archivos del hospital, así:

- a) Al solicitar la documentación original de las recetas, requisiciones y órdenes médicas del año 2006 emitidas al derechohabiente para la obtención del medicamento en la farmacia del hospital y la de los traslados de medicamentos de los años 2006 y 2007, la misma no fue proporcionada debido a que no existe en los archivos del Hospital.

Años	Documentación Original no proporcionada			
	Recetas	Requisiciones	Ordenes Médicas	Traslados de

				medicamentos
2006	X	X	X	X
2007	N/A	N/A	N/A	X

X: No se nos proporcionó la información solicitada.

N/A: esta información se encuentra.

- b) Al revisar y analizar la documentación relacionada al control de asistencia de entradas y salidas del personal que labora o ha laborado en el Hospital Regional del Norte correspondiente al período auditado, se comprobó que para los años 2006 y 2007 dicha documentación no existe, debido a que el lugar en el cual se tenía custodiada se inundó y la misma se llenó de excremento de animal.
- c) Al efectuar el control interno del área de proyectos de infraestructura ejecutados en el Hospital Regional del Norte, se procedió a solicitar los expedientes de cada uno de los proyectos para verificar su documentación los cuales no fueron proporcionados debido a que en dicha área no cuenta con los mismos.

A continuación se presenta el detalle de los proyectos que no cuentan con algunos expedientes:

N°	Nombre del Proyecto	Monto del Proyecto (L)	Observación
1	Finalización de la construcción del Módulo N° 3, según Contrato N° 038-2008.	13,943,087.63	No existe expediente
2	Sistema Contra Incendios del Área del Laboratorio Ubicado en la Planta Baja del Edificio de Emergencia de Adulto según contrato N° 087-2007.	225,000.00	No existe expediente
3	Diseño e Instalación del Sistema Contra Incendio del Segundo Nivel Según Contrato N° 052-2007.	313,600.06	No existe expediente
4	Obra para la Finalización de la Construcción de los Módulos 1 y 2 Según Contrato N° 017-2008.	5,365,453.50	No existe expediente

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 103,
- Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 118, Numeral 11.
- Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular, mediante Memorando SGRH 2406-11 de fecha 04 de agosto del 2011, enviado por el Abogado Mario Augusto Peraza, Subgerente de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, en el numeral 1 manifiesta: "En algunos expedientes no encontraron solicitud de empleo, hoja de antecedentes penales, tarjeta de salud y referencias personales porque el IHSS no se pedía toda esta

información solamente currículum con títulos o diplomas y tarjeta de identidad y si son médicos se le solicita solvencia colegio médico y actualmente se les pide la constancia de Declaración jurada, en el IHSS siempre se ha procedido de esta forma.”

Mediante Memorandum N° 2687-JRH-HR-2012, de fecha 27 de julio de 2012, el Abogado Mario Augusto Peraza, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, expresa: “Por medio de la presente se le remite el cuadro actualizado de la información solicitada por su persona referente a los jefes de almacén del Hospital Regional del Norte, dicha información fue brindada por el Sr. Edwin Chinchilla Suazo jefe de almacén actualmente y es toda la información que se ubicó referente a esta área, continuamos con el proceso de recopilación de la información solicitada y entrevistas a los jefes de Áreas, efectuando todas las inspecciones necesarias para la recopilación de la información en las áreas de bodega de medicamentos de farmacia Hospitalaria, suministros y técnicos en servicios farmacéuticos.”

Sobre el particular, en oficio N° 01-11 de fecha 28 de marzo de 2011, enviado por el Abogado Mario Augusto Peraza, Sub Gerente de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, en su inciso numero 8), manifiesta lo siguiente: “El manejo de la asistencia actualmente se lleva a través de la implementación de tres relojes digitales inicio con dos relojes en el mes de mayo del 2009, con capacidad de 500 empleados en cada reloj, pero en el presente año lectivo a partir del mes de marzo se implementa un tercer reloj y de esa forma se registraba las huellas digitales de todos los empleados que luego son descargadas por el personal de informática en el sistema de Recursos Humanos; en los tiempos anteriores se manejaba a través de un reloj marcador, que se utilizaban tarjetas de asistencia pero cuando se arruinaba se manejaba el control de asistencia en cada departamento por medio de libros donde el empleado firmaba su entrada y salida; se aclara que las tarjetas de asistencia no existen debido a que el lugar que se manejaban en custodia fue inundado y se llenaron de orines y eses de ratón.”

Así mismo en oficio sin número de fecha 28 de octubre del 2011, enviado por el Abogado Mario Augusto Peraza, Sub Gerente de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte, en su párrafo numero tres, manifiesta lo siguiente: “Referente a reporte de asistencia en plaza de guardias, las tarjetas de marcaje fueron desechadas debido a daños sufridos, encontrándose dicha documentación enmohecida, con heces fecales y orines de ratones por lo que se procedió en el año 2009, a la eliminación de las mismas, lo que se informo durante la auditoría efectuada al Hospital Regional Norte en meses anteriores.”

Sobre el particular, mediante nota S/N de fecha 30 de noviembre de 2011, enviada por la ingeniera Isis L. Cortés Flores, quien se desempeño como Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), manifiesta:

- “Me es imposible proporcionar los Documentos mencionados; ya que fui despedida

del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) desde el 23 de Marzo 2010. No tengo copias personales ya que siempre maneje los asuntos de la Institución dentro de los límites de mi oficio y siempre use los archivos de la misma.

- Sin embargo, para que Usted tenga una idea de la forma cómo se manejaron estos proyectos hare uso de mi memoria y a las notas de mi agenda para explicarle las siguientes situaciones:
- En Agosto del 2006 la Junta Directiva del IHSS nombró al Ing. Concepción Vallecillo como Director-Supervisor de los proyectos en la Zona Norte, específicamente en el Hospital Regional del Norte.
- Según la Resolución de este acuerdo, sus obligaciones entre otras eran, coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos; además enviar a la Dirección Ejecutiva los Informes debidamente documentados y fotografiados, también tramitar los pagos de las estimaciones según avance de obra. Toda documentación era enviada a la Subgerencia de Ingeniería, como enlace, para su envío a la Dirección Ejecutiva.
- Es de hacer notar que la Subgerencia de Ingeniería Mantenía en el sitio un Asistente en esa Zona, el cual recorría los Proyectos diariamente e informaba a la Subgerencia de Ingeniería del estado de las Obras; esta subgerencia hacia actos de presencia en la Visita Semanal en Conjunto con los Contratistas y el Director-Supervisor.
- En conclusión documentos como: Ordenes de Inicio, Bitácoras; Actas de Recepción; Informes de Supervisión; Además; Estimaciones; Justificaciones; Garantías, los pueden encontrar en los archivos de la Dirección Ejecutiva, o en su defecto, con el Ing. Concepción Vallecillo.
- Documentación como: a) Bases de Licitación las pueden solicitar en la Subgerencia de Compras, ya que la Subgerencia de Ingeniería solicitaba el tramite de Licitación a esta Subgerencia, acompañada únicamente con las Especificaciones Técnicas y Planos respectivos, todo el tramite de Licitación lo manejaba la Subgerencia de Compras; y b) Resoluciones de la Junta Directiva las pueden solicitar a Secretaria de la Junta Directiva. Toda documentación se dirigía directamente a la Dirección Ejecutiva, ya que así lo especificaba la Resolución de la Junta Directiva.
- Las estimaciones debidamente documentadas se revisaban matemáticamente en la Subgerencia de Ingeniería y una vez revisadas todas las operaciones matemáticas, se enviaban a la Dirección Ejecutiva para su firma y tramite desde esa Dirección.
- Desconozco si alguna Estimación no llevaba la firma del Director, ya que la revisión que seguía el pago era bien minucioso, la Dirección Ejecutiva lo enviaba a Control Administrativo, luego a Contabilidad, y por ultimo a la Gerencia Administrativa y Tesorería”.

Mediante nota S/N de fecha 31 de mayo de 2011, enviada por la Licenciada Leslie Flores, Jefe de Presupuesto y Contabilidad del Hospital Regional del Norte, en el primer párrafo, manifiesta: “En atención a su Oficio N° 0049-11 me permito comunicar a usted lo siguiente: Todos y cada uno de los proyectos de infraestructura (inversión)

fueron realizados, supervisados y ejecutados durante el período del 2006 al 2009, por las autoridades del nivel central, así mismo sus pagos fueron imputados a nuestro presupuesto directamente, como los registros contables de los mismos en la SUB GERENCIA DE REGISTROS CONTABLES DE TEGUCIGALPA.”

Mediante Memorándum S.P.M.-046-2011 de fecha 14 de abril del 2011, el Ingeniero Geovanny Flores, Supervisor Nacional Institucional Redes y Proyectos del Hospital Regional del Norte en el numeral 14, manifiesta: “Toda la documentación de los proyectos finalizados iban en el documento de pagos; que deberían de estar en contabilidad o en algún control administrativo o tal vez exista copia en la subgerencia de ingeniería”

Asimismo mediante Memorándum S.P.M-067-2011 de fecha 30 de mayo de 2011, enviado por el Ingeniero Geovanny Flores, Supervisor Nacional Institucional Redes y Proyecto del Hospital Regional del Norte, manifiesta en el numeral 2, “Todos los documentos de contratos, estimaciones de obras u otros que respalden en los proyectos ejecutados. Esa información la manejan en Tegucigalpa, en las áreas administrativa”.

Mediante Memorando SGRC 2029 de fecha 15 de diciembre de 2011, remitido por el Ingeniero Wilmer Rolando Polanco, Sub Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social de Tegucigalpa manifiesta: “En referencia a su memo N° 1261-SGRC le comunicamos que la información que nos solicitan no se le puede proporcionar ya que en esta subgerencia no se cuenta con un registro de los proyectos de la administración pasada y la documentación que se le a proporcionado hasta el momento es lo único que la hemos encontrado.”

Comentario del Auditor

La documentación de requisiciones de las entradas, salidas y las recetas de las diferentes ventanillas de la farmacia de consulta externa de los años 2007 y 2008, fue descargada por esta área la que posteriormente la Gerente Administrativo del Hospital en ese entonces autorizó que la misma fuera vendida.

Cabe mencionar que no se obtuvo la documentación antes mencionada; por lo que la entrega de los medicamentos a los derechos habientes no se pudo evidenciar para los años antes mencionados.

La falta de documentación original que ampare cada uno de los procesos que se realizan en el Hospital Regional del Norte, impide que no se pueda analizar y verificar y a la vez no garantiza la veracidad y legalidad de los mismos evitando en este caso; que se asegure o evidencie que se haya cumplido con la finalidad de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General del Hospital, Gerentes del Instituto Hondureño de Seguridad Social de Tegucigalpa y verificar el cumplimiento, de que se aseguren de mantener en custodia toda la documentación que sirve de respaldo para cada una de las transacciones administrativas, financieras y operacionales, que se realizan en el Hospital y en el IHSS Tegucigalpa, durante diez años apartir de la fecha en que se origina el documento, a fin de que esté disponible en tiempo y forma cuando sea requerida por funcionarios del Hospital y Seguro Social o de otra Institución facultada para solicitarla.

4. DESCARGO Y VENTA DE DOCUMENTACIÓN INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY

Al solicitar la documentación que respalda varias transacciones realizadas en el Hospital Regional del Norte, correspondiente a los años 2006, 2007, 2008 y 2009, se comprobó que la misma no existe, debido a que por solicitud de descargo de documentación de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, la Jefatura de Registros Médicos, Laboratorio Clínico, y Farmacia Regional, la misma fue descargada previa autorización de la Abogada Alina Ivett Martínez, Sub-Gerente Administrativo del Hospital el 21 de septiembre de 2009, a pesar de que no había cumplido como mínimo los cinco (5) años de resguardo que establece la Ley Organica del Presupuesto y que después del cual, previo estudio la misma podría ser destruida pero el procedimiento utilizado fue la venta de la misma, el cual no es valido en vista que la ley autoriza únicamente la destrucción, incineración y entierro de la documentación obsoleta.

La Doctora Rosana Sánchez, Jefe de la Unidad de Epidemiología Hospitalaria, realizó inspección de la bodega externa de farmacia ubicada en el edificio antiguo de la consulta ambulatoria el día 28 de septiembre del año 2009, emitiendo informe de inspección sin número el cual manifiesta: “El día martes 28 de septiembre del año 2009, a solicitud de la subgerencia de servicios de apoyo y la jefatura de farmacia se realizó inspección de la bodega externa de farmacia ubicada en el edificio antiguo de la consulta ambulatoria.

A continuación se detallan los hallazgos: Se encontró gran cantidad de cajas colocadas sobre una tarima y apiladas una sobre otras conteniendo recetas en su mayoría y otros documentos las cuales presentan deterioro severo secundario a humedad, restos de excremento de animales y suciedad en general. Además había mobiliario de oficina en mal estado cubierto con una capa de material de construcción proveniente del techo probablemente, de polvo, suciedad, excremento y también se encontraban restos de madera dispersos en el área.

Se visualizó que existe boquete en la pared frontal de la bodega que permite la entrada de la lluvia, polvo y animales lo que impide que realmente se preserve en buen estado todo lo almacenado en la bodega. Las condiciones antes descritas representan un riesgo para la salud de las personas por cuanto favorecen la proliferación de hongos, mosquitos y otros vectores de enfermedades transmisibles que puedan provocar patologías como dengue, leptospirosis, neumonías atípicas etc.

Que con frecuencia pueden presentar complicaciones e incluso muerte.

En vista de lo anterior se recomienda eliminar el contenido de la bodega a la brevedad posible, utilizando el personal que se le asigne la tarea el equipo de protección de personal necesario (guantes, mascarilla, bata, etc.) y siguiendo por supuesto las directrices administrativas correspondientes de la oficina de control de bienes.”

Los memorandos donde se solicitó el descargo de la documentación se detallan a continuación:

Fecha de Solicitud	N° de Documento	Solicitado por	Tipo de Solicitud	Tipo de Documentación a Descargar según solicitud
17/09/2009	RMH/104	Jefe de Registros Médicos Hospital.	Descargo de papelería	Descargo de papelería que no está en uso, como ser: Correspondencia de años anteriores, libros de ingresos, censos y hojas de historia clínica de emergencias. Toda esta papelería esta inservible.
29/09/2009	MEMO 416/LC/2009	Jefe de Laboratorio Clínico, Sagrario Calderón.	Retirar papelería Obsoleta	Retirar papelería obsoleta (Boletas de exámenes), correspondientes a los meses de junio, julio y agosto 2009.
29/09/2009	F.R.839-09	Encargada de Farmacia Regional y aparece la firma del Ingeniero Oscar Colindres, Sub Gerencia de Servicio de Apoyo.	Descargo de recetas y documentos del año 2007 y 2008.	Descargo de las recetas y documentos del año 2007 y 2008 que están en la bodega de farmacia ubicada en el edificio antiguo de la consulta externa, ya que estos documentos están dañados por la humedad y el material de construcción, debido a los arreglos del edificio lo que puede presentar riesgos para la salud. Adjunto informe de inspección por el departamento de epidemiología.
06/10/2009	SGRH-1792-09	Sub-Gerente de Recursos Humanos.	Descargo de documentos y planillas de la unidad de empleo y compensación	Descargo de documentos y planillas de la unidad de empleo y compensación, que se humedeció y dañó, debido a que el cielo raso se abrió por el peso por el agua lluvia que se acumuló, ya que hace varios meses existen goteras en dicha área. Dicha documentación dañada representa un peligro para la salud de los empleados que laboran en esa área, y en todo en el Departamento de Recursos Humanos, propicio para la proliferación de gérmenes y bacterias convirtiéndose además en un nido de ratones. Dicha documentación data de los años 2005, 2006, 2007.

Es importante mencionar que no se proporcionó evidencia del detalle de la documentación descargada.

Previo al descargo de la documentación antes mencionada, se realizó lo siguiente:

El Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte, envía Memorando CB-127-2009 de fecha 18 de septiembre de 2009, a la Abogada Alina Iveth Martínez, Sub Gerente Administrativo del Hospital, en donde le solicita autorización para vender la documentación obsoleta que pertenece al Departamento de Registros Médicos del Hospital.

Para las demás áreas que solicitaron descargo de documentación el Perito Mercantil y Contador Público Raúl Augusto Doblado, Jefe de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte le envió a la Abogada Alina Iveth Martínez el memorando N° CB-134-2009 de fecha 08 de octubre de 2009, en el que le manifiesta lo siguiente “Adjunto envió a usted solicitudes para descargo de documentación obsoleta, las cuales detallo de la siguiente manera:

- Memorando FR-839-09 con fecha 29-09-09, enviado por la Dra. Karen Soto, Farmacia Regional en la cual solicita el descargo de recetas y documentos del año

2007-2008 de dicha farmacia.

- Memorando N° SGRJ-1792-09, con fecha 06-10-2009 enviado por el Dr. Mario Renán Irías Cubas, Sub Gerente de Recursos Humanos en el que solicita descargo de documentos y planillas de la Unidad de Empleo y Compensación.
- Memorando N°416/LC/2009 con fecha 29 de septiembre de 2009, enviado por la Lic. Sagrario Calderón, Jefe de Laboratorio Clínico, solicitando descargo de boletas de exámenes correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, 2009.

Solicito a usted la autorización para proceder a realizar dichos descargos y venta de la misma.”

Por lo que, la Abogada Alina Ivett Martínez, Sub-Gerente Administrativo del Hospital respondió la solicitud al Perito Mercantil y Contador Público Raúl Doblado, Jefe de Control de Bienes mediante memorando SGAH/563/2009 de fecha 21 de septiembre de 2009, la cual le manifiesta: “Por medio de la presente autorizo la venta de papelería obsoleta del área de Registros Médicos Hospital; participando las áreas que les correspondan estar en dicho trámite.”

También, la Abogada Alina Ivett Martínez, Sub-Gerente Administrativo del Hospital envía memorando SGAH/600/2009 de fecha 08 de octubre de 2009, a Raúl Doblado, Jefe de Control de Bienes, Mirna Acosta, Jefe de Control Administrativo y Lesly Flores de Contabilidad y Presupuesto, en el cual les manifiesta: “Por medio de la presente autorizo la venta de papelería obsoleta de las áreas de Farmacia Regional, Recursos Humanos y Laboratorio Clínico; participando las áreas correspondientes.”

Una vez autorizado el descargo y la venta de la documentación por la Abogada Alina Ivett Martínez, Sub-Gerente Administrativo del Hospital, el 20 de octubre del año 2009, se procedió a vender la documentación, participando Oscar Roberto Hernández, de Control de Bienes del Hospital; Perito Mercantil y Contador Público, Raúl Augusto Doblado, Jefe de Control de Bienes Área Hospitalaria; Perito Mercantil y Contador Público, Erick Barahona, Presupuesto y Contabilidad; Yuri Alejandrina Mejía, Analista de Control Administrativo y con visto bueno de la Abogada Alina Martínez, Sub-Gerente Administrativo del Hospital, tal como consta en el informe de venta de documentación obsoleta que contempla: “Atendiendo solicitud de memorando N° SGAH-600-2009 con fecha 08 de octubre de 2009 y SGAH-563-2009 con fecha 21 de septiembre de 2009, referente a la venta de documentación obsoleta de las áreas de Farmacia Regional, Recursos Humanos, Laboratorio Clínico y Registros Médicos del Hospital, a la empresa INCLA. Se procedió a pesar la misma tomándose los siguientes datos:

Área	Peso en Kg	L. 1.25 Valor del KG
Farmacia Regional	870.9062	1,088.63
Recursos Humanos	429.1029	536.39
Laboratorio Clínico	260.8210	326.03
Registros Médicos Hospital	340.1977	425.25
Total	1,901.0250	2,376.30

El costo de la papelería es de L. 1.25 kg. y el peso total de la papelería es de 1,901.0250 kg, por lo que el total neto a pagar por la empresa INCLA, es de L. 2,376.30, (Dos mil trescientos sesenta y seis lempiras con 30/100), cantidad que fue depositada en el Banco LAFISE el 20 de octubre de 2009 por lo que se adjunta recibo de ingresos diversos N° 00818.”

Cabe mencionar que además de que dicha documentación no se debió descargar porque no había cumplido al menos los cinco (5) años de conservación y custodia que establece la ley, el procedimiento de descargo que se realizó fue incorrecto, debido a que no se cumplió al menos lo siguiente:

1. No se sometió al procedimiento de depuración el cual debe ser realizado por una Comisión de Depuración Documental integrada por los delegados siguientes:
 - Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
 - Tribunal Superior de Cuentas
 - Procuraduría General de la República
 - Archivo Nacional, como receptor de la documentación depurada; y en su caso; un delegado de la Institución pública cuya información es depurada.
2. No se detallo la clasificación, registro y catalogación de la documentación.
3. No se realizó un estudio para determinar la documentación a desecharse.
4. No se levantó un acta describiendo el inventario detallado de los documentos.

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 117, Numeral 2
- Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 43.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 32 Depuración.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100 numeral 13); y,
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular, mediante memorando N° SGRH-2375-11 de fecha 29 de julio de 2011, enviado por el Abogado Mario Peraza, Subgerente de Recursos Humanos, del Hospital Regional del Norte, remite memorado N° EYC-161-11 elaborado por la Licenciada Fátima Erazo, Coordinadora de Empleo y Compensación de fecha 28 de julio de 2011, en el que manifiesta: “Referente a la eliminación de documentos y planillas de los años 2005, 2006 y 2007, por desastre natural ocasionando ruptura de techo en el año 2008, la cual se continuo deteriorando durante ese año. En el mes de octubre del 2009, por las fuertes lluvias termino cediendo el cielo raso y se inundo la oficina, dañándose aun mas la documentación, que se encontraba infectada con orines y heces fecales de ratones, por lo que el DR. Mario Renán Irías Cubas Sub Gerente de Recursos Humanos en esa fecha, ordeno fuera desechada la documentación y planillas de los años antes mencionados para lo cual procedió a solicitar el descargo a la jefatura de la Unidad de Control de Bienes...”

Cabe mencionar que toda la información de las planillas no se perdió, pues se

encuentra en Historia de Planillas, y es la misma que queda impresa, pero no se volvió a imprimir ya que no hay asignación de papel para ello.

También es importante mencionar que las planillas desde el mes de enero del 2005 hasta el mes de Agosto de 2005, se encuentra en Empleo y Compensación de Tegucigalpa, pues el sistema de Recursos Humanos del Hospital Regional del Norte se desconcentro a partir del mes de septiembre del 2005 y desde allí data la historia de planillas en el sistema de Recursos Humanos del Hospital.

A la vez le informo que las planillas de septiembre 2005 a diciembre 2005 y de los años 2006 y 2007, ya habían sido auditadas por la oficina de AUDITORIA REGIONAL.”

Asimismo, mediante memorando CDSH-007-2011 de fecha 8 de agosto de 2011, enviado por el Ingeniero Oscar Colindres, Coordinador de Desechos Sólidos del Hospital Regional del Norte, manifiesta: “En relación a su oficio N° 159-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS de fecha 5 de agosto del 2011 detallo lo siguiente:

1. Mi periodo como Gerente de Servicios de Apoyo del Hospital Regional del Norte comprendió del 24 de febrero del 2009 al 30 de junio del 2010.
2. La información señalada se descargó en base a procedimiento administrativo según solicitud F.R. 839-09 de fecha 29 de septiembre del 2009, con inspección realizada por la Unidad de Epidemiología del HRN-IHSS según memorando EH-134-2009 de fecha 29 de septiembre de 2009. Según solicitud presentada por la Jefatura de Control de Bienes según memorando CB-134-2009 de fecha 08 de octubre del 2009 y según autorización de la Sub- Gerencia Administrativa según memorando SGAH/600/2009 de fecha 08 de octubre del 2009.
3. El Depto. Control de Bienes autorizó el descargo previa inspección de la Unidad de Epidemiología y con Autorización de la Sub-Gerencia Administrativa.
4. El criterio legal utilizado fue en base al Artículo 145 de la Constitución de la Republica así como los artículos 1-8-9 del Reglamento General de Medidas Preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades Profesionales.”

Mediante Oficio N° H-109-011 de fecha 08 de agosto de 2011, enviado por la Doctora Karen Durbelys Soto Caballero, Ex Jefe Interino de Farmacia manifiesta: “Me dirijo a usted en referencia a la solicitud del oficio N° 158-2011-DASS/HR NORTE IHSS, detallo lo siguiente:

1. Ejercí interinamente el cargo de Jefe de Farmacia Regional del Norte a partir del 16 de enero de 2009, anexo memorándum SGSA/01/09 del 11 de marzo de 2009 el cual indica el puesto que estaba cubriendo hasta el 1 de mayo de 2010, cuando me reintegraron a mis funciones en la farmacia hospitalaria, memorándum SGRH/761.
2. El fundamento para solicitar el descargo es por medio del memorándum F.R.839-09 y EH-134-2009, el criterio legal utilizado están en los artículos 145 de la Constitución de la República y en el Código de la Salud artículos 1, 8, 9 y los artículos en el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. El descargo se realizó en base a procedimientos administrativos por medio del departamento de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte en memorándum CB-134-2009 con fecha 08 de octubre de 2009.
4. El descargo de la documentación fue autorizada en el memorándum SGAH/600/2009 de la Sub Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte, con fecha 8 de octubre de 2009.”

Mediante memorando N° 577/LC/2011 enviado por la Doctora Sagrario Calderón Canales, Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital, manifiesta: “En referencia al Oficio N° 174-2011, DASS/HR NORTE IHSS, por este medio me dirijo a usted, para informarle lo siguiente:

Referente al numeral (1), las razones del porque se solicitó el retiro de (boletas de exámenes); la cual se refiere a la orden de laboratorio que el médico emite al paciente es porque desde el ingreso del paciente son ingresados en el Sistema Omega los datos demográficos, número de afiliación y exámenes ordenados. Por lo que queda registro permanente de ese documento; así como resultados de los exámenes y si se dejan por un lapso de tres meses es por si se presentan reclamos de parte médica o de un paciente que casi nunca se da y cuando hay se acude al sistema.

Numeral (4), el fundamento esta apegado al código sanitario y la respuesta del numeral (1).

Referente al numeral (5), no poseo mas documentación que la que se adjunta.”

A la vez mediante nota S/N de fecha 10 de agosto de 2011, la señora Mirna Elizette Acosta Flores, Analista Administrativo del Hospital Regional del Norte, expresa: “Sirva la presente para contestar Oficio N° 177-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS, de las interrogantes siguientes:

1. Desconozco si la papelería fue descargada, tramite de descargo no le correspondía a la Unidad de Control Administrativo, función competencia de Control de Bienes.
2. Como Jefe de Control Administrativo en aquel momento, fui notificada solamente de la Autorización que la Abogada Martínez emitió, por lo tanto era entendido que ella como Autoridad Superior ya había ejecutado las gestiones Administrativas propias del caso (venta de papelería) y que eran competencia de la Sub-Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte cargo que ella ejercía.
3. Debido a que el proceso ya estaba dado; y con documento de autorización recibido en la Unidad de Control Administrativo gire instrucciones verbales a la Analista Yuri Alejandrina Mejía para que se personara al lugar donde se iba a realizar la venta de la papelería y constatará la cantidad de papelería que se iba a vender (peso o volumen), y verificar la cantidad a ingresar al Instituto a través de Tesorería del IHSS. El fundamento para autorizar a la Analista Yuri Mejía fue basado en el Artículo 82, Literal “f” del Reglamento Interno de Trabajo del IHSS.”

Mediante Oficio N° 033-2011-CB-HRN de fecha 09 de agosto de 2011, enviado por el Perito Mercantil y Contador Público, Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de

Bienes del Hospital Regional del Norte, expresa: "En relación a oficio N° 167-2011-DASS/HRN-IHSS de fecha 08 de agosto de 2011 de esa Comisión del Tribunal, procedo a la respuesta de cada una de las preguntas formuladas en oficio antes mencionado.

1. El procedimiento previo fue; se recibieron en ésta Sección las solicitudes de descargo de la documentación, se enviaron a la Abogada; Alina Iveth Martínez / Sub Gerente Administrativo del Hospital, para que autorizara su descargo y venta, posteriormente buscar comprador y que cotizara la compra, al tener la autorización y el comprador se procede a la recolección y peso de la documentación, luego Contabilidad extiende recibo de ingresos diversos con la cantidad del peso en kilos y precio en lempiras, para que el comprador (INCLA) elabore el depósito en el Banco LAFISE, después elaborar informe de la venta de documentación a la Sub-Gerencia Administrativa del Hospital Regional.
2. La documentación descargada y vendida no se practicó inventario debido a que se encontraban en condiciones no propicias para la manipulación, ésta condición es acreditada en un informe del departamento de Epidemiología.
3. La documentación vendida fue autorizada a nivel Regional, por la Abogada Alina Iveth Martínez/ Sub Gerente Administrativo Hospital Regional, mediante memorando SGAH/600/2009 de fecha 08 de Octubre de 2009.
4. La Ley Orgánica del Presupuesto de la República en artículo N° 125, soporte documental en su segundo párrafo dispone lo siguiente, los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este artículo se mantendrán en custodia durante (5) años después de las cuales previo estudio podrán ser destruidos"

En nota S/N de fecha 09 de agosto de 2011 enviada por la Doctora Bessy Alvarado, Médico Internista del Hospital Regional del Norte y Ex Gerente General del Hospital, manifiesta: "Sirva la presente para contestar Oficio N° 170-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS, de las interrogantes siguientes:

1. En aquel momento la solicitud de petición se hizo directamente por otras jefaturas a la Abogada Alina Martínez quien ejercía la Sub-Gerencia Administrativa y Servicios Generales a quien correspondía hacer la gestión administrativa correspondiente.
2. Si, fui notificada por medio de los Memorandos emitidos por los solicitantes, pero como copia al pie de pagina (CC)".

Mediante nota S/N de fecha 09 de agosto de 2011, enviada por el señor Oscar Roberto Hernández Cáceres, Auxiliar Administrativo I del Hospital Regional del Norte, manifiesta: "En contestación al contenido del Oficio N° 171-2011-DASS/H.R. Norte IHSS de fecha 08 de agosto de 2011, informo lo siguiente:

1. Mi participación en la venta de la documentación fue únicamente observar en la báscula el peso de la misma, informar en relación al peso a mi Jefe de inmediato.
2. El procedimiento previo fue; se recibieron en esta Sección las solicitudes de descargo de la documentación, se enviaron a la Abogada Alina Iveth Martínez/Sub-

Gerente Administrativo Hospital, para que autorizara su descargo y venta, posteriormente buscar comprador y que cotizara la compra, al tener la autorización y el comprador se procede a la recolección y peso de la documentación, luego Contabilidad extiende recibos de ingresos diversos con la cantidad del peso en kilos y precio en Lempiras, para que el comprador (INCLA) elabore el depósito en el Banco LAFISE, después elaborar informe de la venta de documentación a la Sub-Gerencia Administrativa del Hospital Regional.

3. La documentación vendida fue autorizada a nivel Regional, por la Abogada Alina Iveth Martínez/ Sub-Gerente Administrativo del Hospital Regional, mediante memorando SGAH/600/2009 de fecha 08 de octubre de 2009.
4. La Ley Orgánica del Presupuesto de la República en el Artículo 125, soporte documental en su segundo párrafo dispone lo siguiente, los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este artículo se mantendrán en custodia durante (5) años después de las cuales previo estudio podrán ser destruidos”.

El señor Erick Barahona, Contador I, del Hospital Regional del Norte, mediante nota S/N de fecha 09 de agosto de 2011, manifiesta: “En atención a su oficio N° 172-2011, me permito informar a usted lo siguiente:

1. Mi participación fue como observador del pesado de papelería obsoleta, solicitado por la Sub Gerencia Administrativa.
2. A. Control de Bienes, programa dicha actividad, agrupando toda la papelería a descartar por las áreas solicitadas, conforme a memorándum girado por la Administración.
- B. Observamos que la pesa que utilizan para cuantificar la papelería a descartar tenga la medida de peso correcta.
- C. La empresa interesada comienza a pesar la papelería obsoleta a descartar.
- D. Al final la Oficina de Control de Bienes elabora el informe cuantificando el total de libras pesadas, firmando el informe, como observador, de las libras de papelería obsoleta pesadas.
- E. Control de Bienes nos solicita en forma verbal la emisión del recibo de Ingresos Diversos por valor de L. 2,376.30 a nombre de la empresa compradora de la papelería obsoleta depositándolo en cuenta del IHSS 102 01 101 4761-3.
3. La solicitud fue girada por la Sub Gerencia Administrativa del Hospital, conforme a memorándum SGAH-600-09.
4. Desconozco el fundamento legal utilizado para el procedimiento de venta de papelería obsoleta por las autoridades superiores”.

Asimismo Erick Barahona, Contador I del Hospital Regional del Norte, mediante nota S/N de fecha 10 de agosto de 2011 expresa:

- “1. Mi jefe inmediato era en ese momento, la Lic. Leslie Flores, Jefe de Presupuesto y contabilidad.
2. Si fue asignado por mi Jefe Inmediato en forma verbal, en acatamiento al memorándum girado por la Sub Gerencia Administrativa, SGAH-600-09.
3. No tengo mas documentación del caso.”

En nota S/N de fecha 10 de agosto de 2011, enviado por la Licenciada Leslie Flores, Jefe de Contabilidad y Presupuesto en el cual expresa: “En atención a su Oficio # 176-11, aclarando su interrogante, me permito informar a usted lo siguiente:

1. En atención a su interrogante en atención al memorándum descrito en su oficio no hemos descargado ninguna información al respecto.
2. Solamente los girados en el memorándum SGAH-600-09.
3. Asigné a un recurso Humanos (Contador I) para que asistiera en acatamiento a la solicitud realizada por la Sub Gerencia Administrativa en memorándum arriba descrito, como mi jefe inmediato.
4. No tengo documentación relacionada al caso de la venta de papelería obsoleta mas que el Memorándum girado por la Sub Gerencia Administrativo del Hospital y el recibo de ingresos diversos emitido para el depósito en la cuenta del IHSS.”
Mediante notas S/N de fecha 09 de agosto de 2011, enviada por la señora Yuri Alejandrina Mejía Hernández, Analista de Gasto del Hospital Regional del Norte, manifiesta: “Sirva la presente para contestar Oficio N° 178-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS, de las interrogantes siguientes:

1. Quien lo autorizo fue la Abog. Alina Martínez que en ese entonces fungía como Sub. Gerente Administrativo, y mi jefe inmediato era Mirna Elizette Acosta (Jefe de Unidad de Control Administrativo).
2. Quien me autorizó en ese momento fue mi jefe inmediato y la orden fue verbal.
3. No hay documentos adicionales a esta respuesta.”

En esta misma fecha, también la señora Yuri Alejandrina Mejía Hernández, Analista de Gasto del Hospital Regional del Norte, en nota sin numero y sin fecha manifiesta: “Sirva la presente para contestar Oficio N° 166-2011-DASS/H.R. NORTE IHSS, de las interrogantes siguientes:

1. Solamente constatar el peso de la papelería y verificar la conversión o la multiplicación numérica.
2. Procedimiento previo no hubo participación de mi persona, y posterior solamente lo escrito en el numeral 1.
3. Cuando existía la Unidad de Control Administrativo, esta recibía órdenes de las Autoridades Superiores Regionales.
4. Fundamento indicado en las funciones de la Unidad, que cuando se nos solicitara cooperación, o se nos asignara funciones nos teníamos que personar a recibir instrucciones emitidas por la autoridad superior.
5. No hay documentos mas adicionados a esta respuesta.”

Mediante nota S/N de fecha 08 de agosto de 2011, enviada por el Abogado Mario Renán Irías, Asesor Médico Legal manifiesta “En contestación al Oficio No. 168-2011 DASS/HRN IHSS del 08 de agosto del 2011 y recibido en esta oficina el mismo día a las 11:24 h donde solicitan alguna información, con mucho gusto estamos contestándole a sus inquietudes y en base a que se llevaron a cabo algunas acciones:

1. Mediante Memo GGH-082-2009 del 06 de febrero del 2009 fui notificado por la Dra. Bessy Alvarado Gerente General que cubriría en forma interina la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos del HRN, con copia a los respectivas autoridades, sin embargo fue hasta el día 16 de febrero que tome posesión en vista de que hasta fecha se le notifico al Abogado Daniel Sandoval que dejaba de ser Gerente y regresa a su puesto base, permanecí en el puesto hasta el día viernes 29 de Enero del 2010, fecha en la cual el Director Ejecutivo Dr. Rubén García mediante Memo No. 500-DE-IHSS, me lo notificaba.
2. Efectivamente como lo expresó en el MEMO SGRH-1792-09 que el 06 de octubre del 2009 dirigí al señor Raúl Doblado Jefe de Unidad de Control de Bienes que hiciera el descargo de toda la documentación que en la Unidad de Empleo y compensación, así como en otras áreas del Hospital, archivo, que por cuestiones de la lluvia, se mojaron, esto hacia una fuente permanente de zancudos, roedores, cucarachas convirtiéndose en un peligro permanente para los empleados de esa área y los usuarios.

Al solicitar este descargo, se le notifico al señor Doblado que pidiera un Dictamen de la Unidad de Epidemiología de la Dra. Rosana Sánchez y de parte de Asesoría Medica legal, quiero notificarle acá que aparte de Cirujano soy Abogado y me toco elaborar a mi el documento legal en base a lo establecido en la Constitución, Código de salud, Reglamento Interno del IHSS, Código de Trabajo, Etc., comentábamos que no era posible que una institución de Salud como el IHSS encargada de SALUD de los trabajadores tuviera en sus locales una fuente de contaminación permanente, y estábamos en la época de la epidemia de dengue, consideramos que siendo la salud un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico es un Derecho inalienable y corresponde al estado, así COMO A TODAS LAS PERSONAS NATURALES o Jurídicas, el fomento de su protección, recuperación y Rehabilitación.

3. Dentro del Manual de Puestos y Funciones que existe en el IHSS tanto para el Epidemiólogo, Asesoría Medica Legal existen funciones especificadas para cada uno de los empleados y dentro de ellas está enmarcada las realizadas en este momento que era prioritario para preservar la salud de los empleados, considerando no era necesario pedir autorización para ello, no es posible que se esté pidiendo autorización para realizar actos que esta uno capacitado para resolver, ¿No podemos desligarnos de Tegucigalpa ni un instante?, cuando son tan grandes los problemas que no se dan cuenta de lo que sucede acá y es capaz que permitan que anden Ratones, cucarachas, zancudos, etc. sin importarles la salud de nadie.
4. los fundamentos legales fueron: Artículos 1, 2, 5 literal (f), 6, 8, 9, 10, 51 literal (e), 66, 67, 101, 102, 104 literal (b) es bien claro cuando dice que todos los empleadores o patronos deben de adoptar las medidas efectivas para proteger y conservar la salud de los trabajadores, 106, 109, 114, 156, 162, 165, 177, 228, 229 del **Código de Salud**, los artículos 95 numerales (7, 8, 9), 96 numeral (12), 97 (9)

del **Código del Trabajo**, Artículos: 59, 70, 128 numeral (6), 145 de la **Constitución de la República**, artículos 1, 24, 96 de la **Ley del IHSS**, y los artículos 102 del **Reglamento del IHSS** Los Artículos 1, 3, 5, 9, 79, 82, 94, 95, 96, y 100 del **Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos** emitido por acuerdo 378-2001 aprobado por el Congreso, el Art. 83 literal k del Reglamento Interno de Trabajo, y los artículos 1, 3, 7, 9, 11, y todos los demás afines del Reglamento General de medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales según acuerdo ejecutivo No. STSS-053-04, era importante tomar una medida en vista de lo insalubre de la situación que se estaba viviendo en esa área y otras del hospital.

5. En el Memo AML-03-09 del 20 de enero del 2009 que se dirigió a la Dra. Elizabeth Casco de Núñez se le notificaba parte del acta que desde el 2007 se levanto junto con asesoría legal de la Fesitrnh, y la Dra. Ada Rivera y se determinaba las condiciones del archivo y de muchas áreas del hospital y de la oficinas, estábamos viviendo en medio de una bomba de tiempo, tenían casi 5 años de estar construyéndose las áreas de archivo nuevo y no había para comprar los estantes y pasarse por lo que se negoció con el señor una permuta que se le daba la papelería y el equivalente en dinero le mandaría hacer los estantes para poder depurar de una vez por todas el archivo, pero no se pudo porque el cheque se deposito en la tesorería ver deposito.
6. se adjunta la documentación existente, es importante preguntarse, que hubiese pasado que un empleado por esta basura se contagie con una Leptospirosis, Dengue, etc. también estaríamos en esta investigación, en la vida uno debe tomar medidas disciplinarias y primordiales y ejecutarlas como un Estado de Necesidad para salvaguardar la vida de la persona que es la función primordial de todos. Es necesario investigar cosas en las cuales se han hecho muchas irregularidades e ilegalidades.”

Comentario del Auditor

Cabe mencionar que el dictamen epidemiológico de fecha 28 de septiembre de 2009, establece: “Que las condiciones en las que se encuentra la bodega externa de farmacia representan un riesgo para la salud de las personas por cuanto favorecen la proliferación de hongos, mosquitos y otros vectores de enfermedades transmisibles que puedan provocar patologías como dengue, leptospirosis, neumonías atípicas etc. Que con frecuencia pueden presentar complicaciones e incluso muerte”. Sin embargo, a pesar de las condiciones que presentaba la bodega de Farmacia y que era de riesgo para la salud de las personas, dicha documentación fue vendida, actuando los funcionarios que autorizaron dicha venta de manera irresponsable ya que exponen la salud y hasta la vida de los ciudadanos que manipularon esta documentación.

Asimismo manifiesta: “se recomienda eliminar el contenido de la bodega a la brevedad posible, utilizando el personal que se le asigne la tarea el equipo de protección de personal necesario (guantes, mascarilla, bata, etc.) y siguiendo por

supuesto las directrices administrativas correspondientes de la oficina de control de bienes.” Sin embargo no se encontró evidencia que la Administración del Hospital, haya considerado lo establecido en la normativa aplicable para realizar el procedimiento de descargo de la documentación.

A la vez se observa que para el descargo de la documentación de los Registros Médicos, la autorización por la Sub-Gerente Administrativa del Hospital se realizó el 21 de septiembre de 2009 y la Inspección realizada por la Unidad de Epidemiología a las bodegas de farmacia fue el 28 de septiembre de 2009, por lo que se observa que la autorización se realizó antes de la fecha en el que se realizó el informe de inspección de la Unidad de Epidemiología Hospitalaria, asimismo, no se obtuvo evidencia de que existieran mas dictámenes epidemiológicos realizados para esta acción.

El Perito Mercantil y Contador Público, Raúl Augusto Doblado Mejía, Jefe de Control de Bienes, y Oscar Roberto Hernández Cáceres, Auxiliar Administrativo I de Control de Bienes del Hospital Regional del Norte, manifiestan en sus causas que “el artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, en la que establece que los documentos que soporten las transacciones se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de las cuales previo estudio podrán ser destruidos”, sin embargo la documentación descargada en el año 2009, corresponde a los años 2006, 2007, 2008 y 2009 por lo que no se mantuvo en resguardo la documentación durante los cinco (5) años que establece dicha Ley.

Lo anterior ocasiona, que al momento de requerir la documentación no este disponible y no se pueda emitir opinión sobre las operaciones realizadas por el Hospital, así como se esté incumpliendo la Ley en cuanto al resguardo y custodia de la documentación en el tiempo que esta señala y en las medidas de seguridad y cuidado que esta requiere.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General y este a su vez instruya a funcionarios y empleados del Hospital, de que antes de realizar descargos de documentación (papelería) del Hospital Regional del Norte, se debe asegurar que se cumpla el procedimiento establecido en la normativa aplicable, los reglamentos internos y procedimientos administrativos aprobados, detallando la documentación a descargar.

Acondicionar un espacio físico con el fin de custodiar dicha documentación el cual debe ser en las mejores condiciones de seguridad, custodia, cuidado y conservación por lo que se requiere que se inicie el procedimiento necesario para resguardar dicha documentación en un lugar idóneo y mejorar las condiciones del actual ya que la misma debe estar en archivo por el termino de 10 años apartir de la fecha que de origen del documento. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. NO SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LAS RECETAS, REQUISICIONES Y ÓRDENES MÉDICAS DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009 POR ENCONTRARSE CONTAMINADA

Al solicitar la documentación original de las recetas, requisiciones y órdenes médicas de medicamentos correspondientes al año 2009, se nos manifestó que la misma no puede ser proporcionada debido a que dicha documentación se encuentra contaminada por falta de salubridad.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100, numeral 2.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y TCS-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular, mediante memorando N° F.R. 006-11 de fecha 18 de julio de 2011, enviado por el Doctor Mario Laínez, Administrador de Farmacia del Hospital Regional del Norte, en el primer párrafo expresa: “Con respecto a la documentación del año 2009, indagando con la doctora Karen Soto quien fungía en la Jefatura de Farmacia, me dijo que se encontraban almacenadas en una bodega improvisada la cual no reúne las condiciones necesarias para su almacenamiento por lo que dicha información se encuentra contaminada con desechos de roedores, humedad, hongos etc. Por lo que con todo gusto le podemos mostrar dicha bodega a su personal para su revisión”

A la vez; mediante Memorando UEH-133/2011 de fecha 20 de julio del 2011, la Doctora Rosana Sánchez, Unidad de Epidemiología, manifiesta lo siguiente: “Por este medio informo a usted que en compañía de la Dra. Karen Soto hemos realizado una inspección a la bodega donde se almacenan las recetas expedidas por el personal médico del hospital y al realizar la inspección encontramos lo siguiente:

- Como es de su conocimiento el espacio físico permanece cerrado y no reúnen la condiciones optimas para almacenar dichos documentos existiendo mucha humedad que facilita la existencia de todo tipo de animales que son portadores de virus, hongos bacterias perjudiciales para la salud de la personas por lo que la manipulación de esta papelería expone a la persona a riesgos que por contacto puede producir enfermedades dermatológicas, respiratorias, infecciosas o de otro tipo. Por lo tanto no se recomienda la manipulación de dichos documentos de esa bodega.”

Mediante Memorando F.R. 482/2011, de fecha 08 de agosto de 2011, el Doctor Nathan Stayerman, Jefe Regional de Farmacia, del Hospital Regional del Norte, manifiesta en el segundo párrafo lo siguiente: “Como ustedes saben y constataron gran parte de la documentación de administraciones anteriores (2006-2009) y una parte de la presente administración (2010) se dañó y se contaminó ya que actualmente no hay un lugar seguro y apropiado para salvaguardar la documentación

por lo que le solicitamos recomienden a quien le corresponda nos proporcione un espacio físico adecuado, nosotros haremos lo propio.”

Lo anterior ocasiona que no se pueda confirmar si los medicamentos que se recetaron a los derechohabientes fueron entregados, así como limita dar una opinión sobre la veracidad y autenticidad de la documentación ya que no fue objeto de revisión y análisis, por encontrarse resguardada en un lugar que no reunía las condiciones de salubridad.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General y que este a su vez gire instrucciones al Jefe de Almacén del Hospital de que mantenga en custodia toda la documentación en un lugar adecuado, seguro y que cumpla con todas las condiciones de salubridad necesarias de tal forma que se evite contaminación de la misma y para evitar que este no sea entregada a las autoridades del Hospital u otro ente Público encargado de su fiscalización por lo que se instruye a quien corresponda que se realicen las acciones necesarias para que mejoren las condiciones de dicho lugar, o cambien el archivo a un espacio que reúna todas las condiciones necesarias para la custodia y resguardo el cual debe ser por un termino de 10 años a partir de la fecha de origen del documento.

6. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN TIEMPO Y FORMA

Durante el proceso de ejecución de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Hospital Regional del Norte (IHSS), por el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, se procedió a solicitar:

- a) Documentación original correspondiente a los procesos realizados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos como ser: procedimientos que se aplican para el calculo del Impuesto sobre la Renta, procedimiento para el cálculo de prestaciones laborales así como las modificaciones salariales aprobadas, planillas del decimo tercer y decimo cuarto mes de salario de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 entre otras.
- b) Documentación de los Proyectos ejecutados y/o en ejecución en el Hospital Regional del Norte como ser: expedientes originales completos de los mismos.

La información descrita anteriormente debió estar en los archivos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS (Tegucigalpa), la cual no fue proporcionada en tiempo y forma sobre el particular se enviaron y recibieron oficios que incluyeron las solicitudes y entregas parciales de documentación, en los cuales se reflejan las fechas de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 100 numeral 2.

Lo anterior impidió realizar algunos procedimientos de auditoría como ser: verificar la veracidad y legalidad de los documentos, verificar las modificaciones aprobadas en cuanto al pago de prestaciones laborales, procesos, especificaciones técnicas y actividades a realizar en los proyectos ejecutados y cumplimiento de los términos contratados, asimismo el haber dado respuesta a los oficios de requisición de documentación en fechas posteriores a los plazos establecidos en los mismos, ocasionó atrasos en la culminación del trabajo asignado al equipo de auditores de este Tribunal.

RECOMENDACIÓN Nº 6

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Girar instrucciones al Gerente General del Hospital Regional del Norte, funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social y verificar el cumplimiento, de que al momento en que una comisión de auditoría del TSC, solicite cualquier requerimiento de documentación e información se proporcione la misma en los plazos que se señalen en dichos requerimientos para que de esa forma se cumpla con la Ley.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

1. Empleados del Hospital Regional del Norte, interpusieron demandas por diferentes causales en contra del Instituto Hondureño de Seguridad Social, las cuales se detallan a continuación:

N°	Nombre del Demandante	Motivo de la Demanda	Fecha en que se interpuso la Demanda
1	Agripina Álvarez Velásquez	Prestaciones	22 de noviembre de 2012
2	Iris Maribel Reyes	Antigüedad	08 de marzo de 2011
3	Lempira Escobar	Reintegro	S/F
4	Margarita de la Barca	Se desconoce	08 de marzo de 2011
5	Eda Horis Cruz	Reintegro	Abril de 2010
6	José Javier Pineda	Pago de salario	S/F
7	Mónica Vanesa García	Pago de Prestaciones	04 de enero de 2011
8	Mirian Perdomo Orellana	Reintegro	19 de marzo de 2010
9	Jorge Alberto Martínez	Reintegro	28 de julio de 2010
10	David Alberto Lambur L.	Reintegro	28e julio de 2010

2. El Doctor Juan Carlos Argueta Suazo ingresó a laborar en el Hospital Regional del Norte a partir del 1 de junio de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2005 de manera ininterrumpida en un horario de guardia de (7:00 pm a 7:00 am), quien fue separado del cargo y demandó al Instituto Hondureño de Seguridad Social luego fue reintegrado mediante sentencia firme dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, de forma permanente a partir del 1 de julio de 2010 en el mismo horario; asimismo el Doctor Juan Carlos Argueta Suazo labora en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud específicamente en el Hospital Mario Catarino Rivas desde el 1 de junio de 2010 como Médico Especialista en Cirugía General, desempeñándose como Médico en Cirugía Vasculuar en jornada diurna de 7:00 am a 1:00 pm y en la Jornada de Guardia de 7:00 pm a 7:00 am por llamado sin presencia física.

De acuerdo a lo que establece el estatuto médico el horario de guardia a que tiene derecho un médico es de dos jornadas y las jornadas que el señor Argueta Suazo desempeña son tres jornadas de trabajo dos de ellas en la Secretaría de salud y una en el Hospital del Instituto Hondureño de Seguro Social.

3. Durante la ejecución de la Auditoría, se coincidió con personal de la Dirección de Auditoría de Proyectos de este Ente Contralor, quienes realizaban investigación especial relacionada a la Denuncia N° 0801-10-076 remitida por la Dirección de Participación Ciudadana de este Tribunal.

Producto de dicha investigación se emitió el Informe Técnico N° 24/DEN/2011-DSP, de los proyectos ejecutados por el Hospital Regional del Norte del IHSS. Los proyectos son:

1. Construcción del Muro Frontal del Modulo 01
2. Construcción del Muro Frontal del Modulo 02
3. Construcción del Muro Frontal del Modulo 03
4. Construcción del Muro Frontal del Modulo 04
5. Contrato No. 039-2008 Farmacia de Consulta Externa del Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

CAPÍTULO VI

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la ejecución de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada al Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (HRN-IHSS), no se realizó seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores ya que no se encontró evidencia de que este Hospital haya sido auditado anteriormente.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2011

Carlos Roberto Cruz
Jefe de Equipo-DASS

Marta Cecilia Rodríguez Betancourth
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Social (DASS)